

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE  
LIBRE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO EN LOS  
ESTUDIANTES DEL OCTAVO SEMESTRE DE  
LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS  
DE LA COMUNICACIÓN, JORNADA VESPERTINA**

**Trabajo de Tesis presentado por:**

**MARIO ARMANDO CABRERA ROSITO**

**Previo a optar el título de:**

**LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**Asesor de Tesis:**

**Lic. Francisco Péren**

**Guatemala, julio de 2013**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

DIRECTOR

Lic. Julio Eduardo Moreno Chilín

SECRETARIA

M.A. Claudia Molina

CONSEJO DIRECTIVO

REPRESENTANTES DOCENTES

M.A. Amanda Ballina Talento

Lic. Víctor Carillas Bran

REPRESENTANTES DE PROFESIONALES EGRESADOS

Lic. Jhonny Michael Gonzales Batres

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Pub. José Jonathan Girón T.

Pub. Nestor Aníbal De León Velásquez

TRIBUNAL EXAMINADOR

Lic. Francisco Perén Q, presidente

M. Sc. Miguel Juárez, revisor

Lic. Douglas Barillas, revisor

M.A. Víctor Ramírez, examinador

M.A. Fernando Arevalo, examinador

M.A. Wangner Díaz, suplente



**Escuela de Ciencias de la Comunicación**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 08 de julio de 2011  
Dictamen aprobación 88-11  
Comisión de Tesis

Estudiante

**Mario Armando Cabrera Rosito**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad de Guatemala

Estimado(a) estudiante **Rosito**:

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por la Comisión de Tesis en el inciso 1.4 del punto 1 del acta 08-2011 de sesión celebrada el 8 de julio de 2011 que literalmente dice:

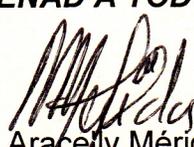
**1.4 Comisión de Tesis acuerda:** A) Aprobar al (la) estudiante Mario Armando Cabrera Rosito, carné 8712653, el proyecto de tesis: FORTALECIMIENTO A LA LIBRE EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO Y SU COMUNICACIÓN. B) Nombrar como asesor(a) a: Licenciado Francisco Péren.

Asimismo, se le recomienda tomar en consideración el artículo número 5 del REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS, que literalmente dice:

...“se perderá la asesoría y deberá iniciar un nuevo trámite, cuando el estudiante decida cambiar de tema o tenga un año de haberse aprobado el proyecto de tesis y no haya concluido con la investigación.” (lo subrayado es propio).

Atentamente,

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

  
M.A. Aracelly Mérida  
Coordinadora Comisión de Tesis



Guatemala, 17 de enero de 2012  
Comité Revisor/ NR  
Ref. CT-Akmg 02-2012

Estudiante  
**Mario Armando Cabrera Rosito**  
Carné **8712653**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad Universitaria, zona 12.

Estimado(a) estudiante **Cabrera**:

De manera atenta nos dirigimos a usted para informarle que esta comisión nombró al COMITÉ REVISOR DE TESIS para revisar y dictaminar sobre su tesis: **FORTALECIMIENTO A LA LIBRE EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO Y SU COMUNICACIÓN.**

Dicho comité debe rendir su dictamen en un plazo no mayor de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción y está integrado por los siguientes profesionales:

Lic. Francisco Perén Quechenoj, presidente.  
Lic. Douglas Barillas  
M.Sc. Miguel Ángel Juárez, revisor.

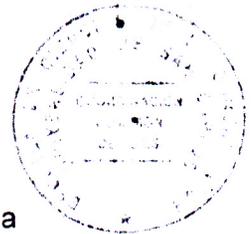
Atentamente,

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

  
M.A. Gustavo Bracamonte Cerón  
Director ECC



  
M.A. Aracelly Mérida  
Coordinadora Comisión de Tesis



Copia: comité revisor. Adjunto 2 fotocopias del informe final de tesis y respectiva boleta de evaluación, archivo.  
AM/GB/Eunice S.



**Autorización informe final de tesis por terna revisora**

Guatemala, 4- Febrero de 2013.

M.A.  
Aracelly Mérida.  
Coordinadora Comisión de Tesis  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Edificio Bienestar Estudiantil, 2do. Nivel.  
Ciudad Universitaria, zona 12

Distinguida M.A. Mérida.

Atentamente informamos a usted que el (la) estudiante uario primando  
Cyrena Rosito., carné 8712653.

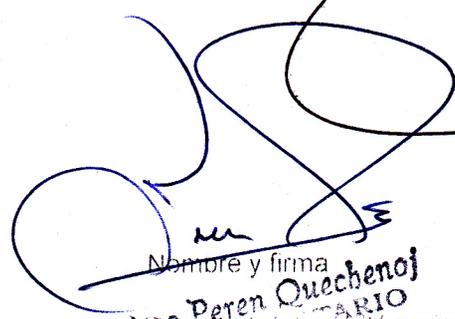
ha realizado las correcciones y recomendaciones a su TESIS, cuyo título final es:  
Fortalecimiento de la libre expresión del  
pensamiento y su comunicación.

En virtud de lo anterior, se emite DICTAMEN FAVORABLE a efecto de que pueda continuar con el trámite correspondiente.

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

  
Nombre y firma  
M. Sc. Miguel Juárez  
Miembro comité revisor

  
Nombre y firma  
Lic. Douglas Barillas  
Miembro comité revisor

  
Nombre y firma  
Francisco Peren Quechenoj  
Presidente(a) comité revisor  
ABOGADO



# Escuela de Ciencias de la Comunicación

Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 23 de abril de 2013  
Tribunal Examinador de Tesis/N.R.  
Ref. CT-Akmg- No. 26-2013

Estudiante  
**Mario Armando Cabrera Rosito**  
Carné **8712653**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) estudiante **Cabrera**:

Por este medio le informamos que se ha nombrado al tribunal examinador para que evalúe su trabajo de investigación con el título: FORTALECIMIENTO DE LA LIBRE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO Y SU COMUNICACIÓN, siendo ellos:

Lic. Francisco Peren Quechenoj, presidente(a)  
M.Sc. Miguel Juárez, revisor(a).  
Lic. Douglas Barillas, revisor(a)  
M.A. Víctor Ramírez, examinador(a).  
M.A. Fernando Arévalo, examinador(a).  
M.A. Wangner Díaz, suplente.

Por lo anterior, apreciaremos se presente a la Secretaría del Edificio M-2 para que se le informe de su fecha de examen privado.

Deseándole éxitos en esta fase de su formación académica, nos suscribimos.

Atentamente,

**ID Y ENSEÑAD A TODOS**

Lic. Julio E. Sebastián Ch.  
Director ECC



Copia: Larissa  
Archivo  
JESCH/AM/IEunice S.

M.A. Aracelly Mérida  
Coordinadora Comisión de Tesis





# Escuela de Ciencias de la Comunicación

Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 11 de junio de 2013  
**Orden de impresión/NR**  
Ref. CT-Akmg- No. 33-2013

Estudiante  
**Mario Armando Cabrera Rosito**  
Carné **8712653**  
Escuela de Ciencias de la Comunicación  
Ciudad Universitaria, zona 12

Estimado(a) estudiante **Cabrera**:

Nos complace informarle que con base a la **autorización de informe final de tesis por asesor**, con el título GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE LIBRE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO EN LOS ESTUDIANTES DEL OCTAVO SEMESTRE DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, JORNADA VESPERTINA, se emite la orden de impresión.

Apreciaremos que sean entregados dos ejemplares impresos y un disco compacto en formato PDF, en la Biblioteca Central de esta universidad; seis ejemplares y dos discos compactos en formato PDF, en la Biblioteca Flavio Herrera y diez ejemplares en la Secretaría General de esta unidad académica ubicada en el 2º. nivel del Edificio M-2.

Es para nosotros un orgullo contar con un profesional como usted, egresado de esta Escuela, que cuenta con todas las calidades para desenvolverse en cualquier empresa en beneficio de Guatemala, por lo que le deseamos toda clase de éxitos en su vida.

Atentamente,

**ID Y ENSEÑAN A TODOS**

  
Lic. **Julio E. Sebastián Ch.**  
Director ECC

Copia: archivo  
AMI/JESCH/Eunice S.



  
M.A. **Aracelly Mérida**  
Coordinadora Comisión de Tesis



Edificio M2,  
Ciudad Universitaria, zona 12.  
Teléfono: (502) 2418-8920  
Telefax: (502) 2418-8910

[www.comunicacionusac.org](http://www.comunicacionusac.org)

## DEDICATORIA

A DIOS:

Por estar en mi corazón, por escuchar todas mis oraciones. Gracias por brindarme tu fortaleza y permitirme disfrutar inmensamente de este triunfo al lado de las personas que quiero.

Por eso, Señor y Dios, no puedo quedarme en silencio: ¡Te canto himnos de alabanza y siempre te doy Gracias!

**SALMO 30.**

**Jesús en ti confío.**

A MI MADRE:

María Annunziata Rosito B.

Gracias por quererme tanto y por enseñarme que en la vida puedo hacer cada sueño realidad, gracias por su amor incondicional y por eso este triunfo es suyo, dedicado con todo mi amor.

A MI PAPÁ.

Mario Armando Cabrera M.

Gracias por tu paciencia, perseverancia y tenacidad para conmigo, ya que he podido llegar a la meta gracias a tu gran empuje, te lo agradezco de corazón.

A MI ABUELITA:

Emilia Balsells de Rosito.

“MILITA”(QEPD)

Mil gracias por todo lo que en vida me diste linda abuelita, tu tiempo y el recordar tus anécdotas, que para mi era muy grato el escucharlas. APRENDE A VOLAR.

A MI ANGELITO:

Andrea Baldelomar Cabrera. “Nenita amorosa”.

Por todo el amor que transmitías a todas las personas que estaban a tu alrededor, y tu deseo enorme de ver unidas a tus dos familias, por siempre ángel: Linda Andreita.

A MIS HERMANAS: Doris Cabrera Rosito de Ocaña, Marylena Cabrera Rosito de Chanona, Claudia María Cabrera Rosito de Baldelomar, Emilia Carolina Cabrera Rosito de Vargas, Beátriz Cabrera López.

A MIS SOBRINOS: Ocaña Cabrera, Chanona Cabrera, Baldelomar Cabrera, Vargas Cabrera.

A MI AMIGO: Juan Luis Baldelomar Cabrera (NITO). A pesar de su corta edad y juventud, siempre mostró mucho interés por que este proyecto de Tesis saliera de una manera excelente, gracias mi amigo Juanito, que es igual a Peluquitas.

#### AGRADECIMIENTOS ESPECIALES

A MI ASESOR: Lic. Francisco Perén. Por su apoyo.

A MI AMIGA: Julietía de Girón. Por sus valiosos consejos y por nunca haber dejado de creer en mi persona, y sus constantes oraciones.

A MIS AMIGOS: Dr. Marco Tulio De la Roca., Ing. Julio Piedrasanta, Luis Fernando Mejicanos L. Gracias por su amistad y valiosos consejos durante la mayor parte de mi vida.

**Y a todos mis amigos con los que he compartido y que de una u otra forma me han ayudado a hacer realidad este sueño.**

**Gloria al Padre Creador, Gloria al hijo redentor, Gloria al Espíritu Santo santificador.**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**  
**ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.**  
**GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE LIBRE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO EN LOS**  
**ESTUDIANTES DEL OCTAVO SEMESTRE DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE**  
**LA COMUNICACIÓN JORNADA VESPERTINA.**

<b>ÍNDICE</b>	
<b>Contenidos</b>	<b>Página</b>
<b>RESUMEN</b>	3
<b>INTRODUCCIÓN.</b>	4
<b>PRIMERA PARTE: MARCO CONCEPTUAL.</b>	6
Capítulo 1º. Antecedentes.	8
Capítulo 2º. Justificación.	8
Capítulo 3º. Planteamiento del problema.	11
Capítulo 4º. Alcances y Limites.	12
<b>CAPITULO I.</b>	
1. La libre Emisión del Pensamiento	13
1.1. Introducción	13
1.2. Diferentes posturas sobre la libre Emisión del Pensamiento	13
1.2.1 La libertad de Prensa	13
1.2.2 La libertad de Expresión	14
1.2.3 La libertad de Información	15
1.2.4 La desinformación	15
1.3 Comentario introductorio al artículo 35 (libre emisión del pensamiento)	16
1.3.1 Artículo 35 de la constitución de la República de Guatemala	16
1.4 Comentario introductorio al decreto 9	16
1.4.1 Decreto número 9	
1.5 Comentario final del Capítulo I	17
<b><u>CAPITULO II.</u></b>	
2. Otra fuente de la libre expresión.	18
2.1 La libre expresión en la columna de opinión	18
2.2 Derechos personales.	19
2.2.1 Derechos humanos en Guatemala	19
2.2.2 Algunos derechos en Estados Unidos de Norte América	26
2.2.3 Algunos derechos en Francia.	26

2.3	Otro perfil conceptual de la libre emisión del pensamiento	28
2.4	Sanción por ejercicio irregular de la libre emisión del pensamiento	29
2.5	El apostolado del periodismo	30
2.5.1	Riesgos en el ejercicio de la libre expresión	31
2.5.2	Responsabilidad en la libre emisión del pensamiento	32
2.6	Comentario final del Capítulo II	33
<u>CAPÍTULO III</u>		
3.	Realidad social de la libre expresión	33
3.1	Peligros que origina la libre expresión	33
3.2	Fiscalización ejercible mediante la libre expresión	35
3.3	Hostigamiento a la libre expresión	36
3.4	Hacia la idoneidad de la libre expresión	38
3.4.1	Recomendaciones para ejercer libre expresión responsable	38
3.4.2	Otras recomendaciones para opinar responsablemente	39
3.4.3	Otro enfoque sobre censura y sanción sobre la libertad de expresión	40
3.4.4	Algunas reglas para comentar	41
3.4.5	Cambios ortográficos para mejorar la libre expresión	42
3.5	Rol universitario y la Escuela de ciencias de la comunicación	43
3.5.1	Función de la escuela de ciencias de la Comunicación	44
3.6	La Educación universitaria	45
3.7	Comentario Final del Capítulo III	45
<u>CAPÍTULO IV.</u>		
4.	Marco metodológico	45
4.1	Preguntas y respuestas del Cuestionario y su interpretación	47
	Conclusiones	56
	Recomendaciones	57
	Referencias Bibliográficas	58
	Anexos	61
<b>Br. Mario Armando Cabrera Rosito</b> <b>Guatemala, Mayo del 2013.</b>		

## RESUMEN:

En la primera parte, se desarrolla el marco conceptual, integrado por los antecedentes, la justificación, el planteamiento del problema, los alcances, límites; **y referencias sobre el instrumento** aplicado, o sea el cuestionario, parte del fundamento metodológico esencial a la investigación y a este trabajo.

En la segunda parte, se desarrolla el marco teórico, en el que se conceptualiza y define: el origen y otros perfiles de la libre expresión, se cita otra fuente de la libre expresión; se ubica en columnas de opinión; se sintetiza a los derechos personales y a los derechos humanos en Guatemala; se individualizan algunos de ellos en Estados Unidos de Norte América y en Francia. En esta parte también se concretan conceptos y definiciones como: ¿Qué es la Libertad de emisión del pensamiento?; y otra fuente de la libre expresión. Se define la sanción por el ejercicio irregular de la libre emisión del pensamiento; se visiona al apostolado del periodismo. Asimismo se concreta lo relativo a: La censura y autocensura en la libre expresión, los riesgos en su ejercicio, la responsabilidad que conlleva el ejercicio de la libre emisión del pensamiento. Sobre la libre expresión, en esta parte se destaca: a) La realidad social de la libre expresión; b) Los peligros que origina; c) la Fiscalización ejercible mediante ella; d) El hostigamiento hacia ella; e) Las agresiones a la libre expresión; f) La Afectación causada por la libre expresión. En esta parte se concreta lo relacionado con la idoneidad de la libre expresión; mediante planteamientos concretos como los siguientes: a) Recomendaciones para ejercerla responsablemente; b) Otras sugerencias para ejercerla; y c) Otras recomendaciones para opinar responsablemente. Y también se plantea otro enfoque sobre censura y sanción por la libertad de expresión. Se aportan algunas reglas para comentar y recomienda aplicar los cambios ortográficos, recién aprobados, para mejorar la libre expresión. En este marco teórico también se desarrolla: a) Al rol Universitario y la Escuela de Ciencias de la Comunicación; b) Función de la Escuela de Ciencias de la Comunicación; y c) La educación universitaria.

Y en la tercera parte se desarrolla al marco metodológico; introduciendo: a) Al instrumento o cuestionario con sus preguntas y respuestas, y b) La interpretación de la muestra encuestada. Asimismo se apuntan otras recomendaciones sobre la libre emisión contenida en su normativa legal: mejorable y mejorada. Esta parte se nutre con el desciframiento hipotético derivado de la inferencia sobre el instrumento encuestado.

## INTRODUCCIÓN.

Se aspira con este trabajo a dotar de información confiable, para establecer de que manera y en qué medida puede responderse a nuestro interés y al de compañeros estudiantes universitarios, y en particular de los San Carlitas de Guatemala, por conocer más de la libre expresión del pensamiento; sobre la que se tiene precario conocimiento.

En efecto, se dan los pasos para obtener los productos que consisten en: la formulación del problema, elaboración de objetivos, desarrollo de temas; que se sustenta en bibliografía seleccionada.

Se cree aplicar metodología idónea; pues se emplearon cuestionarios respondidos por la población delimitada; muestra consistente de estudiantes universitarios. Como fruto de este trabajo se elabora la conclusión y la recomendación.

A lo largo de la historia de nuestro país se han dado diversas situaciones en las que se ha intentado callar al pueblo de Guatemala y principalmente a los medios de comunicación atentando de esta forma contra "La libre emisión del Pensamiento". Además se debe decir que la Libre emisión del pensamiento representa un papel fundamental para vivir en democracia, ya que ésta no se da cuando existe represión contra las ideas u opiniones de cualquier persona o medio de comunicación. Así lo indica la Constitución Política de la República de Guatemala (Ley suprema) en su artículo 35, Libertad de emisión del Pensamiento.

Para lograr un buen desarrollo en el proceso democrático de Guatemala es necesario que se respete y cumpla La libertad de emisión del Pensamiento, ya que la falta de dicha libertad se considera un delito.

En este trabajo se trata de definir los rasgos inherentes a la libre expresión del pensamiento, para que con base a ellos pueda promoverse su conocimiento científico en este país, especialmente en los estudiantes; pues al hacerlo se cree que se dará un gran paso hacia la mejora del desarrollo del país.

La investigación asimismo es alentada por expresiones, como las del "Premio Nacional de Literatura Miguel Ángel Asturias", el Escritor, Abogado y Periodista, Mario Monteforte Toledo; quien al referirse a la actividad creadora e investigadora en general, en torno a una polémica periodística surgida por la asignación del Premio de Literatura 1992 a Carlos Paniagua; expresa en su parte conducente:

*"..Como a todos los escritores, le falta oficio, temor al idioma, exactitud en la puntuación, audacia para ensayar palabras que no suelen acompañar a otras. Pero ¿cuándo se adquiere todo eso?, ¿Qué libro expresa la perfección y en qué consiste la perfección?".* Para concretar su pensamiento relacionado con esa polémica, Monteforte Toledo tituló: "El Furioso Impertinente", y reafirmó: *"En nuestros tiempos nadie, absolutamente nadie sabe todo de todo, ni siquiera todo de algo."* Tales citas se recogen de Siglo Veintiuno de Guatemala, páginas 2 y 10 del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, respectivamente.

Además es de importancia decir que La libre Emisión del Pensamiento es un derecho que nos corresponde a todos, por lo que los ciudadanos guatemaltecos deben luchar cada vez más por hacer efectivos

sus derechos y lograr construir unidos una verdadera democracia. No es posible hablar de democracia en un país en donde no existe la libertad de opinión, en donde también se practica la censura.

Este aporte puede perfeccionarse constantemente; tarea a la que deben consagrarse los estudiosos universitarios, especialmente los de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; y con tal advertencia, se respetan y se cree en las referencias bibliográficas aportadas.

## PRIMERA PARTE: MARCO CONCEPTUAL

En la retroalimentación del marco conceptual, sugerida por los profesionales del Comité Revisor y avalada por: el Asesor de la tesis, Revisor del plan aprobado; y Presidente del citado comité; se aportan reflexiones idóneas, de autores destacados como los siguientes:

De: Terán (1952: P: 214 y 215)

Se destaca lo que dicho autor, en partes conducentes expresa: *“La idea del valor ha surgido por oposición al concepto de simple existencia o ser... Una piedra o un árbol existen independientemente de la utilidad a que pueda afectarlos el hombre... ¿Cuándo surge o cuándo hay valor en las cosas y en qué consiste tal valor en las cosas?.....los valores son cualidades atribuibles a determinados objetos; es decir, que el valor es una calificación para tal o cual objeto.....Los valores son cualidades de las cosas independientemente de cualquier relación de una cosa con otra, como los colores respecto a los objetos coloridos; y... los valores son cualidades que derivan de la relación en que sea puesta una cosa con otra u otras cosas...en las relaciones valorativas, hay siempre la polarización en la determinación de los valores: valor positivo y valor negativo.”*

De: Soler (1956:P. 13); se destaca lo que dicho autor, en partes conducentes expresa:

*“Nuestra prédica aspira a ser entendida en general; pero nuestro principal destinatario se encuentra en las clases cultas y dirigentes. Se usa mucho entre éstas echar culpas indiscriminadas a la falta de educación del “pueblo”. Esta expresión es muy borrosa; porque no define nada bien quiénes son los que deben ser educados para que nuestro nivel...alcance cierta altura. Solamente deja sobreentender quien la formula que él mismo no adolece de esa necesidad; que hay que educar a otra clase de gente, y que esa otra clase es la responsable de nuestro infortunio”*

De: Recasens Siches (1959: P.13) se destaca lo que dicho autor, en partes conducentes expresa:

*“En efecto,..cada profesor dedicado a una disciplina..especial, consagraba los primeros capítulos o lecciones, a tratar de esclarecer el concepto de...la norma jurídica; pero resultaba que la explicación que cada especialista daba de conceptos fundamentales, era diversa de la suministrada por otros especialistas, con lo cual se producía un estado de desorden y confusión.”*

De: Rojas Porras (1995: P 52.); se destaca lo que dicha autora, en partes conducentes expresa: *“Se trata de acercarse al texto de una manera libre, abierta y no estereotipada. Mediante cargas intelectivas se aplican procedimientos de análisis...El texto no es un todo hecho, intocable, venerable, sino es un objeto que hay que abrir, hurgar en su interior, jugar con sus elementos. El acceso al texto va a permitir experimentar y disfrutar y, a partir de ello, crear. .. Se contemplan,..las estrategias para localizar la información, reorganizarla, clasificarla, compararla, sintetizarla, cuestionarla, relacionarla con otros conocimientos, evaluarla en términos de verosimilitud y actualidad.”*

De: Recinos (1963: P. 23); se destaca lo que dicho autor, en partes conducentes expresa:

*“Llegó aquí entonces la palabra, vinieron juntos Tepeu y Gucumatz, en la oscuridad, en la noche, y hablaron entre sí: Tepeu y Gucumatz. Hablaron, pues, consultando entre sí y meditando; se pusieron de acuerdo, juntaron sus palabras y su pensamiento. Entonces se manifestó con claridad, mientras meditaban, que cuando amaneciera debía aparecer el hombre. Entonces dispusieron la creación y crecimiento de los árboles y los bejucos y el nacimiento de la vida y la creación del hombre. Se dispuso así en las tinieblas y en la noche por el Corazón del Cielo, que se llama Huracán.”*

De: Platón (2002: Ps. 44 a 46); se destaca lo que dicha fuente, en partes conducentes, expresa su introductor: Manuel Fernández Galiano:

*“La teoría de las ideas y la condenación de la poesía. La dialéctica lleva al conocimiento de las ideas o realidades primeras inteligibles, que existen antes de las cosas y separadamente de ellas y por las cuales las cosas son lo que son...La doctrina de las ideas presenta graves dificultades, ya se atiende a su génesis, ya a su significación..... Platón había admitido todavía para los primeros guardianes la imitación de lo bueno en todo su aparato..., lo que sigue teniendo ahora por delante es la poesía de su tiempo, perversa educadora de la juventud y, con ello, vieja rival de la filosofía.”*

De: Peláez Almengor (2,000: P. 113), se destaca de dicha fuente, el aporte del Lic. Edelberto Cifuentes Medina; quien al capitular: José Severo Martínez Peláez: una vida hecha obra de arte; al conceptualizar El estilo narrativo, en partes conducentes expresa:

*“No hay menos belleza en una ecuación exacta que en una frase precisa. Pero cada ciencia tiene su propia estética del lenguaje”...“En efecto, la fina construcción conceptual y sintáctica, permite encontrar frases fluidas, amenas, agradables y precisas en el desplegado de los relatos... A Severo siempre le preocupó manejar con absoluta destreza palabras, conceptos, para darle un ritmo adecuado y armonioso a sus frases...”*

Los subrayados, anotados en las fuentes precedentes; revelan coincidencias con nosotros, de los autores desglosados; y con la preocupación por atender las recomendaciones y sugerencias de los profesionales integrantes del Comité Revisor de la Tesis.

Además se utilizan métodos idóneos y técnicas de investigación aconsejables y congruentes con aquellos; para desembocar en especificar y concretar los objetivos previstos y aprobados en el plan; los que asimismo se consolidan en las conclusiones y recomendaciones definidas: con orden y claridad.

En esta parte se identifica el título del trabajo y se define al problema. Asimismo se describe brevemente al tema y sus alcances. Se describe al problema y a sus elementos y se consolida su formulación. El tema investigable lo justifica claramente. De la misma manera se formulan los alcances y límites de este trabajo. Para mejor comprensión esta parte se integra de la siguiente manera: Capítulo 1º. Antecedentes. Capítulo 2º. Justificación. Capítulo 3º. Planteamiento del problema. Capítulo 4º. Alcances y Límites. Capítulo 5º. Instrumento de técnica investigativa.

## Capítulo 1º. Antecedentes.

Se sigue a Bendaña Perdomo (2010: P. 127) quien expresa que las personas, los periodistas, locutores y los medios de comunicación pasan apuros para realizar su función profesional para desarrollar la libre expresión del pensamiento y la comunicación. Sin embargo, se dan casos limitantes de tal libertad; como la sujeción a proceso penal de Jean Ramsés Anleu Fernández, por emitir opinión sobre el “Caso Rosemberg”, mediante su blog en internet. Para reflexionar sobre el tema la Cámara Guatemalteca de Periodismo, promovió en el año 2010 el análisis y reflexión, en el Foro desarrollado en la Universidad Francisco Marroquín, con el patrocinio de Emisoras Unidas y otras entidades.

En Guatemala, como en otros países, se lucha para facilitar el ejercicio de la libre expresión del pensamiento; sin más limitaciones de las que refieren las leyes de la materia. Leyes, que como la Ley de Emisión del Pensamiento, como tales, contienen lagunas, incongruencias, ambigüedades y vacíos que deben superarse para fortalecer el ejercicio de esa libertad. Otro antecedente próximo se encuentra en la reciente Asamblea de la Sociedad Interamericana de Prensa, cuya presidencia honrosamente recayó en Guatemala, y en dicho evento, en partes conducentes, se ha referido:

*“El presidente (de México) Felipe Calderón Aguirre sostuvo que México se ha convertido en uno de los países donde el periodismo es una de las actividades más riesgosas. No obstante, aclaró que esa situación, más que a un gobierno autoritario, se debe a la lucha contra el crimen organizado, la corrupción oficial y la impunidad. Nosotros trabajamos intensamente en contra de la impunidad, muy activa en México para crear conciencia de lo que están pasando los periodistas mexicanos que están en primera línea en defensa de la libertad de expresión, en defensa del derecho del pueblo a saber, y son personas que merecen toda nuestra admiración y nuestro apoyo”.*

Esa decisión del presidente mexicano, descrita en Prensa Libre del tres de noviembre del dos mil diez; también puede hacerse en Guatemala; para fortalecer el ejercicio de la libre expresión del pensamiento.

## Capítulo 2º. Justificación.

En la mejora definitoria y justificante del marco conceptual, sugerida por los profesionales del Comité Revisor y avalada por: el Asesor de la tesis, Revisor del plan aprobado; y Presidente del citado comité; se aportan reflexiones idóneas, de autores destacados como los siguientes:

En efecto, respecto al fortalecimiento a la libre expresión del pensamiento y su comunicación, el autor Vanossi, (2002: P. 149); textualmente expone:

*“Puede afirmarse sin duda que, a esta altura de la evolución del Estado ...y de las consideraciones doctrinarias que sobre él se formulan, la eficiencia ha pasado a ser un dato..... relevante en la estimación de los diversos regimenes políticos. Otras propuestas, en cambio, apuntan a la redimensión del aparato*

*estatal, partiendo de la base de que hasta hoy el estado tiene todo y hace todo, pero es poco o nada, ya que su poder efectivo se encuentra muchas veces mermado o neutralizado por la acción irresistible de los contrapoderes, y en consecuencia se postula para con el estado una actitud de desmantelamiento de algunas de sus actividades, que recuerda aquella expresión literaria según la cual “también con el hacha se hace el paisaje”.*

Con respecto al fortalecimiento a la libre expresión del pensamiento y su comunicación, el autor: Rayo Muñoz (1993: P. 3) textualmente expone:

*“Vivimos en una época de cambios profundos que para muchos, son una inflexión en la existencia. La pregunta clave que se plantea es la de saber si vamos a ser sombras de la historia o si, haciendo justicia a la modernidad tan alardeada, se estará en condiciones de aprovechar las posibilidades que se abren ante un mundo aparentemente más solidario y más próspero, para construir en él una Guatemala mejor.”*

**En relación** respecto al fortalecimiento a la libre expresión del pensamiento y su comunicación, Valadés (2002: P. 57) textualmente expone:

*“Lo central, por tanto, de las nuevas democracias, está en la edificación de una nueva estructura de derechos fundamentales, cuya garantía es el sistema democrático que también han adoptado. El proceso no ha sido fácil ni rápido, y en la mayor parte de los casos todavía llevará tiempo para su consolidación. Conseguirlo es un desafío al que cada comunidad nacional tendrá que dar respuesta, pero será de gran ayuda que, periódicamente, se lleven a cabo ejercicios de análisis y cotejo, para poder establecer así los niveles de avance registrados. Hacer una revisión de este proceso es una forma de constatar la evolución que se ha llevado a cabo. Para este propósito los ejercicios de naturaleza académica han probado ser muy eficaces.”*

**Prosiguiendo** con el fortalecimiento a la libre expresión del pensamiento y su comunicación, Kaplán (2000: P.151), textualmente expone:

*“La ciencia en general, sus principales ramas y problemas, sus desafíos atraen a números crecientes, verdaderos ejércitos de científicos y técnicos, con un alto nivel de especialización y profesionalización. Empresas, estados, jefaturas militares, organizaciones sociales y culturales, fuerzas políticas toman conciencia de la importancia que la investigación científica tiene para la innovación tecnológica, la productividad industrial, la competitividad comercial, la potencia militar y la necesidad de ayudar a su desarrollo. En el desplazamiento que se ha dado de polos y de ejes de desarrollo científico, desde el Reino Unido a Francia y, sobre todo a nuevas potencias emergentes, empresas poderosas, universidades, y organismos estatales, se dotan de laboratorios en los que logran notables éxitos. Lo mismo ocurre en Estados Unidos con grandes empresas en disponibilidad de grandes recursos, nuevas fundaciones y universidades. De la ciencia se espera, además una madurez manifestada en un patrón unitario.”*

**Sobre** el fortalecimiento a la libre expresión del pensamiento y su comunicación, González Uribe (2001: P. 55) textualmente expone:

*“El pensamiento social en la Edad Media. En los diez siglos que transcurrieron entre la caída del imperio romano de occidente (476 d.C.) y la del imperio romano de oriente (1453 d. C.) se sitúa la época que los historiadores han llamado, convencionalmente, la Edad Media. Fue una época de aparentemente transición, de puente entre la antigüedad y la modernidad, pero en el fondo fue un periodo muy activo y fecundo de gestación de nuevos pueblos y de nuevas formas culturales.”*

González Alcántara (2000: Ps. 21 y 24) también se refiere al tema y expone:

*“Las distintas áreas de la vida humana en sociedad son presididas por determinados tipos de valores que la caracterizan frente a los demás. Así, el diagrama o esquema cultural general se divide en varios subsistemas de creencias y normas presididos o informados por tipo específicos de valores, tales como los valores intelectuales, tecnológicos, económicos, artísticos o estéticos, religiosos y políticos. Estas agrupaciones específicas de elementos culturales (valores, pautas de comprensión y pautas de comportamiento) obedecen a las sensibles diferencias que existen entre las necesidades que deben satisfacerse en las distintas áreas de la actividad social y a la innata tendencia del hombre a poner juntas y sistematizar las cosas afines, separándolas de las demás para evitar confusiones y obtener una estructura más funcional.”*

*“Los Valores sociales constituyen un sistema (es decir, un conjunto organizado). Dicho sistema está estructurado en forma jerárquica: en la cúspide de lo que sería una pirámide, se encuentran los valores sociales supremos o esenciales que son de carácter universal en el tiempo y en el espacio, es decir, que se han encontrado y se encuentran presentes en todas las sociedades.”*

Bovero, Michelangelo. (2002: P. 9), textualmente expone:

*“...somete a discusión la tesis que vincula los derechos subjetivos de los individuos con la pertenencia de esos individuos a una comunidad política, haciéndolos depender de ésta, como si los individuos sólo pudieran gozar de derechos subjetivos en tanto que son ciudadanos de un Estado. En su discusión, el autor recurre a la historia de los conceptos, y realiza la reseña de las nociones aristotélica y romana de la ciudadanía, así como de las concepciones premoderna y moderna de los derechos. Finalmente, identifica algunos errores teóricos y prácticos en la teoría contemporánea de la ciudadanía y termina con una reflexión acerca de las posibles respuestas a la pregunta aristotélica: ¿A qué hombres les corresponde el derecho de ser ciudadanos?”*

**Para** Pérez Fuentes (2009: Ps. 47 y 48.):

*“En el viejo y anquilosado camino de la investigación, prima aún la reflexión doctrinal o dogmática por una parte, o los extremos del pragmatismo muy cercanos a un mecanismo tal, que parece inducir a los estudiosos a sistemas matemáticos por ejemplo, el acuerdo de voluntad es imprescindible en los contratos o lo que es lo mismo, el silogismo jurídico en plena acción, en el cual la premisa mayor, más la premisa menor, siempre lleva a la misma conclusión.”*

*“Es la hora de aprender haciendo y ya es hora de romper el paradigma de la teoría alejada de la*

*realidad, por eso es necesario asumir los retos en la investigación con la incorporación de los métodos interdisciplinarios como vía para lograr soluciones acordes con la globalización y contemporaneidad.”*

Aguilar Rivera, (2006: Ps. 30-31), en partes conducentes, textualmente expone:

*“La determinación de las relaciones que se establecen entre las diversas normas que conforman un sistema jurídico determinado posibilita la ordenación gradual o escalonada de tales preceptos, lo que a su vez permite establecer el fundamento de su validez, y sirve de sustento en el marco de su interpretación, así como es útil para los efectos de una congruente argumentación jurídica.”*

*“El ordenamiento jurídico es una prolongada cadena jerárquica de preceptos, muchos de los cuales juegan un doble rol a saber: por un lado muchos preceptos tienen carácter normativo respecto de los que les están subordinados, y muchos preceptos constituyen actos de aplicación respecto de los que son supraordinados.”*

**Los subrayados son, para destacar la coincidencia conceptual de los autores glosados, con las recomendaciones que se sustentan en este trabajo; y con las sugerencias del Comité Revisor de la tesis, avaladas por el Asesor e incorporadas en la misma; especialmente en lo relativo, a su forma y fondo, al marco conceptual; así como en la aplicación de notas glosadas en el texto, con el objeto de que su lectura sea amena y agradable al lector. Se considera pertinente resolver el problema definido, objeto de la investigación. Se cree que su solución influirá en la práctica; pues las personas, los periodistas y los medios de comunicación pasan apuros, para ejercer la libre expresión del pensamiento.**

***En Guatemala, como en otros países del mundo, debe lucharse más y más para posibilitar la transmisión de la libre expresión del pensamiento, sin más limitaciones de las que refieren las leyes; que como la Ley de Emisión del pensamiento, contienen ambigüedades, incoherencias subsanables. Esa lucha por ejercitar la libre expresión del pensamiento no tiene agenda limitada, sino que debe ser el fruto de constantes trabajos e investigaciones.***

### Capítulo 3°. Planteamiento del problema.

Esta parte del trabajo, correspondiente a la **PRIMERA PARTE: MARCO CONCEPTUAL**, se retroalimenta y se concreta con recomendaciones de los profesionales del Comité Revisor de Tesis; avaladas por el Asesor de la misma; previendo que el problema planteado: sea resuelto con métodos y técnicas aconsejables; vinculable directamente con los objetivos diseñados; y que sus conclusiones y recomendaciones sean relacionables con el mismo.

Todo ello se realiza **apropiadamente** en el trabajo; aplicando también los lineamientos contenidos en el plan aprobado institucionalmente; en el que **establece**:

A) Sobre Método o tipo de investigación, aplicar: la analogía, la inducción, la deducción; el método empírico complementado con técnica idónea mediante el cuestionario utilizado en la indagación de la

muestra idónea con la que se prevé la solución del problema, con auxilio estadístico. Los métodos histórico, el de las concordancias, el de las diferencias; también se aplican a lo largo del trabajo.

**B) Sobre objetivos: Que en esencia expresan los resultados producidos**

El problema se especifica y delimita en términos formales y explícitos. Asimismo se determina claramente; y se plantean temas y subtemas. El problema se plantea de la siguiente manera:

**En qué medida conocen la ley de emisión del pensamiento los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación del octavo semestre de la licenciatura.**

Capítulo 4º. Alcances y Limites.

Se fija la unidad de análisis, el periodo histórico y el ámbito geográfico inherente a este trabajo. En efecto, se analizan algunas variables dentro de la República de Guatemala, durante los años dos mil nueve y dos mil once; y bajo ese entorno se formulan las actividades complementarias a la investigación mediante técnicas de investigación aconsejables, como cuestionarios e inferencias bibliográficas.

**SEGUNDA PARTE: MARCO TEORICO.**

Esta parte del trabajo se auxilia con Toffler, Alvin, (1983:252. P. 28 y 192.) Se explican conceptos, categorías y leyes que fundamentan la investigación. **También se desglosan lineamientos idóneos** que sirven de base al trabajo. Asimismo se revelan las premisas y postulados teóricos que lo fundamentan. Se incluyen aspectos relevantes de otros trabajos, definidos en el plan aprobado. Se presenta orientación bibliográfica que aporta evidencias teóricas sobre el tema investigado con las correspondientes citas dentro del texto, de artículos, libros y de formato digital. Las citas textuales, se entrecorren; y se usa metódicamente el pie de página donde se anota también el nombre del autor, el nombre de la obra, la entidad editora, el año, el país; y la página o páginas de la/s que se ha extraído dicho texto.

## CAPÍTULO I

### 1. La libre emisión del pensamiento

#### 1.1. Introducción:

La historia del periodismo nos demuestra que desde el invento de Gutemberg ( La imprenta ) hasta nuestros días, la lucha sigue sosteniéndose a favor de la libre emisión del pensamiento contra la censura.

Censura: “ nota desfavorable o condena de algo, hágase de palabra o por escrito. La función de la censura consiste, normalmente en la revisión de los periódicos, libros y demás publicaciones, así como de todo pensamiento, con la finalidad de dar licencia para su difusión o denegarla. Se puede referir a la prensa, a la radio, al teatro, al cine, a la televisión, a todas las manifestaciones de la opinión. En este sentido, la censura es contraria a la Libertad de Opinión”. Cabanellas (1979: P.31)

Los medios de comunicación tienen todo el derecho de dar a conocer sus ideas y opiniones sin miedo a ninguna represalia por parte de terceras personas, que no solo coartan la información sino también privan al pueblo de informarse respecto a cualquier acontecimiento.

Rivadeneira, en su libro La Teoría General de los sistemas y la ciencia de la comunicación, cita a Mirabeau, quien dice que la libertad de prensa es: “La más inviolable, la más ilimitada, libertad sin la cual no serán conseguidas jamás ninguna de las otras”.

Además, cabe decir que la libre emisión del pensamiento es un derecho humano. La libertad de expresión ocupa uno de los primeros lugares entre los derechos del hombre, ya que es la prolongación y la práctica de la libertad individual de pensar.

Los derechos humanos se dividen en:

- Derechos individuales o civiles: Son los derechos inherentes a la persona humana, que derivan de la ley natural.
- Derechos políticos: Son los que dan potestad de ser electo, de elegir y además también se encuentran los derechos y deberes del ciudadano hacia la patria.
- Derechos económicos, sociales y culturales: Dentro de estos se encuentran la familia, la cultura, comunidades indígenas, educación , etc.

#### 1.2 diferentes posturas sobre la libre emisión del pensamiento.

##### 1.2.1 la libertad de prensa:

Consiste en el derecho de imprimir materiales para la difusión pública, independientemente de si son noticiosos, educativos, propagandísticos o artísticos.

### 1.2.2 la libertad de expresión:

Relativa al derecho de opinar libremente sin temor a represalias, ni sanciones y con la sola sujeción a los principios jurídicos y morales que actúan como reguladores de la armonía social y de garantía para el mantenimiento de valores básicos del grupo sociocultural.

Dentro de un régimen democrático la libertad de Expresión debería estar garantizada totalmente pero bajo regímenes de pseudo-democracia, de despotismo o dictadura, esa libertad es frágil, queda sometida al arbitrio de quienes ejercen y detentan el poder.

Por lo que es importante mencionar dos clases de Estado, el Estado policía y el Estado de derecho.

Castillo González en su libro de Derecho Administrativo (1996: p.183) define Estado Policía como “el Estado con un gobierno y una administración legalmente incondicionada o sea sin sujetarse a condiciones legales y sin límites en la toma de decisiones. En este Estado el Gobierno se encuentra en manos de una persona (dictador) o en mano de un grupo de personas (oligarquía), y en ambos casos el gobierno se ejerce discrecionalmente, sin sujetarse a las leyes. En este Estado el gobernante acostumbra acomodar las leyes a cada situación exclusivamente en su voluntad”.

Estado de Derecho: El Estado de derecho equivale a una construcción jurídica, posible exclusivamente a través del voto popular. Sin el voto no existe posibilidad de construir el Estado de derecho en cualquier sistema político, la construcción jurídica se basa en la voluntad popular manifestada en el voto.

La Constitución Política se basa en tres momentos:

- Momento político: El pueblo elige a las principales autoridades.
- Momento jurídico: es la organización del orden jurídico y del poder público. El jefe de estado de facto convoca al pueblo a elegir Asamblea General Constituyente, la cual procede una vez integrada a redactar la constitución política.
- Momento Electoral: Es la elección general de las principales autoridades del estado de derecho.

Según Castillo González, “el concepto político de estado de derecho principia a divulgarse en Guatemala en 1985 pero su concepto jurídico es desconocido. El Estado de Derecho no se impone de la misma forma que se impone la dictadura, en la clase política y en los militares que ejercen el poder real, debe existir el sentimiento a la ley y al derecho.

En ese sentimiento no existe posibilidad de iniciar el Estado de derecho en Guatemala. Luego de iniciado el Estado de Derecho se perfecciona a través de un proceso de evolución que depende de la cultura y de la historia y de los antecedentes, que abarca etapas cortas y prolongadas dependiendo de las condiciones políticas y sociales internas de cada estado.

Por lo anterior es fácil determinar que la Libre Emisión del Pensamiento únicamente puede darse y respetarse en un Estado de derecho.

### 1.2.3 la libertad de información:

Corresponde a lo que se conoce comúnmente como el derecho de informar y a estar informado. Brota del principio de acceso público, periodísticamente hablando, el acceso público comprende requisitos sin los cuales no se entiende la libertad de información, a saber:

- Acceso de periodistas a las fuentes de información.
- Acceso de los receptores a los productores de medio.
- Acceso de los grupos sociales al control de las informaciones que ellos generalmente protagonizan y que les afectan.
- Participación de los receptores en proceso de retroalimentación.

Rivadeneira (1988: p. 309-313).

### 1.2.4 la desinformación:

Desinformación es negar o desviar cierta información ya sea por intereses laborales o personales, con lo cual el único perjudicado es el pueblo. También al suprimir, minimizar o magnificar la importancia de una nota.

¿Es la desinformación un problema para los periodistas?, no. Ya que al censurar o provocar la autocensura de la prensa, se le está quitando al ciudadano su derecho a la información.

Cuando se atenta contra un medio de comunicación, más que afectar a los periodistas, realmente le está imponiendo a la sociedad una mordaza, porque lo que importa al final es que en el sistema democrático se garantice la libre circulación de las ideas. Para que el ciudadano se encuentre informado de lo que está sucediendo en la sociedad. Barrera Ortiz (1999: p. 20)

Una forma de controlar la acción de los empleados públicos se da a través de los medios de comunicación social. La prensa es el ojo público, por esa razón, los periodistas distribuyen su trabajo en diversas fuentes, haciendo acopio de su habilidad y su profesionalismo para conseguir la información de primera mano en todas las esferas del gobierno, siendo obligación de los funcionarios atender este requerimiento, no sólo frente a la prensa, sino también ante cualquier ciudadano.

Los medios de comunicación sólo son un instrumento de transmisión de la información, pero de una manera más general, debe garantizarse el derecho del público de estar enterado de todos los asuntos que le interesan.

El libre manejo de información es vital para una gobernabilidad democrática, estable y participativa, solo alguien bien informado puede tomar decisiones.

### 1.3 Comentario introductorio al artículo 35(libre emisión del pensamiento) de la Constitución de la República de Guatemala:

Es de suma importancia saber que el artículo 35 de la República de Guatemala, es un derecho inherente a la persona, el cual nos permite pensar, opinar y expresar nuestras ideas libremente; pero siempre guardando el respeto a la vida privada y a la moral de otros.

Como dijo Benito Juárez en su frase célebre **“El respeto al derecho ajeno es la paz”**.

#### 1.3.1 Artículo 35 de la constitución de la República de Guatemala

Artículo 35, “Libertad de emisión del Pensamiento. Por los cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por la ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esa libertad faltare el respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones (...).

### 1.4 Comentario introductorio al decreto 9:

Se debe aclarar que el decreto 9 es una ley específica, accesoria que ayuda en la regulación del ejercicio de la Libre emisión del Pensamiento. Esta ley entró en vigor el 5 de mayo de 1966 y establece las bases para el ejercicio del derecho de la Libre emisión del Pensamiento, artículo 35 de la Constitución Política actual.

Artículo 5º. “La libertad de información es irrestricta y los periodistas tendrán acceso a todas las fuentes de información en lo relativo a los actos de la administración pública, se estará a lo preceptuado en el artículo 75. de la constitución Política de la República de Guatemala”.

Aclaración: la constitución Política de la República de Guatemala en virtud de derogatoria ha tenido cambios y ahora este derecho se encuentra regulado en el artículo 35.

También debe decirse, que existen sanciones por delitos y faltas cometidas por los señores periodistas al incurrir en injurias y calumnias no confirmadas a personas individuales o colectivas y serán responsables ante la ley a quienes falten el respeto, a la vida privada o la moral o incurran en los delitos y faltas sancionadas por esta ley.

La Ley de emisión del pensamiento contiene en el capítulo VII la institución del Tribunal de Honor, quien es el encargado de hacer cumplir las leyes cuando se hace un mal manejo de la información. El cual se limitará a declarar si son falsos o inexactos los hechos que se le atribuyen a los funcionarios públicos según el artículo 76.

Artículo 76°. “la resolución del tribunal de Honor se hará constar en Acta al concluir la vista, por el juez que no lo haya convocado y dicha Acta se mandará a publicar en el propio órgano de publicidad declarando moralmente responsable del abuso en la emisión del pensamiento.

El fallo del Tribunal de Honor, es respetado por ser eminentemente legal y no deberá ser cuestionado por ningún órgano o institución. El fallo del Tribunal de Honor es inobjetable.

#### 1.5. Comentario final del Capítulo I:

Es de importancia saber que todos tenemos el derecho de manifestar nuestras ideas, sin temor a ser reprendidos o castigados. Por lo que en los medios de comunicación es inaceptable que se ejerza un control ya que éstos son los encargados de informar con la mayor veracidad al pueblo sobre cualquier acontecimiento que ocurra.

Además es importante que todos los ciudadanos sepan y conozcan que la Constitución de la República de Guatemala, en su artículo 35 (Libre emisión del Pensamiento) nos ampara al igual que la Ley de Emisión del pensamiento (decreto 9).

## CAPÍTULO II

### 2. Otra fuente de la libre expresión

La libertad de expresión tiene sus orígenes en el liberalismo de Gran Bretaña y los Estados Unidos. Las primeras reivindicaciones a favor de un intercambio libre de ideas empezaron en el siglo XVII, con el discurso Areopagita de John Milton, que pedía al Parlamento inglés la abolición de la censura en la imprenta. En 1791 la libertad de expresión se incorporó a la Constitución de los Estados Unidos, cuya Primera Enmienda declaraba: el Congreso no hará ley alguna, por la que se limite la libertad de palabra, o la de prensa. Este trabajo se centra en las aportaciones a la libertad de expresión realizadas por John Stuart Mill, autor inglés, y Oliver Wendell Holmes, autor americano, las cuales se introdujeron entre la segunda mitad del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. Las obras de ambos autores se estudian teniendo en cuenta el movimiento filosófico al cual pertenecen. La teoría sobre libertad de pensamiento y discusión de John Stuart Mill se relaciona con su filosofía moral y política. La teoría de Oliver Wendell Holmes se sustenta en mercado abierto de las ideas. Ambos autores liberalizaron el concepto de libertad de expresión y consideraron que sus fundamentos principales eran la búsqueda de la verdad y la autorrealización individual. La síntesis precedente se recaba de la obra: “La Libertad de expresión en el pensamiento liberal: John Stuart Mill y Oliver Wendell Holmes; de: Marta Bisbal Torres (2007: P. 84).

El antecedente inherente a la libre expresión del pensamiento en los Estados Unidos de Norteamérica, también nos lo recuerda la valiosa experiencia de uno de sus Presidentes: Abraham Lincoln, quien al sintetizar sus ideas sobre la Democracia, expresaba que esta consiste en “un gobierno del pueblo y para el pueblo”. Se trae a cuenta esta cita, porque en el Mundo Occidental, los Estados Unidos de Norteamérica, simbolizan a una democracia que se caracteriza por la variación en el ejercicio del poder público y por pregonar consistentemente el ejercicio a la libre expresión del pensamiento.

#### 2.1 La libre expresión en la columna de opinión

Del diario escrito Prensa Libre de Guatemala, del trece de enero del dos mil once, se recaba la Opinión: “Lo que expreso”, del Columnista Argueta (2011: P. 7) quien expresa que en los principales medios de comunicación, hay una sección de opinión; que quienes ahí escriben: sintetizan, analizan, examinan, profundizan y ensayan ideas que son tomadas de la información resumida en forma descriptiva en otras secciones de dichos medios. Su contenido se desglosa en la forma siguiente:

- A) El columnista de opinión toma la información para su columna, de fuentes verificables que son pasadas por el crisol de la razón, del talento, del juicio, la capacidad e inteligencia de quien escribe.
- B) Los medios de prensa tienen diferentes modalidades: la crónica, la entrevista, el reportaje, el documental y la opinión.
- C) La opinión es un género periodístico que consiste en la argumentación sistemática expuesta por un columnista alrededor de un tema sobre el cual, más que describir, busca la causa de los hechos. Este género de periodismo implica entre otras cosas tener la perspicacia, la agudeza, el

discernimiento y el acierto para comunicar la creencia, la apreciación y la percepción de la opinión pública sobre lo que acontece.

- D) El periodismo de opinión generalmente gravita alrededor de la línea editorial del medio de comunicación en el que se escribe. Lo importante de la columna no es tanto la noticia, sino lo que de ella se comenta para orientar a un público y persuadir al mismo sobre las causas que propician el hecho y la noticia.
- E) En la línea de opinión el autor se hace responsable por lo que escribe y esa es la principal diferencia con la línea editorial del mismo.
- F) Los juicios, teorías, razones, proposiciones, así como la argumentación de las mismas, son tomadas de la cotidianidad de los hechos que a diario afectan.
- G) Que existe una normativa alrededor de lo que se escribe que reconoce que el columnista de opinión escribe profesionalmente sobre la aprehensión que el mismo tiene de la realidad y que puede ser aprobada, verificada, constatada o equiparada con lo que algunos lectores piensan y razonan.
- H) También la columna de opinión puede crear opiniones adversas, hostiles, antagónicas, contrarias a la opinión del columnista. Esta acción es la que presume la opinión pública. Este género implica que el lector que es alguien que razona y contrasta la opinión y que no es alguien que de crédito al argumento sin una previa racionalización del mismo.
- I) Las expresiones de los columnistas de opinión son independientes de los poderes políticos y económicos de la sociedad en que se vierten. De ahí que los columnistas estén forzados a expresarse con la mejor diligencia.

José Miguel Argueta agrega: A) Que desde las expresiones de Julio César en el acta diurna del Foro Romano, las hojas sueltas que se vendían por una Gaceta en Venecia, los periódicos pretenden influir en la población como bien lo entendió Joseph Pulitzer. B) Que el periodismo siempre ha sido una profesión riesgosa. Muchos lo reconocen como el cuarto poder, por su influencia en las democracias occidentales; y C) Que en Guatemala el trabajo periodístico está protegido constitucionalmente, que incluye el secreto de la identidad de las fuentes.

Los subrayados, destacan, además, la relación que sus expresiones tienen en este trabajo y trascienden en el desarrollo del mismo.

## 2.2 Derechos personales.

### 2.2.1 Derechos humanos en Guatemala.

En Guatemala, los derechos humanos están normados en los artículos del uno al cuarenta y seis de la Constitución Política de la República, los que se esbozan sintéticamente. En efecto, el Estado de Guatemala está obligado: a proteger a la persona y a la familia; realizando el bien común. Asimismo debe garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Bajo esa orientación se consideran como derechos Humanos individuales a los definidos en los artículos de la Constitución ya citados; y que se transcriben literalmente, omitiendo sólo el número del artículo para una agradable lectura y se destacan en entrecomillas y con letra cursiva:

*“A la vida; garantizándola y protegiéndola, en su integridad y seguridad, desde su concepción.*

*A la libertad e igualdad. Son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.*

*A la libertad de acción. Toda persona puede hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.*

*Detención legal. Sólo puede ser detenida o presa, por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos serán puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas.*

*Notificación de causa de detención. Toda persona detenida deberá ser notificada inmediatamente, de la causa que motivó su detención, autoridad que la ordenó y lugar en el que permanecerá. La misma notificación deberá hacerse por el medio más rápido a la persona que el detenido designe.*

*Derechos del detenido. Todo detenido será informado de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que puede proveerse de un defensor. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente.*

*Interrogatorio a detenidos o presos. Las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos. Esta diligencia deberá practicarse dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas*

*Centro de detención legal. Las personas aprehendidas no podrán ser conducidas a lugares de detención, arresto o prisión diferentes a los que están legal y públicamente destinados al efecto. Los centros de detención, arresto o prisión provisional, serán distintos a aquellos en que han de cumplirse las condenas. La autoridad que viole dicha norma será responsable.*

*Detención por faltas o infracciones. Por faltas o por infracciones a los reglamentos no deben permanecer detenidas las personas cuya identidad pueda establecerse mediante documentación, por el testimonio de personas de arraigo, o por la propia autoridad. En dichos casos, bajo pena de la sanción correspondiente, la autoridad limitará su cometido a dar parte del hecho a juez competente y a prevenir al infractor, para que comparezca ante el mismo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes. Para este efecto, son hábiles todos los días del año, y las horas comprendidas entre las ocho y las dieciocho horas. Quienes desobedezcan el emplazamiento serán sancionados conforme a la ley. La persona que no pueda identificarse conforme a lo dispuesto en este artículo, será puesta a disposición de la autoridad judicial más cercana, dentro de la primera hora siguiente a su detención.*

*Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.*

*Motivos para auto de prisión. No podrá dictarse auto de prisión, sin que preceda información de haberse cometido un delito y sin que concurren motivos racionales suficientes para creer que la persona detenida lo ha cometido o participado en él. Las autoridades policiales no podrán presentar de oficio, ante los medios de comunicación social, a ninguna persona que previamente no haya sido indagada por tribunal competente.*

*Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer, personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata.*

*Irretroactividad de la ley. La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.*

*Declaración contra sí y parientes. En proceso penal, ninguna persona puede ser obligada a declarar contra sí misma, contra su cónyuge o persona unida de hecho legalmente, ni contra sus parientes dentro de los grados de ley.*

*No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración. No hay prisión por deuda.*

*Pena de muerte. La pena de muerte no podrá imponerse en los siguientes casos: Con fundamento en presunciones; A las mujeres; A los mayores de sesenta años; A los reos de delitos políticos y comunes conexos con los políticos; y A reos cuya extradición haya sido concedida bajo esa condición.*

*Contra la sentencia que imponga la pena de muerte, serán admisibles todos los recursos legales pertinentes, inclusive el de casación, éste siempre será admitido para su trámite. La pena se ejecutará después de agotarse todos los recursos. El Congreso de la República podrá abolir la pena de muerte.*

*Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas: Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrá infligirseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos. Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad. La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata. El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.*

*Menores de edad.* Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos.

*Sanciones a funcionarios o empleados públicos.* Los funcionarios, empleados públicos u otras personas que den o ejecuten órdenes contra lo dispuesto en los dos preceptos anteriores, además de las sanciones que les imponga la ley, serán destituidos inmediatamente de su cargo, en su caso, e inhabilitados para el desempeño de cualquier cargo o empleo público. El custodio que hiciere uso indebido de medios o armas contra un detenido o preso, será responsable conforme a la Ley Penal. El delito cometido en esas circunstancias es imprescriptible.

*Antecedentes penales y policiales.* Los antecedentes penales y policiales no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que la Constitución y las leyes de la República les garantizan, salvo cuando se limiten por ley, o en sentencia firme, y por el plazo fijado en la misma.

*Inviolabilidad de la vivienda.* La vivienda es inviolable. Nadie podrá penetrar en morada ajena sin permiso de quien la habita, salvo por orden escrita de juez competente en la que se especifique el motivo de la diligencia y nunca antes de las seis ni después de las dieciocho horas. Tal diligencia se realizará siempre en presencia del interesado o de su mandatario.

*Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros.* La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley. Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este precepto no producen fe ni hacen prueba en juicio.

*Registro de personas y vehículos.* El registro de las personas y de los vehículos, sólo podrá efectuarse por elementos de las fuerzas de seguridad cuando se establezca causa justificada para ello. Para ese efecto, los elementos de las fuerzas de seguridad deberán presentarse debidamente uniformados y pertenecer al mismo sexo de los requisados, debiendo guardarse el respeto a la dignidad, intimidad y decoro de las personas.

*Libertad de locomoción.* Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. No podrá expatriarse a ningún guatemalteco, ni prohibírsele la entrada al territorio nacional o negársele

*pasaporte u otros documentos de identificación. Los guatemaltecos pueden entrar y salir del país sin llenar el requisito de visa. La ley determinará las responsabilidades en que incurran quienes la infrinjan.*

*Derecho de asilo. Guatemala reconoce el derecho de asilo y lo otorga de acuerdo con las prácticas internacionales.*

*La extradición se rige por lo dispuesto en tratados internacionales. Por delitos políticos no se intentará la extradición de guatemaltecos quienes en ningún caso serán entregados a gobierno extranjero, salvo lo dispuesto en tratados y convenciones con respecto a los delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional. No se acordará la expulsión del territorio nacional de un refugiado político, con destino al país que lo persigue.*

*Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.*

*Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. Los extranjeros únicamente podrán acudir a la vía diplomática en caso de denegación de justicia. No se califica como tal, el solo hecho de que el fallo sea contrario a sus intereses y en todo caso, deben haberse agotado los recursos legales que establecen las leyes guatemaltecas.*

*Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.*

*Acceso a archivos y registros estatales. Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos.*

*Objeto de citaciones. No es obligatoria la comparecencia ante autoridad pública, si en las citaciones correspondientes no consta expresamente el objeto de la diligencia.*

*Derecho de reunión y manifestación. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden restringirse; y la ley los regulará con el objeto de garantizar el orden público. Las manifestaciones religiosas en el exterior de los templos son permitidas. Para el ejercicio de estos derechos bastará la previa notificación de los organizadores ante la autoridad competente.*

*Derecho de asociación. Se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional.*

***Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones. No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos. Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación. La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social. Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho. La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento. Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este artículo. Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la ley constitucional de emisión del pensamiento. Los propietarios de los medios de comunicación social, deberán proporcionar cobertura socioeconómica a sus reporteros, a través de la contratación de seguros de vida.***

*Libertad de religión. El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.*

*Personalidad jurídica de las iglesias. Se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. Las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público. El Estado extenderá a la Iglesia Católica, sin costo alguno, títulos de propiedad de los bienes inmuebles que actualmente y en forma pacífica posee para sus propios fines, siempre que hayan formado parte del patrimonio de la Iglesia Católica en el pasado. No podrán ser afectados los bienes inscritos a favor de terceras personas, ni los que el Estado tradicionalmente ha destinado a sus servicios. Los bienes inmuebles de las entidades religiosas destinados al culto, a la educación y a la asistencia social, gozan de exención de impuestos, arbitrios y contribuciones.*

*Tenencia y portación de armas. Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal,*

no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por juez competente.

*Propiedad privada.* Se garantiza la propiedad privada como derecho inherente a la persona. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y creará las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos.

*Expropiación.* En casos concretos, la propiedad privada puede expropiarse por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público comprobadas. La expropiación se sujetará a los procedimientos señalados por la ley, y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual. La indemnización será previa y en moneda efectiva de curso legal, a menos que con el interesado se convenga en otra forma de compensación. Sólo en caso de guerra, calamidad pública o grave perturbación de la paz puede ocuparse o intervenir la propiedad, o expropiarse sin previa indemnización, pero ésta deberá hacerse inmediatamente después que haya cesado la emergencia. La forma de pago de las indemnizaciones por expropiación de tierras ociosas será fijada por la ley. En ningún caso el término para hacer efectivo dicho pago podrá exceder de diez años.

*Protección al derecho de propiedad.* Por causa de actividad o delito político no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna. Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido.

*Derecho de autor o inventor.* Se reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor, los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento.

*Libertad de industria, comercio y trabajo.* Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.

*Derechos inherentes a la persona humana.* Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

*El interés social prevalece sobre el interés particular.* Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

*Acción contra infractores y legitimidad de resistencia.* La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución.

*Preeminencia del Derecho Internacional.* Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.” Fin de la cita.

### 2.2.2 Algunos derechos en Estados Unidos de Norte América.

La Constitución Política de los Estados Unidos de Norte América, se sustenta en teorías sobre los derechos Humanos; y que en partes conducentes, en forma literal, entrecomillas y con letra cursiva expresa:

*“En La Segunda Sección de su artículo uno lo siguiente:*

*Los impuestos directos se prorratearán entre los distintos Estados que formen parte de esta Unión, de acuerdo con su población respectiva, la cual se determinará sumando al número total de personas libres, inclusive las obligadas a prestar servicios durante cierto término de años y excluyendo a los indios no sujetos al pago de contribuciones, las tres quintas partes de todas las personas restantes.”* El subrayado es para destacar el carácter libre de las personas de una Nación.

En la Tercera Sección: *“En los casos de responsabilidades oficiales, el alcance de la sentencia no irá más allá de la destitución del cargo y la inhabilitación para ocupar y disfrutar cualquier empleo honorífico, de confianza o remunerado, de los Estados Unidos; pero el individuo condenado quedará sujeto, no obstante, a que se le acuse, enjuicie, juzgue y castigue con arreglo a derecho.”* El subrayado es para destacar al individuo como persona de un Estado soberano.

En la Octava Sección: *“Para fomentar el progreso de la ciencia y las artes útiles, asegurando a los autores e inventores, por un tiempo limitado, el derecho exclusivo sobre sus respectivos escritos y descubrimientos.”*

Los subrayados, destacan el derecho de autor de toda persona.

En la enmienda I : *“El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohíba practicarla libremente, o que coarte la libertad de palabra o de imprenta, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios.”*

El subrayado es para destacar la libre emisión del pensamiento.

### 2.2.3 Algunos derechos en Francia.

Los derechos humanos también encuentran sólido sostén en la Revolución Francesa que construye su Constitución Política de la cual se extraen principios plasmados en varios de sus artículos; que en partes conducentes, en entrecomillas y con letra cursiva expresan:

En su preámbulo: *“El pueblo francés proclama solemnemente su adhesión a los derechos humanos y a los principios de la soberanía nacional.”* El subrayado destaca la apreciación de tales derechos.

El Artículo 2: *“El lema de la República es “Libertad, igualdad, Fraternidad”. Su principio es:*

*gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.” El subrayado destaca la protección del derecho de libertad.*

En su Artículo 3: *“La soberanía nacional reside en el pueblo. El sufragio podrá ser directo o indirecto...y será siempre universal, igual y secreto. Son electores,... todos los nacionales franceses mayores de edad de ambos sexos que estén en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos. La ley favorecerá la igualdad entre mujeres y hombres para acceder a los mandatos electorales y cargos electivos.”* El subrayado destaca a derechos individuales.

En su Artículo 4: *“Los partidos y las agrupaciones políticas concurren a la expresión del sufragio.”* El subrayado destaca ese derecho individual.

El Artículo 26: *“Ningún miembro del Parlamento podrá ser procesado, perseguido, detenido, preso o juzgado por opiniones o votos que haya emitido en el ejercicio de sus funciones.”* El subrayado destaca la protección del derecho a la libre opinión.

En su Artículo 27: *“El derecho de voto de los miembros del Parlamento será personal.”* El subrayado destaca ese derecho-

En su Artículo 34: *“ La ley fijará las normas sobre : - derechos civiles y garantías fundamentales concedidas a los ciudadanos para el ejercicio de las libertades públicas, prestaciones impuestas por la defensa nacional a los ciudadanos en cuanto a sus personas y sus bienes;- nacionalidad, estado y capacidad de las personas, regímenes matrimoniales, sucesiones y donaciones;- tipificación de los delitos, así como penas aplicables, procedimiento penal, amnistía, creación de nuevas clases de jurisdicción .. ;- base, tipo y modalidades de recaudación de los impuestos de toda clase;..- del régimen de la propiedad, de los derechos reales y de las obligaciones civiles y comerciales;- del derecho laboral, del derecho sindical y de la seguridad social..... Las leyes de financiación de la seguridad social...”*

Los subrayados destacan la protección a la libertad y a los derechos humanos.

En su Artículo 53-1: *“La República podrá concertar con los Estados europeos.... compromisos idénticos a los suyos en materia de asilo y de protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, acuerdos que determinen sus respectivas competencias para el examen de las solicitudes de asilo que le sean presentadas. No obstante, aunque la solicitud no entre en el ámbito de su competencia en virtud de estos acuerdos, las autoridades de la República estarán siempre facultadas para dar asilo a todo extranjero perseguido por su acción en favor de la libertad o que solicite la protección de Francia por cualquier otro motivo.”*

El subrayado destaca la garantía de protección a los derechos humanos.

El Artículo 66: *“Nadie podrá ser detenido arbitrariamente. La autoridad judicial, garante de la libertad individual, asegurará el respeto de este principio.”* El subrayado destaca la protección de la libertad.

En su Artículo 88-2: “De acuerdo con criterios de reciprocidad y del modo previsto por el Tratado de la Unión Europea,...se pueden conceder las transferencias de competencias necesarias para la determinación de las normas relativas a la libre circulación de personas y a los aspectos que a ella se refieran.” El subrayado destaca la protección de tal derecho.

En su Artículo 88-3: “...el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales sólo podrá concederse a los ciudadanos de la Unión residentes en Francia, quienes no podrán ejercer las funciones de alcalde o teniente de alcalde ni participar en la designación de electores senatoriales y en la elección de los senadores.” El subrayado, destaca la restricción de tal derecho.

Se trae a cuenta la cita de la normativa de Francia, porque en dicho país se gestó la Revolución Francesa, y su semilla se encuentra en “Los miserables” de Víctor Hugo; y que como se conmemora, sepultó a la Monarquía con recuerdos como la Toma de la Bastilla y la guillotina a donde se condujo a Luis XV y a María Antonieta. Esta normativa Francesa, simboliza los perfiles de: Libertad, Igualdad y Confraternidad; y para este trabajo, el aporte se consolida en la Libertad de expresión del pensamiento.

### 2.3 Otro perfil conceptual de la libre emisión del pensamiento.

El columnista de opinión en Prensa Libre Guerra Saravia (2011: P. 7) , en su sección: PETARDO, del cinco de enero del dos mil once; a quien se glosa, comenta:

a) Que el año 2011 es el año de la libertad de expresión promovido por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP); b) Que tal libertad es derecho esencial de cada ciudadano; c) Que se debe defender esta libertad; d) Que la citada libertad está señalada en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; y e) Que todos los sistemas democráticos la sostienen.

Por la importancia del contenido de dicha opinión, en relación a este trabajo; se glosa así:

Guerra Saravia expresa:

- A) Que de la libertad de expresión deriva la libertad de imprenta, también llamada libertad de prensa.
- B) Que Sin la habilidad de opinar libremente, de denunciar injusticias y de clamar cambios, el hombre está condenado a la opresión.
- C) Que la lucha por la libertad de expresión nos corresponde a todos, ya que es la lucha por la libertad de expresar nuestro propio individualismo.
- D) Que la prensa audiovisual o escrita constituye el principal vehículo de expresión y comunicación social; sin distinción de ideologías o grupos políticos,
- E) Que le compete, entre otras misiones, informar veraz e imparcialmente, y a ser posible, formar y crear opinión fundamentada en ideas, hechos contrastados y con apoyo en pensamiento y en la ciencia.
- F) Que el presidente de la SIP, Gonzalo Marroquín, dijo que en este año (2011), pondrán empeño para que el público “tome conciencia de que cuando se restringe a la prensa y la libertad de expresión, se menosprecia el valor a saber”.

- G) Que algunos califican de periodista a aquel que tiene por ocupación principal la obtención, elaboración, tratamiento y difusión por cualquier medio de información.
- H) Que el periodismo es una actividad que consiste en recolectar, sintetizar, jerarquizar y publicar información relativa a la actualidad. Para obtener dicha información, el periodista debe recurrir obligatoriamente a fuentes verificables o a su propio testimonio.
- I) Que dada la evidente influencia del periodismo en la sociedad, se ha desarrollado una Deontología profesional constituida por una serie de normas y deberes éticos, que guían la actividad del periodista.

Se subrayan, además, algunas referencias que nos identifican con el autor glosado.

#### 2.4 Sanción por ejercicio irregular de la libre emisión del pensamiento.

¿Cómo se sanciona el ejercicio irregular de la expresión? En este apartado del trabajo, se cree conveniente transcribir del Código Penal de Guatemala, las acciones, los hechos y las sanciones que se derivan del ejercicio de la expresión del pensamiento; especialmente cuando se utiliza en forma irregular. En efecto el Código Penal de Guatemala, en el TITULO II, regula a los delitos contra el honor, y en su CAPITULO I, norma a la calumnia, la injuria y difamación; cuyas normas, que interesan, se transcriben textualmente y entrecomillas:

*“Artículo 159 (Calumnia) Es calumnia la falsa imputación de un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio, El responsable de calumnia será sancionado con prisión de cuatro meses a dos años y multa de cincuenta a doscientos quetzales.*

*Artículo 161. (Injuria) Es injuria toda expresión o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. El responsable de injuria será sancionado con prisión de dos meses a un año.*

*Artículo 164. (Difamación). Hay delito de difamación, cuando las imputaciones constitutivas de calumnia o injuria se hicieren en forma o por medios de divulgación que pueda provocar odio o descrédito, o que menoscaben el honor, la dignidad o el decoro del ofendido, ante la sociedad. Al responsable de difamación se le sancionara con prisión de dos a cinco años.*

*Artículo 165. (Publicación de ofensas). Quien a sabiendas reprodujere por cualquier medio, injurias o calumnias Inferidas por otro, será sancionado como autor de las mismas de dos a cinco años.*

*Artículo 166. (Excepciones). No incurre en delito de calumnia, injuria o difamación. Siempre que no haya obrado por interés o con ánimo de perjudicar: 1. Quien manifestare técnicamente su parecer sobre alguna producción literaria, artística o científica. 2. Quien por razón de cometido expresare su juicio sobre la capacidad, instrucción, aptitud o conducta de otra persona.*

#### CAPITULO II

##### De las disposiciones comunes

*Artículo 167. (Modos de comisión). Se comete el delito de calumnia, de injuria o de difamación, no solo manifiestamente, sino también por alegorías, dibujos, caricaturas, fotografías, emblemas, alusiones o cualquier otro medio similar a los anteriores*

*Artículo 168. (Cesación de procedimiento). Cesará la tramitación de proceso por calumnia, injurias o difamación: 1. Si el acusado se retractare públicamente antes de contestar la querrela o en el acto de hacerlo y el ofendido acceptare la retractación; 2. Si tratándose de calumnia o injuria encubiertas o equívocas, el acusado diere explicaciones satisfactorias antes de contestar la querrela o en el momento de hacerlo. Esta disposición no es aplicable cuando la imputación ha sido dirigida contra un funcionario público.*

*Artículo 169. (Régimen de la acción). Solo pueden ser perseguidos por acusación de la parte agraviada, los delitos de calumnia, injuria o difamación salvo cuando la ofensa se dirija contra funcionario, autoridad pública o instituciones del Estado. Para este efecto, también se reputan autoridad los jefes de Estado o los representantes diplomáticos de naciones amigas o aliadas y las demás personas que, según las reglas del Derecho Internacional, deben comprenderse en esta disposición. En este caso, sólo podrá procederse a excitativa del Ministerio Público.*

*Artículo 170. (Autorización judicial). Nadie podrá deducir acción de calumnia o injuria causada en juicio, sin previa autorización del juez o tribunal que de él conociere.*

*Artículo 171. (Ofensa a la memoria de un difunto). Cuando se ofendiere la memoria de un difunto, la acción por calumnia, injuria o difamación corresponde al cónyuge, cualquiera de los ascendientes, descendientes, hermanos del difunto o al heredero del mismo.*

*Artículo 172. (Extinción de la pena). El perdón de la parte ofendida extingue la responsabilidad penal o la pena en los delitos de calumnia, injuria y difamación contra particulares.”*

Los subrayados, destacan materias que tienen relación con este trabajo y que se explican o analizan desde otra perspectiva. Los subrayados, también definen la preocupación por las consecuencias, que implica el ejercicio irregular de la libre expresión del pensamiento y su comunicación.

## 2.5 El apostolado del periodismo.

El periodista ISMATUL (2010: P. 18) destaca la información relacionada con la entrega a José Rubén Zamora, al recibir del Licenciado Gonzalo Marroquín, el premio a la trayectoria de Prensa Libre; y que en partes conducentes, relativas a una entrevista, se expresa lo siguiente:

*¿Cuál es la situación de la libertad de expresión en el país?*

*El periodismo en Guatemala es una profesión que debería tratarse como un apostolado. Son innumerables y recurrentes los intentos por poner a la Prensa al servicio de una causa, de una ideología, de un ideal o un gobierno. Estos intentos buscan simplemente cooptar o neutralizar el esfuerzo que se realiza todos los días por decir la verdad.*

*¿Cuáles son los principales retos de la prensa nacional?*

*Creo que son tres retos básicos: la doble moral de los grupos de poder, que concentran para sus amigos lo que quieren para los enemigos de la ley. Nuestra sociedad no tiene convicciones con la libertad, la democracia y su construcción. Las auténticas afinidades de estos grupos tienen que ver con el autoritarismo, y en ese contexto es difícil trabajar por la verdad. Los abusos de los poderes establecidos, el crimen organizado y el narcotráfico, de manera creciente han penetrado todas las instituciones del país. Yo no tengo ninguna duda de que si no se encuentra una estrategia real nuestros mejores jueces, fiscales, funcionarios y periodistas pueden ser alcanzados por los tentáculos de estas amenazas, o en el peor de los casos, pueden ser eliminados por ellas. Esto no es un panorama alentador. Por muy complicado que sea el panorama, el desafío fundamental de un medio independiente es limitarse a decir la verdad, a expresar las cosas como son, desde todos los ángulos y desde todas las perspectivas posibles. ¡Esto suena fácil! se escucha simple, no obstante representa una tarea difícil y compleja; en muchas situaciones, de una dimensión descomunal.*

*¿Cuál cree que sea nuestra principal fortaleza como gremio?*

*La búsqueda de la verdad es nuestra principal fortaleza.”*

Se transcribe el contenido de la entrevista por la importancia que reviste en relación a la libre expresión del pensamiento; y se comparte la preocupación del entrevistado la que de alguna manera es motivo de este trabajo.

#### 2.5.1 Riesgos en el ejercicio de la libre expresión.

América Latina fue en 2010 la región más peligrosa para la prensa y allí ocurrieron 35 de los 105 asesinatos de periodistas registrados en 2010 según refiere Prensa Libre de Guatemala, (27/12/2010 Sección de Internacionales). La información recabada y sintetizada además refiere:

*“Vehículo del periodista David Meza, asesinado en La Ceiba, Honduras.” “En esa zona del mundo fue México el país más peligroso, con 14 asesinatos, cifra similar a la de Pakistán, lo que les ha convertido en los dos lugares más peligrosos para ejercer el periodismo de denuncia e investigación.”*

Le siguen en peligrosidad Honduras, con nueve periodistas que sucumbieron como consecuencia de ataques contra la prensa, e Irak, con el mismo número de víctimas.

En el séptimo lugar de países que mayor riesgo suponen para la prensa está Colombia, donde se registraron cuatro asesinatos, dos menos que en Filipinas y uno menos que en Rusia, pero igual que en Brasil y Nigeria.

En su balance, se menciona que dos periodistas murieron asesinados en Afganistán, donde los talibanes mantienen como rehenes desde hace un año a dos periodistas de la televisión francesa, en lo que se ha convertido en el secuestro más largo en la historia del periodismo.

En Angola, Tailandia, la India, Venezuela y Uganda dos periodistas han sido asesinados en cada país. En los últimos cinco años, 529 periodistas pagaron con sus vidas el ejercicio de su profesión.

En este periodo, Irak fue el país más peligroso, con 127 casos, seguido de Filipinas y México, con 59 y 47 asesinatos, respectivamente.

La Campaña por un Emblema de Prensa promueve la adopción de una legislación internacional para reforzar la protección de los periodistas en el cumplimiento de su misión.

La información recabada nos permite compartir la preocupación por mejorar el ejercicio de la libre expresión del pensamiento, para que autoridades y ejercitantes de esa libertad observen, como aplicarla y reflexionar sobre las obligaciones que también conlleva. Este trabajo se orienta en esa dirección.

### 2.5.2 Responsabilidad en la libre emisión del pensamiento.

El tema de la responsabilidad en la libre expresión del pensamiento, se cree de lo más importante, pues ella apareja compromiso. Es por ello que es atinado traer a cuenta la reflexión sobre la materia, expresada por Girón R. ( 2010: P. 27) quien asimismo se respalda en la sentencia del 10-12-91, emitida por la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, en el Expediente No 165-91. En partes conducentes, Girón expresa: *“La vida es, qué duda cabe, el valor supremo del hombre (entendido este concepto como especie humana). Vinculada estrechamente a ella y como hilo conductor del ser se encuentra la libertad en sus diversas manifestaciones, de tal suerte que por su condición de persona, usted posee la libertad de manifestarse, de asociarse, de expresar sus ideas, sin perder de vista que los derechos individuales... no son concebidos en forma absoluta, toda vez que no se reconocen libertades sin que se establezcan límites.”*

En el caso de la libre emisión del pensamiento, Girón también asevera: *“... usted tiene el derecho de expresarse sin temor a represalias de la manera que estime conveniente, empero tiene el deber de asumir la responsabilidad de las implicaciones que puedan provocar sus dichos.”* Esa responsabilidad la se enfatiza en esta parte del trabajo; pues se considera que del ejercicio responsable de la libre expresión del pensamiento, puede generarse una armónica convivencia en la sociedad en general.

Girón agrega: *“Se suele confundir la opinión, todos tenemos alguna sobre los más variados temas, con el criterio, que es la reflexión nacida de razonamientos técnicos o científicos. Si los formadores de opinión, sobretudo los columnistas y comentaristas, no tienen clara la diferencia entre ambos conceptos, se seguirá creando confusión en la ciudadanía así como animadversión a todo lo que represente autoridad. La verdad ha de ser el germen de la libre emisión del pensamiento, ella es la herramienta que transforma nuestra opinión en criterio y le otorga responsabilidad a nuestras palabras. Este reproche, reiterado por la fuente consultada, debe tomarse en su real dimensión para promover la paz general iniciada en los Acuerdos de Paz, a los que nuestra Universidad de San Carlos de Guatemala, siempre le da importancia trascendental”.*

Siguiendo con el tema de la responsabilidad en la libre emisión del pensamiento; se considera que

su ejercicio debe ser también cuidadosa por quienes la ejercen; para lo cual, se trae a cuenta un párrafo de opinión contenido en Prensa Libre del veintiséis de agosto del dos mil once, Rey Rosa (2011: P. 16) en partes conducentes expone: *“Por cierto, el doctor Caballeros, sin querer queriendo, quemó públicamente al columnista “independiente” Estuardo Zapeta, como vocero de Montana; y con eso ilustró una de las modalidades de corrupción que implementan las transnacionales mineras y sus cómplices, los periodistas faferos.”*

Los subrayados sirven para destacar los vocablos afectantes de la dignidad del otro periodista aludido: Estuardo Zapeta; quien responde, en su columna de Opinión de Siglo 21 de Guatemala, del treinta de agosto del dos mil once, a la alusión de que fue objeto, y quien con sus propias palabras, en partes conducentes expresa:

*“Pero la Srita. Rey va más allá en su publicación infiriendo presunta “corrupción” de “periodistas faferos”, y es obvio que siendo yo el único mencionado, la acusación cae por su peso. En este sentido me reservo el derecho de proceder como la Ley me permite, aclarando, desde ya, que no sé quién es la Srita. Rey, no la conozco, no sé si es periodista, ni por cuántos años ha publicado sus escritos, no sé para quién trabaja, pero supongo que ella podrá presentar las evidencias de “corrupción” y “faferismo”, como ella expone.”*

Los subrayados también sirven para destacar que toda alusión dañina de cualquier persona que ejerza el periodismo es sancionable de conformidad con la Ley de la materia, a la que alude el Periodista Zapeta.

## 2.6 Comentario final del capítulo II

El emitir un juicio personal es una tarea que se debe realizar con responsabilidad. Se debe de tomar en cuenta el mensaje que terceras personas puedan interpretar e inferir de una opinión para evitar conflictos y consecuencias innecesarias. Además se debe mencionar que la responsabilidad en la libre expresión del pensamiento, se considera de lo más importante ya que ella aparea un gran compromiso para la sociedad.

## CAPÍTULO III

### 3. Realidad social de la libre expresión.

La libre emisión del pensamiento se matiza con otros perfiles, a los ya descritos; de manera que en este capítulo es necesario describirlo de manera singular.

#### 3.1 Peligros que origina la libre expresión.

El Periódico de Guatemala, en su sección: “elAcordeón”, desglosa el tema: “Peligro: alguien escribe”, en su edición del 21 de noviembre de 2010; tema que por su notoria importancia se desglosa literalmente, en partes conducentes siguientes:

*“No odies a los medios: conviértete en el medio”, propone Jello Biafra, excantante del grupo Dead Kennedys y líder del Partido Verde de Estados Unidos. La frase alude a quienes no son nativos de la tribu digital e ignoran si podrán adaptarse a ella. El mensaje de Biafra es compartido por David Weinberger, gurú de Harvard que ha estudiado las consecuencias morales del ciberespacio. Entre otras cosas, la informática ha traído un nuevo criterio de objetividad. En la Era del Papel las aseveraciones dependían de la autoridad del autor y del medio donde publicaba; equivalían a las señales de alto en el tráfico, límites imposibles de traspasar. En la Era de los Links, la objetividad se basa en la transparencia, es decir, en establecer conexiones para verificar un dato o un juicio. Una objetividad sin transparencia no es otra cosa que arrogancia. Lo que antes requería de erudición y de una inmensa biblioteca ahora toma unos segundos: La objetividad es un mecanismo para confiar cuando tu medio no puede hacer links”, concluye Weinberger.*

*“¿Qué preparados estamos para dar el salto a un vertiginoso mundo sin límites? La tecnología del siglo XXI avanza a tal velocidad que nos permite ser arqueólogos de nosotros mismos. Los cacharros que una vez usamos revelan arcaicas formas de comportamiento que extrañamente fueron nuestras. Me detengo en la cinta para la máquina de escribir. Lo habitual era comprar un carrete bicolor: la parte superior escribía en negro y la parte inferior en rojo. Algún genio impetuoso decidió que la escritura mejoraba si los subrayados se imprimían en el color de la emergencia. Aunque había carretes enteramente negros, se usaban menos. “Las cintas negras son para el kárate”, me dijo un redactor de una agencia de noticias. La parte moral de este recuerdo es la siguiente: cuando compré una cinta que solo era negra, el resultado fue la parálisis ante la Olivetti. Sin la franja roja, el carrete parecía ilegal. Entendí entonces la secreta utilidad de la parte roja: recordar que abajo hay peligros. No era un recurso tipográfico sino psicológico; indicaba la zona del riesgo, la herida abierta. Y esa presencia reconfortaba. El peligro aterrera, pero las señas de peligro tranquilizan.*

*Según Carl Sagan, las luces de los elevadores recuerdan los desafíos que nuestros antepasados tuvieron en los árboles: el verde representa la esperanzada ascensión y el rojo el peligroso descenso. Recordé esto al oír una espléndida conferencia del periodista francés Francis Pisani. Desde que se mudó a San Francisco, hace unos 16 años, el ex corresponsal de Le Monde se ha especializado en los inventos que Silicón Valley produce en favor de la comunicación. “Lo mejor de internet es que no se controló la innovación”, dijo al principio de su charla. La realidad virtual ha crecido como una selva donde “el caos es*

una virtud". Los problemas que genera no son de origen, sino de uso (si informas en Facebook de que sales de viaje, es más fácil que roben en tu casa).

Apoyado en un powerpoint, Pisani entró en la red para crear conexiones al modo de un árbol de intrincadas frondas. Como el público estaba formado por periodistas, tantas buenas noticias comenzaron a causar alarma. Si el ponente hubiera criticado los precios, la rápida obsolescencia o el frío diseño de los aparatos, nos hubiésemos tranquilizado. Los expertos en atestiguar catástrofes necesitábamos la noción de alarma, la señal de stop. Recordé los mapas antiguos que incluían el dibujo de un rollizo Eolo que soplabla vientos. Al fin de la tierra conocida se colocaba una leyenda: *Hic sunt leones* (Aquí hay leones). Más allá de lo explorado, vivían los monstruos.

Weinberger acierta al afirmar que la transparencia ofrece nuevos criterios para la verdad. Sin embargo, muchas de las decisiones que tomamos dependen de un impulso irracional. La escritura solo se puede ejercer en crisis; narramos porque el entorno es imperfecto. Esta actividad atávica dispone de novedosos instrumentos. Lo muy antiguo choca con lo muy nuevo. Para quienes vienen de la Era del Papel resulta más fácil aceptar las innovaciones si conllevan un problema. Esta pedagogía del defecto equivale a un salvoconducto entre dos tribus: podemos entender mejor a la estirpe digital si nos garantizan que también ahí escribir será un atrevimiento complicado. Ante ciertas cosas, no nos convencemos por objetividad (la verificable transparencia de la información), sino por intuición. El optimismo asusta a los expertos en desconfianza. Fue lo que ocurrió ante los fascinantes artificios explicados por Pisani. En la sesión de preguntas le rogamos que hablara de problemas. Sea cual sea la tecnología, escribir implica estar cerca de la tinta roja, la caída, la parte de los leones, el riesgo de aburrir a los lectores."

Los subrayados son para destacar algunos de los aspectos importantes de la libre expresión del pensamiento y de sus perfiles.

### 3.2 Fiscalización ejercible mediante la libre expresión.

El tema: "La prensa juega el papel de fiscalizar a las autoridades", se comenta en una entrevista de César Pérez Méndez Director editorial de el Quezalteco en el Día del Periodista, 30 de noviembre, a Gonzalo Marroquín Godoy, Director de Prensa Libre, recién nombrado presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa, SIP, en Prensa Libre de Guatemala, del 30/11/2010; y que por su notoria importancia en relación a este trabajo se desglosa literalmente y en partes conducentes como las siguientes:

El entrevistante informa que Marroquín Godoy, es el primer guatemalteco en presidir la red de periódicos más grande del hemisferio. Marroquín Godoy es el director editorial del matutino Prensa Libre. El entrevistado agrega que: "Reconoce que el ejercicio periodístico ha avanzado en la profesionalización, aunque el mayor reto es manejarse con independencia."

El entrevistante agrega que: "Como director y presidente, Marroquín sabe que un buen medio de prensa, escrito, radial o televisivo, es el que mejor refleja la realidad de su comunidad. La información nos sirve para tomar decisiones, subrayó en la conversación".

Agrega la entrevista: "¿Cuál fue el camino para llegar a la presidencia de la SIP? "Es un camino complicado, pero muy satisfactorio. Complicado, en el sentido de que se tiene que trabajar mucho, se debe conocer también la institución en detalle y, finalmente, hacer los méritos para que, primero, el Comité de Nominaciones, y luego la Asamblea General, emitan su voto favorable para el candidato. En mi caso, me ayudó mucho el haber llegado al cargo de presidente de la Comisión de Libertad de Prensa, que es la más importante de la SIP, lo que me valió luego ser considerado para los cargos de vicepresidente y presidente".

Continúa la entrevista: "¿Cómo evalúa la situación de la prensa nacional? "La prensa nacional se puede analizar desde diferentes puntos de vista: Los periodistas, los medios, la independencia de los medios, la concentración de medios y, por otra parte, la libertad de expresión. En cuanto a los periodistas, se debe reconocer que se ha avanzado en la profesionalización, aunque hace falta mucho por hacer. La diversidad de medios hace difícil un sólo análisis de todos los medios. La prensa escrita lucha ahora por reinventarse y, por cierto, lo está haciendo muy bien. Se habla mucho de que el Internet está golpeando a la prensa escrita, pero lo hace también con la prensa televisiva y, en menor grado, la radial. En todo caso, ninguna de ellas desaparecerá, sino que más bien, todas se ven obligadas a evolucionar. Finalmente, en materia de libertad de prensa, se debe reconocer que el país tiene una legislación favorable a la libre expresión bastante robusta, lo que nos permite defendernos desde el punto de vista legal. Por el momento hay nubarrones sobre la prensa, pero no se llega a las confrontaciones que antes tuvieron los gobiernos de los ex presidentes Álvaro Arzú y Alfonso Portillo. Ambos fueron intolerantes. El primero, además, autoritario, agredió directamente a medios, con el fin de silenciar a los que no pensaban como él. Espero que no empeore la situación en esta materia durante el año electoral". Los subrayados destacan su relación con este trabajo".

Y sigue la entrevista: "Y al plano regional y departamental, como Quetzaltenango, ¿Qué lectura le da? "Hay que reconocer que en el interior, el ejercicio periodístico es más complicado. Lo ideal sería que se consolidaran medios, como el Quetzalteco, con una clara identificación regional. Se debe recordar que un buen medio de prensa, escrito, radial o televisivo, es el que mejor refleja la realidad de su comunidad". En una entrevista, Ricardo Trotti, director del Instituto de Prensa de la SIP, remarcaba que el ejercicio periodístico departamental es más vulnerable: "Sin duda es más vulnerable, porque también los medios son más pequeños. Es más fácil identificar y acosar a un periodista. Por eso se debe mantener una especie de monitoreo en materia de seguridad de periodistas y corresponsales".

La entrevista añade: "Además de fortalecer la democracia, ¿En qué más contribuye a la sociedad el papel de los periodistas? "Recordemos que la información es un insumo que nos sirve para tomar decisiones. Por eso es importante saber y conocer todo lo que está sucediendo en nuestro entorno y que puede afectarnos. Por ejemplo, si no sabemos que en nuestra comunidad se piensa instalar una explotación minera, nosotros no podríamos opinar a favor o en contra. Si por el contrario, se tiene información de ello, entonces podemos actuar a nuestro favor. Otro aspecto que es importante es recordar que la prensa juega el papel de fiscalizar a las autoridades locales y nacionales. Sin esta fiscalización, la corrupción sería mayor y el daño, entonces, es el mal uso de los impuestos que todos pagamos". El subrayado destaca la nomenclatura que se da a este párrafo del trabajo.

Y complementa el entrevistado: "Lo más importante es que seamos los primeros en mostrar

*transparencia. Las líneas editoriales de los medios deben ser claras....El blindaje consiste en hacer un buen periodismo. Si se hace tendremos críticas, porque nunca faltan en Guatemala; pero finalmente se estará cumpliendo con nuestra misión de informar lo mejor posible a los lectores".* Los subrayados, destacan la importancia de los temas que tienen relación con este trabajo.

### 3.3 Hostigamiento a la libre expresión.

El Periódico de Guatemala, en su editorial: Hostigamiento contra la prensa del lunes 22 de noviembre de 2010, en partes literales y conducentes expresa:

*"El sábado pasado, el presidente de Venezuela, Hugo Chávez, atacó de nuevo al canal de televisión Globovisión, crítico del régimen chavista. Chávez exigió a las autoridades, incluida la Fiscal General y el Tribunal Supremo, que tomen medidas contra el dueño de Globovisión, Guillermo Zuloaga, quien abandonó el territorio venezolano este año, luego de que se emitió una orden de captura en su contra."*

*Chávez dijo: "Algo hay que hacer en relación con este canal y las propiedades que tenga este señor aquí, ¿verdad? (...) Es lo mínimo que aquí se puede hacer si estamos hablando de un país donde impere la Constitución". Chávez fustigó a Zuloaga, quien recientemente asistió a un foro coordinado por varias organizaciones en el Congreso de EE.UU. "Aquí hay un canal de televisión cuyo dueño anda prófugo de la justicia. Y no sólo anda prófugo sino que se da el tupé de ir como fue anteayer al Congreso de EE.UU. a despotricar de su país, de este gobierno, de este presidente", afirmó Chávez. Por supuesto, Zuloaga, acusado de usura y conspiración, niega haber cometido los delitos que se le imputan, y expresa que es un perseguido político."*

*"Durante el referido foro, Zuloaga dijo que éste era una amenaza para la democracia regional. Chávez repostó: "A mí no me importa lo que digan de mí (...) Digan lo que ustedes quieran, escuálidos". En 2007, Chávez logró cerrar el canal de televisión abierta Radio Caracas Televisión (RCTV) y, por su actitud desafiante, intenta cerrar o cooptar Globovisión. "Hago un llamado como jefe de Estado, señor vicepresidente Elías Jaua, a la Fiscal General, al Tribunal Supremo de Justicia, que hagan algo. Porque esa es una cosa muy extraña, ¿ve? O sea, el dueño es un delincuente, anda huyendo, se presenta en el Congreso de Estados Unidos a decir lo que le da la gana contra este Gobierno, y además anda conspirando contra el Gobierno", agregó Chávez descompuesto."*

*Cabe recordar que Chávez acusa frecuentemente a la oposición política y a la disidencia de tratar de derrocarlo. Pero Chávez va más allá y dice que Zuloaga y sus detractores "andan recogiendo plata para pagarle lo que cobre al que me mate (...) Según tengo informaciones muy fidedignas, dicen que tienen US\$100 millones para dárselos al que me mate, pues. Y él es uno de ellos, y es el dueño de un canal que en este momento está transmitiendo en Venezuela". Cuando veas las barbas de tu vecino cortar, pon las propias a remojar, dice el refrán.*

Bajo orientación similar, con lo analizado en párrafos precedentes, Prensa libre de Guatemala, del 02/05/2011, en su Sección Opinión: El quinto patio: de la Periodista Carolina Vásquez Araya (2011:P.16) intitula su criterio sobre la libertad de expresión; que se glosa, por su importancia; y quien en partes conducentes expresa:

“A los teóricos les encanta presumir de la existencia de un ambiente de libertad de prensa, basados en la idea de que Guatemala es, de hecho, un estado democrático. La teoría, sin embargo, es una cosa, y la realidad del ejercicio periodístico, otra muy distinta, si se toman en cuenta las diversas formas de amedrentamiento que se ejercen en contra de quienes hacen de la divulgación y análisis de la información una forma de vida.” El subrayado, permite compartir el criterio de la Periodista Vásquez Araya, quien agrega:

“El acto simbólico de la firma de la paz en 1996 no significó el fin de los enfrentamientos entre distintos sectores de la sociedad guatemalteca. En la práctica, la guerra entre guerrilla y Ejército —o, como lo definen otros, entre guerrilla y Estado— evolucionó hacia otras formas de conflicto, transformándose en un escenario caracterizado por la violencia criminal, la corrupción y el abandono de políticas públicas orientadas al desarrollo social, económico y cultural del país.”

Complementa la periodista Vásquez: “En este contexto, la libertad de prensa no podía expandir sus alas como lo hubiera hecho de haberse establecido un verdadero estado de Derecho, garante del respeto a la integridad y exento de amenazas y actos de intimidación contra el periodismo de investigación y denuncia. Es innegable que los periodistas en Guatemala, así como en la mayoría de países latinoamericanos y de otras partes del mundo, continúan practicando un cierto nivel de autocensura. Por un lado, respondiendo al instinto de supervivencia que les conmina a moderar sus palabras y la información que entregan al público, y por otro lado, cediendo a presiones de sectores de influencia cuya amenaza contra la libertad de expresión es tan sutil como poderosa.”

Los subrayados, nos identifican con la manera referida por la periodista Vásquez Araya; quien luego agrega:

“Se podría afirmar, entonces, que la libertad es un mito. El ejercicio de expresar el pensamiento de manera libre y sin censura topa siempre con el límite de lo conveniente. Pocos son —medios de comunicación, periodistas o analistas— quienes traspasan esos límites y arriesgan todo por una verdad personal no siempre compartida. Al final, esos raros ejemplares se convierten en ejemplo de irreverencia y audacia en sociedades particularmente... conservadoras.” Con lo subrayado, se comparte el criterio de la Periodista Vásquez Araya; quien también agrega:

“No obstante estas limitaciones contra la libertad de prensa, este es uno de los derechos humanos más relevantes, fundamental en la construcción de una democracia real y efectiva. Sin libertad de prensa ejercida en su plenitud tampoco se puede hablar de un estado de Derecho o de una sociedad que goza de sus garantías constitucionales. Por ello es tan importante seguir tras su conquista por medio de un ejercicio periodístico responsable, orientado a cumplir con su misión de informar de manera independiente, con rigor y veracidad, pues de la Prensa depende en gran medida el avance de la sociedad en la consolidación de sus instituciones democráticas.” Los subrayados, ratifican el criterio que se sustenta en este trabajo; y confirma la manera en que debe salvaguardarse la libre expresión del pensamiento en la sociedad guatemalteca, construíble de mejor manera por quienes la ejercen.

### 3.4 Hacia la idoneidad de la libre expresión.

En este trabajo se orienta el pensamiento hacia la libre emisión del pensamiento, que sea congruente con principios éticos y morales; de manera que su encuadramiento singular se matiza en este apartado.

### 3.4.1 Recomendaciones para ejercer libre expresión responsable.

El medio de comunicación: Prensa Libre, de Guatemala, del 19/06/2011, su Editorial lo intitula: “Opinar no equivale a hacer propaganda”; el cual se glosa, dada su importancia para quienes de una u otra manera, comunican su pensamiento en el ejercicio de la libre expresión. En partes conducentes, el citado editorial expresa:

- ✓ *“Opinar no equivale a hacer propaganda. En... editorial... pasado reiteramos los principios que desde su fundación rigen a Prensa Libre en cuanto a la imposibilidad de tener militancia partidista y al mismo tiempo intentar que la actividad periodística sea realizada con la intención de ser autónoma, neutral, equidistante, balanceada y objetiva.*
- ✓ *Ahora nos referimos a cómo se debe entender la actividad de los comentaristas y cuáles deben ser las condiciones que los artículos de opinión deben llenar para tener cabida en nuestra sección editorial.*
- ✓ *Una opinión, cuando aporta criterios y puntos de vista con el fin de ayudar a que los ciudadanos tengan la posibilidad de tomar decisiones mejores, es algo muy distinto a la opinión que simplemente se convierte en un llamado a votar por alguien. En ese caso, si bien es una opinión, es muy difícil separarla de la propaganda electoral. Su aporte no está dirigido al beneficio de la colectividad, sino al de una determinada bandería política. En ese caso, todos los partidos tendrían derecho a pedir que entre los columnistas hubiera alguien que hiciera eso mismo con el candidato por el que lucha. De ocurrir eso, una sección editorial se convertiría en un panfleto propagandístico, con lo cual dejaría de cumplir la función periodística de orientar a los ciudadanos.*
- ✓ *Nuestra sección editorial tiene como fin publicar artículos de ciudadanos de cualquier sector nacional que realizan actividades no reñidas con la ley y cuyo fin sea aportar criterios de análisis, aunque evidentemente estos tienen base subjetiva, personal.*
- ✓ *Prensa Libre, como institución, tiene el derecho de dictar normas para regular, en este caso, los artículos de opinión. Lo más obvio es no permitir la apología del crimen, o las opiniones ofensivas o insultos a grupos sociales... porque no aportan nada.*
- ✓ *Todo diario, y Prensa Libre no es la excepción, tiene normas internas, además de las legales, que establecen las reglas de juego. Su aceptación es voluntaria, y esperar su cumplimiento no constituye censura porque se trata de normas claras, conocidas dentro de este periódico y por sus lectores.*

- ✓ Prensa Libre respeto, aunque no comparta, algunos criterios de sus columnistas. Creemos que la multiplicidad de puntos de vista y su respeto son fundamentales para la democracia. Solamente determina que las opiniones deben ser dirigidas a aportar a decisiones meditadas,..”

Fin de la cita. Los subrayados, permiten identificarnos con el criterio expuesto; de manera que en esta parte del trabajo, se capitulan como recomendaciones idóneas para el ejercicio de la libre expresión.

### 3.4.2 Otras recomendaciones para opinar responsablemente.

El Periódico de Guatemala del 21 de Junio de 2011, edita la Opinión: Si yo fuera Presidente de el Periódico, del Periodista Berganza G. (2011: p.12) el que por su relación con este trabajo, se analiza y se desglosa en partes conducentes:

El periodista expone:

- ✓ “Permítanme terciar en este debate, generado a raíz de la columna publicada por Jacques Seidner el pasado jueves, a la que tituló “¿Un mundo de mujeres?”. Dice Acisclo Valladares que no se le debe negar a Jacques Seidner la libertad de expresar su opinión y que quienes propugnan por expulsarlo de las páginas editoriales cometen un atropello que merece nuestra más enérgica condena “y la adecuada respuesta de la ley”.
- ✓ Ana Cofiño, por su parte, dice que Jacques Seidner debe renunciar a su columna y, si no lo hace, el Periódico, debiera expulsarlo de sus páginas por hacer apología de la violencia contra las mujeres. Ana considera que Seidner, a quien califica de misógino, propicia acciones agresivas y reproduce los valores machistas, racistas y clasistas que están en la base de la cultura dominante guatemalteca. Entiendo el enojo de Ana Cofiño, feminista ella y del grupo que impulsa el mensuario La Cuerda.
- ✓ Sin embargo, como Valladares dice, Seidner tiene todo el derecho del mundo a pensar como le dé la gana. Y en tanto y cuanto los directivos de el Periódico consideren que esa proyección de su pensamiento y su personalidad en su columna resulta interesante para algún sector de su audiencia, lo seguirán manteniendo aunque haya centenares de lectores que se indignen. También están en su derecho. A mí mismo, los directivos de el Periódico me han tolerado, a pesar de que, según me han dicho en alguna oportunidad, mis opiniones les han acarreado animadversión de grupos económicos muy poderosos, traducidas en cancelaciones de anuncios.
- ✓ Si yo fuera Presidente o Director de el Periódico, ya hubiera prescindido de (algunos columnistas). Pero lo haría no por lo que piensan, sino porque sus columnas son chatas, pobres en su estilo, repetitivas, carentes de información y de análisis. Como dice Jürgen Habermas, todo el mundo puede participar en la conversación pública, pero para hacerlo con eficacia debe tener competencia comunicativa. Fin de la cita.

Los entrelineados son nuestros y los subrayados también, y al hacerlo de esa manera, se identifica criterio con el del periodista glosado; pues de alguna manera se asemeja él, con el aporte que se sustenta en esta parte del trabajo.

### 3.4.3 Otro enfoque sobre censura y sanción por la libertad de expresión:

el Periódico de Guatemala, del lunes 20 de junio de 2011, edita la Opinión: ¡Cuidado con las mordazas! La libertad de expresión, debe respetarse, del Columnista Valladares Molina (2011: P. 16) opinión que se desglosa y que en partes conducentes expresa:

- *“No estoy de acuerdo con lo que dices, pero defenderé con mi vida, tu derecho a expresarlo”. Palabra más, palabra menos, tal es el sentido de la frase de Voltaire.*
- *Varias veces he reiterado que la libertad es una, aunque tenga muchas expresiones. Libertad de acción, de culto, de conciencia; de expresarse, de reunirse y asociarse. Sindical y de comercio. De locomoción, de goce de lo propio –léase propiedad privada– y de acceso a la justicia...se permite que se vulnere una sola de sus expresiones ¡aunque sea una sola! abríamos las puertas –de par en par– para que una, a una se vulneren todas.*
- *La vida en sociedad obliga a ciertas restricciones de tal forma que el ejercicio de un derecho no afecte, el igual derecho de los otros. Si alguien injuria o calumnia, si incurre en delito al expresarse: para eso están los tribunales, para perseguirle y castigarle, pero que nadie ose imponer censura previa, o coacción, a quien se exprese.*
- *¡Nadie ose sacar de las páginas de el Periódico a un columnista por haber ejercitado el derecho de expresarse!*
- *Graves han sido las faltas de respeto por parte de columnistas –en este mismo medio– a acendrados sentimientos y creencias –faltas incluso delictivas pero– hasta ahora –nadie se había alzado– al menos en sus páginas –con la espada inquisitorial, como se hace.*
- *El artículo publicado por Jacques Seidner ha sido objeto de cuanta protesta ha querido ejercitarse. La sanción mayoritaria quedó claramente establecida e incluso con excesos: ¡hasta provista de ataques personales! Marido de una mujer extraordinaria y padre de dos hijos –buen esposo, buen hijo y buen padre– no merece Seidner la más mínima descalificación personal por parte de ninguno.*
- *El artículo publicado está sujeto a cuanta crítica se quiera y este, el autor, que no es el caso, a las consecuencias legales –penales, y civiles– que pudieran derivarse. Por el contrario, ¿censura previa?, ¿qué lo saquen? ¡Bajo ninguna circunstancia! Demasiados son el dolor y la sangre habidos por la libertad, como para permitir que se atropelle.*

Por la importancia que el material consultado tiene con este trabajo, se plantea en esta parte; destacando que con los subrayados, se identifica criterio con el columnista glosado.

#### 3.4.4 Algunas reglas para comentar.

El diario escrito el Periodico de Guatemala, contiene una serie de reglas para opinar; y agrega que ese espacio es para promover el diálogo, compartir, discutir y argumentar sobre el artículo que se publica; y a continuación que se prohíben mensajes que contengan:

- ✓ *Ataques personales, insultos, acusaciones o faltas de respeto*
- ✓ *Mensajes incoherentes, sin objeto alguno o comerciales*
- ✓ *Mensajes con spam, lenguaje sms o escrito todo en mayúsculas*
- ✓ *Mensajes con contenido racista, sexista, o cualquiera que discrimine*
- ✓ *Mensajes de contenido pornográfico*
- ✓ *Piratería, o mensajes que permitan el uso ilícito de material con derechos de autor*

Y concluye reservándose el derecho de editar o eliminar cualquier mensaje que no cumpla con las condiciones anteriores; y de ser necesario bloquear a usuarios.

Por la relación que dichas reglas tienen con este trabajo, se incluyen en esta parte y se identifica criterio con ellas, para hacer más puntual la comunicación del ejercicio de la libre expresión.

#### 3.4.5 Cambios ortográficos para mejorar la libre expresión.

El diario Prensa Libre de Guatemala del 29/11/2010, en su sección de Opinión, el destacado Periodista y Licenciado Sandoval M. (2010:18) en congruencia con el propósito de establecer otras bases que mejoren la comprensión de la normativa inherente a la libre expresión del pensamiento; enumera aspectos de la reunión realizada en Guadalajara, México, en la que directores de la Real Academia Española (RAE), y de las academias americanas de la lengua, ratificaron (incluido el Licenciado Sandoval) su adhesión a la nueva Ortografía Razonada, con lo cual quedan oficializados algunos cambios en nuestro idioma común.

Se comparte el criterio del destacado columnista; en el sentido de que en la ortografía se presenta la unidad de la lengua, lo cual permite la comunicación entre los hispano parlantes, pese a las diferencias de sintaxis, palabras, manera de hablar y de escribir, por lo cual se relaciona con la sociedad, la educación y la cultura.

La propuesta fue estudiada por una Comisión Académica y aprobada en la última sesión, en Guadalajara. El resultado contiene reflexiones teóricas apoyadas por criterios de expertos y toma en cuenta a los hablantes, en lo referente a sus preguntas sobre ortografía.

Dentro de lo aprobado quedan fuera la “Ch” y la “Ll”. Eran consideradas letras distintas, pero a partir de 1994 se les calificó de “dígrafos”; es decir, dos letras juntas, y por eso sus palabras —por

ejemplo, chino, chaparrón, lluvia, llanto— deben ser buscadas en la C y en la L, respectivamente. Debido a la reforma, el alfabeto queda reducido a 27 letras. La B se llama solo be, no be grande o larga; y la V se llama uve, no ve pequeña, o ve corta. La W es entonces dobleuve. En el caso de la Q, ya no debe usarse en palabras como Iraq, Qatar o quórum. Pasan a ser Irak, Catar y cuórum. Ya no se acentúan solo, aquel, ese, este. La letra Y se llamará ye, no y griega, como era conocida. Y la letra I se llamará i, no i latina. En el caso de ex, se unirá a una palabra sola, por ejemplo expresidente, exesposo, pero quedará separada en casos como ex ministro de Relaciones Exteriores, ex comandante de plaza, por referirse a cargos constituidos por varias palabras. Ex se unirá a una palabra sola, ejemplo expresidente, pero quedará separada en casos como ex comandante de la flota. Lo mismo ocurre con pro, o anti: proeuropeo, pero pro derechos humanos; antiaborto, pero anti pena de muerte. En las 800 páginas de la obra aprobada se pueden encontrar respuestas a muchas dudas y explicaciones con el uso de términos técnicos lingüísticos; como refiere el Periodista Sandoval.

La ortografía reformada y aprobada no solamente expresa normas, sino da explicaciones desde las causas de estas. Es tolerante, es decir, no manda, sino hace sugerencias, pero respeta los usos distintos o tradicionales. Asimismo se toman en cuenta las influencias de las lenguas indígenas en la escritura del español. Tiene una importante y muy interesante sección histórica, para explicar algunos de los cambios a través de los tiempos y temas adicionales relacionados con la escritura de las palabras. Obviamente, -acota el Licenciado Sandoval- *“A los hispanohablantes nos tomará tiempo acostumbrarnos a utilizar la ortografía según estos cambios”*.

Las orientaciones que preceden cobran importancia en este trabajo, retroalimentado por el Licenciado Sandoval.

### 3.5 Rol Universitario y la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la Normativa Constitucional (Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala), le incumbe:

*"... con exclusividad dirigir, organizar desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su ley orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."*

Ese mandato constitucional significa firmes posibilidades para proponer la solución a los problemas derivados de los hechos donde se origina la ignorancia, la pobreza, la insalubridad, la desnutrición, la mortalidad infantil; el desconocimiento a la libre expresión del pensamiento; y todos los demás componentes que significan desajustes entre las múltiples necesidades de nuestra población; con cuyos indicadores, valuados, se sitúa a Guatemala en el lugar ciento once en desarrollo humano en el Mundo, según el estudio del PNUD (Siglo Veintiuno, 18 de Septiembre de 1998, Guatemala, 1998, pág. 4.)

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de máxima entidad cultural del país, por

su condición de nacional y autónoma, está ineludiblemente obligada a identificarse con la población de menos recursos económicos y a proyectar sus acciones en beneficio de esa misma población que constituye mayoría y que busca denodadamente a los indicadores que la identifiquen con su origen, con su tradición cultural y con la "notable civilización Maya" ancestral a la que se refiere González Orellana (2001: P.19)

Para que la Universidad de San Carlos de Guatemala, realice sus funciones y atienda en mejor forma a sus estudiantes, necesita fortalecer su capacidad de investigación; tal como advierte el Proyecto Conjunto de la UNESCO y de la Confederación Mundial de la Organización de la Enseñanza (UNESCO: 1986: P. 212-213).

Para mejorar ese proceso también es necesario tomar en cuenta al Proyecto Conjunto de la UNESCO y sobre la materia Losser S. (1981: P. 247) ; fortalece esa argumentación; criterio que, de alguna manera orienta a que se contraste la tesis de "El otro analfabetismo" planteada por Juárez Paz (1998: P.11). En relación con el planteamiento, se cree que es oportuno determinar: ¿Qué relación hay entre el grado de interés y el nivel de conocimientos sobre la expresión del pensamiento y su comunicación, que tienen los estudiantes universitarios y especialmente los de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a fin de determinar si en la actualidad se ofrecen oportunidades para mejorar tales conocimientos; para luego aplicar los "*principios científicos educativos*" que nos enseñan los maestros Bigge y Hunt (1970: P.485)

No puede negarse que en nuestra Universidad, en general, existen variados problemas, especialmente los de cobertura estudiantil en aulas universitarias, la fuerte demanda de servicios; y los limitados recursos económicos; de manera que se debe procurar por mejorar la eficiencia de la calidad educativa; y aunque sea en parte, este trabajo se orienta en tal dirección en la que se sigue al Maestro Morce (1972: P.709)

Los estudios universitarios ofrecen la oportunidad de aprehender, actualizar e incrementar conocimientos; dentro del contexto de aprender, a que se refiere Sánchez Hidalgo (1986: P. 466). Sin embargo se cree que los estudios que conducen a la obtención de grados académicos asimismo deben retroalimentarse en la capacidad investigativa, que de alguna manera se revela en el trabajo de campo inherente a este trabajo, siguiendo las enseñanzas del Maestro Palomo Salvatierra (1996: Ps. 37/52).

### 3.5.1 Función de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

Los estudios de las ciencias de la comunicación son inherentes a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dentro de sus objetivos generales la Universidad debe organizar y desarrollar la investigación orientada hacia el examen y solución de problemas nacionales; contribuir a la información y desarrollo de la conciencia nacional que se fundamente en la dignidad de la persona humana y en los ideales de libertad, justicia social, democracia y paz; y prevé la aplicación integral de un "*conjunto de habilidades especializadas*", a las que se refiere el autor Brown, D. (1975: P. 51).

La Universidad, de la misma manera, debe formar profesionales capaces para ejercer funciones públicas y privadas. Los ciclos de estudios se imparten en períodos. Se practican exámenes y se desarrollan las tesis, como la que ampara este trabajo. Las relaciones de sus Facultades y Escuelas con sus estudiantes se rigen por los Estatutos de Universidad de San Carlos; y relaciona su atención mediante su Ley

Orgánica (Artículos 8, 10, 24, 52 y 53)

En este trabajo se persigue obtener y presentar resultados que aporten información sobre la relación que haya entre el grado de interés y el nivel de conocimientos de la libre expresión del pensamiento y su comunicación, que tienen los estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se pretende sentar bases para difundir y reconocer a esa parte programática académica; dar respuestas objetivas y orientadoras en base a los intereses que manifiesten los estudiantes; y fundamentalmente "*saber qué es lo cambiante y qué lo cambiado*"; como orienta el Maestro Hummel Ch. (1978: P.2)

Por los cambios viables a nivel universitario; se considera de importancia divulgar y promocionar a la libre expresión del pensamiento y su comunicación y ofrecer a los estudiantes: la oportunidad de adquirir más conocimientos, habilidades y destrezas; y responder a sus "intereses", a los que se refiere Woolfolk A. (1987: P. 338) para mejorar el quehacer estudiantil.

### 3.6 La Educación Universitaria.

La educación debe cumplir un papel de reproducción social; que no sólo refleje las condiciones prevalentes, sino que les de atención y continuidad mediante la formación de nuevas generaciones. Históricamente la Universidad, en general, ha buscado contribuir de manera trascendental al desarrollo de las artes y las ciencias, para transformar la sociedad. Detectado el deterioro y rigidez de la Educación Superior, es previsible incorporar cambios; a los que se refieren Hutchinson y Young (1970: P. 118); que se consideran necesarios para responder a las demandas.

La Universidad debe actuar ligada a las necesidades y a la realidad del país; tal como se demanda en las Conclusiones e Informe final del análisis situacional de la Educación Guatemalteca, (1995: P. 2). Su modernización debe conducir a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje sustentable en teorías eficaces; tal como destaca Rodríguez A. (1980: P. 142); buscando el beneficio integral, especialmente el de los estudiantes; como recomienda el VII Foro Interuniversitario (1995: P. 2).

### 3.7 Comentario final del capítulo III

El dar una opinión personal de manera irresponsable acarrea consecuencias tanto para el individuo que la emite, como para la sociedad. Se debe tener prudencia para no llegar a caer en el hostigamiento o incluso en la censura de dicha opinión. Tomando así en cuenta valores para dar a conocer un juicio crítico y bien argumentado sin rayar en lo ilógico. Además el estudiantado debe tomar una postura objetiva, concisa y clara para la comprensión de lo que es la libre emisión del pensamiento.

## MARCO METODOLÓGICO.

### CAPÍTULO IV.

En esta parte se incluye la referencia del instrumento utilizado y la definición conceptual y operacional de las variables. El instrumento empleado como técnica investigativa, es el cuestionario encuestado a la muestra idónea: estudiantes universitarios. Esta parte se desglosa con los siguientes apartados: A) Técnicas. Se aplican encuestas con auxilio de cuestionarios e inferencias bibliográficas. Dichas técnicas orientan la recolección de datos recabados.

#### **Método**

Método experimental

Método inductivo

Método deductivo

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar el grado de conocimiento que los estudiantes poseen sobre la Ley de emisión del Pensamiento.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar el nivel de conciencia sobre lo que es la libre expresión
- Comparar el conocimiento entre distintos sectores de la población acerca de la emisión de una opinión.
- Informar sobre la tenencia de conocimiento acerca de la Ley de emisión del Pensamiento
- Evaluar el grado de entendimiento de la ley y sus fundamentos.
- Ampliar el conocimiento de la libre expresión del pensamiento y su comunicación.

#### **ANÁLISIS DE RESULTADOS.**

En esta parte, se analiza e interpreta la muestra encuestada; aplicando métodos apropiados.

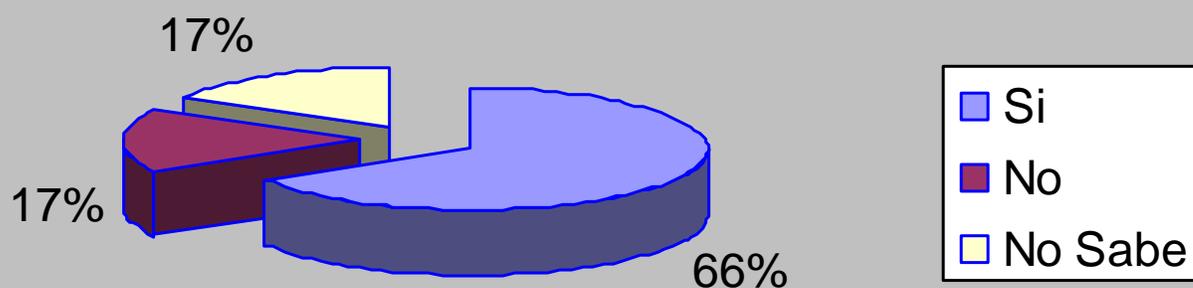
#### **PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO, CON SU INTERPRETACIÓN:**

Conforme plan aprobado, el cuestionario se despliega en el Marco Conceptual; y en este capítulo se desarrollan las preguntas y respuestas de la muestra y la interpretación sobre la misma.

La apreciación del cuestionario se practicó el quince de febrero del dos mil once, en el aula doscientos siete, a sesenta alumnos del curso de: Teoría del Conocimiento, de la Licenciatura en Ciencias de La Comunicación, que imparte el Licenciado Jairo Alarcón Rodas, en jornada vespertina. La muestra evaluable es de sesenta encuestas; cifra equivalente al cien por ciento de la misma. Las preguntas y respuestas y su

interpretación se presentan a continuación:

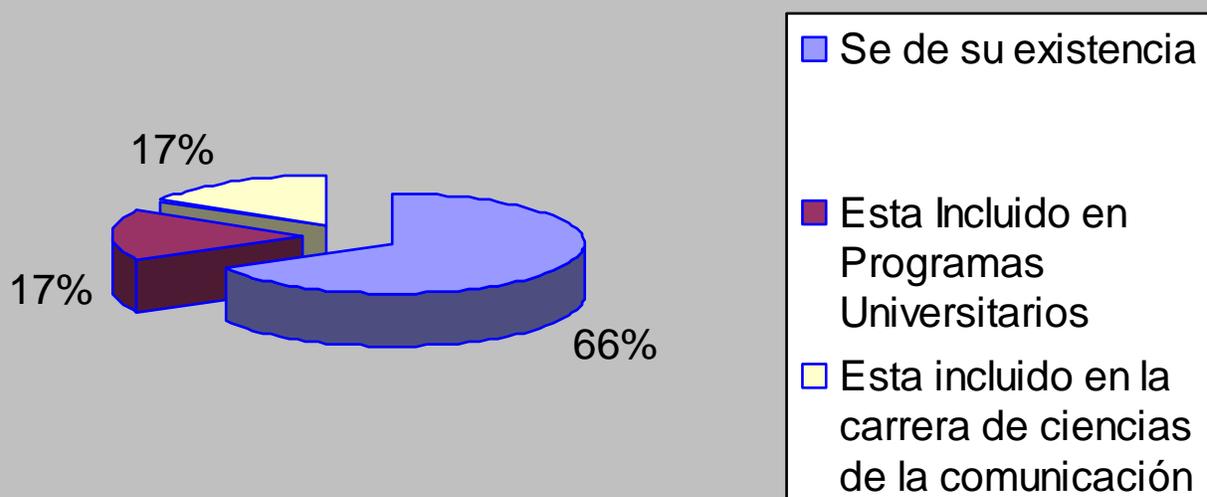
**1ª. Pregunta: ¿Tiene información sobre la libre expresión del pensamiento y su comunicación?**



Respuestas a Pregunta No. 1.

Se infiere de la muestra, que la mayoría equivalente al sesenta y seis por ciento, tienen información sobre la libre expresión.

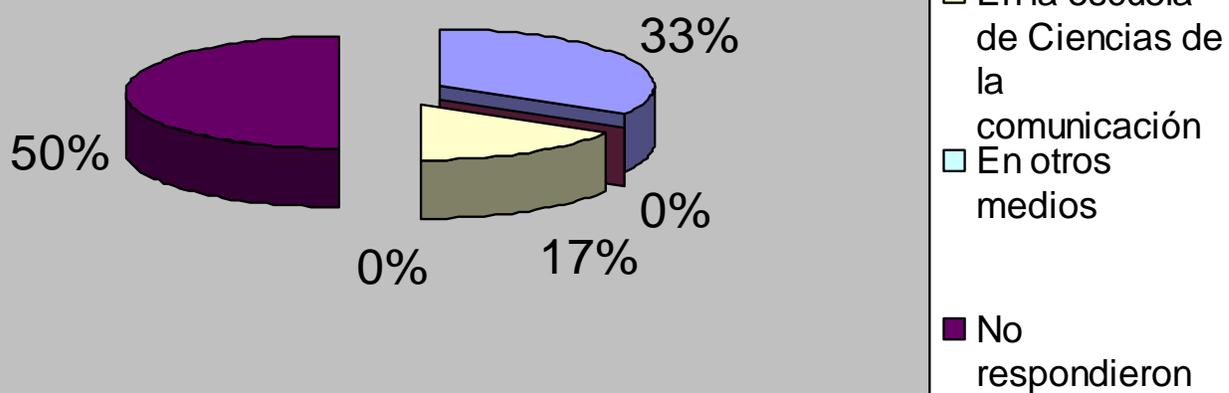
**2ª. Pregunta: ¿Qué clase de información tiene sobre la libre expresión del pensamiento y su comunicación?**



Respuestas a la pregunta No.2.

Se infiere de la muestra que ella tiene información sobre la libre expresión del pensamiento y su comunicación porque saben de su existencia y también conocen que está incluida en programas universitarios y en los de su carrera.

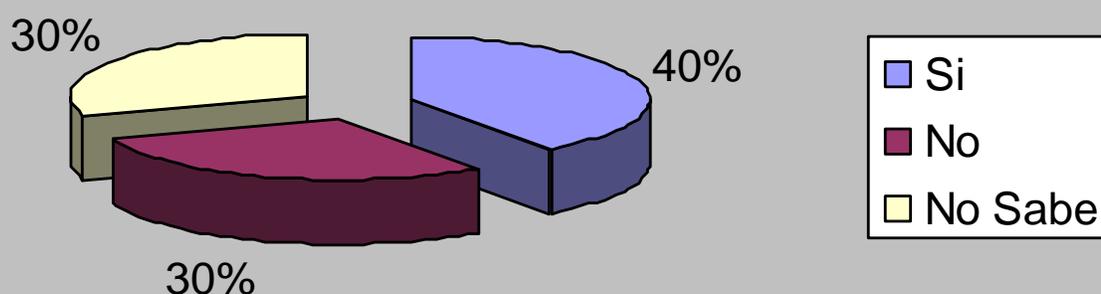
**3ª. Pregunta: ¿Dónde obtuvo la información relativa a las preguntas precedentes 1 y 2?**



Respuestas a la pregunta No. 3.

Se infiere de la muestra, que un diez y siete por ciento de la muestra obtuvo la información en la Escuela de Comunicación y un cincuenta por ciento no respondieron.

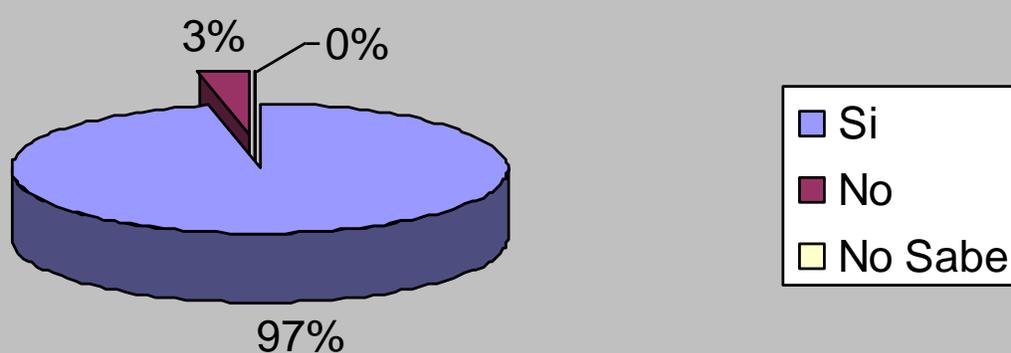
**4ª. Pregunta: ¿Sabe usted si algunas personas que ejercen la libre expresión del pensamiento han sido enjuiciadas?**



Respuestas a la pregunta No. 4.

Se infiere de la muestra, que su mayoría equivalente al cuarenta por ciento, saben de algunas personas que ejercen la libre expresión del pensamiento, han sido enjuiciadas.

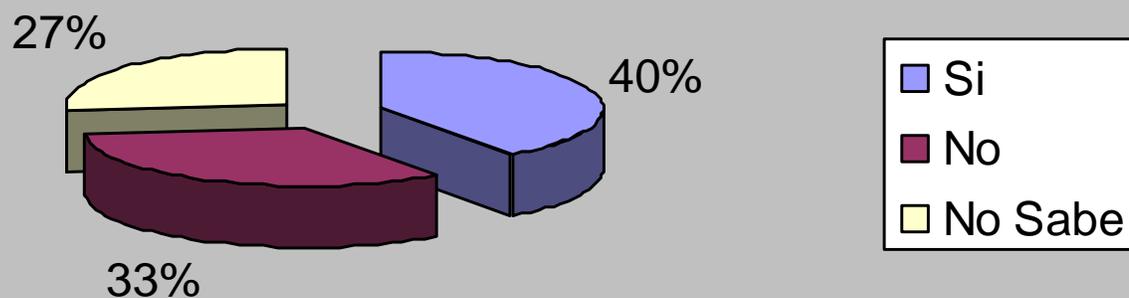
**5ª. Pregunta: ¿Cree usted necesario que la libre expresión del pensamiento sea fortalecida para mejorar su entendimiento?**



Respuestas a la pregunta No. 5.

Se infiere de la muestra, que su mayoría equivalente al noventa y siete por ciento, creen que si es necesario que la libre expresión del pensamiento sea fortalecida, para mejorar su entendimiento.

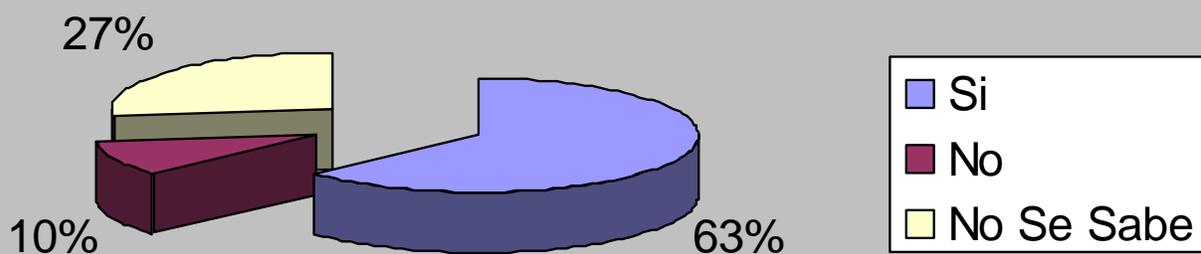
**6ª. Pregunta: ¿Sabe usted si la libre expresión del pensamiento según su ley respectiva, contiene incongruencias, incoherencias, vacíos, y ambigüedades?**



Respuestas a la pregunta No. 6.

Se infiere de la muestra, que su mayoría equivalente al cuarenta por ciento, sabe que la libre expresión del pensamiento, según su Ley respectiva, contiene incongruencias, incoherencias, vacíos y ambigüedades.

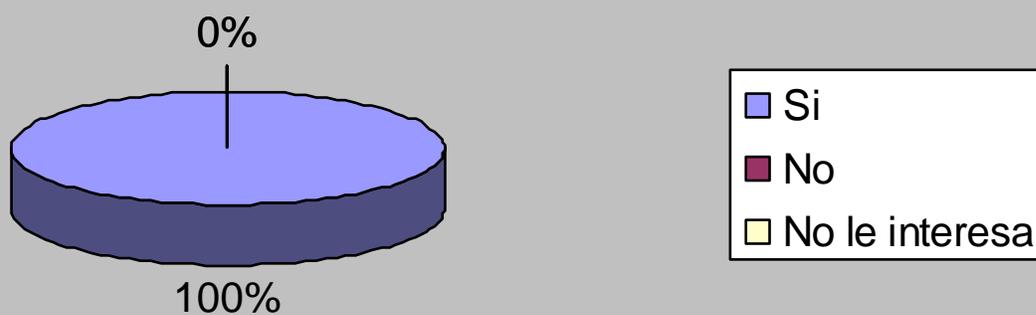
**7ª. Pregunta: ¿Cree usted necesario que la libre expresión sea fortalecida, para mejorar su redacción y corregir sus incongruencias, incoherencias, vacíos y ambigüedades?**



Respuestas a la pregunta No 7

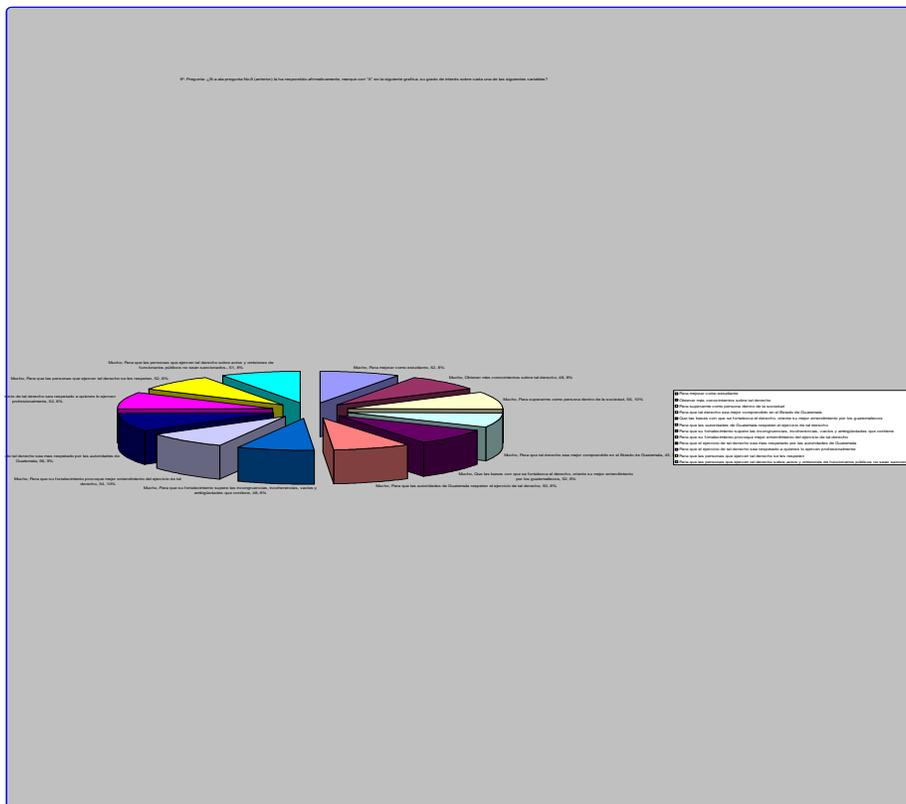
Se infiere de la muestra, que su mayoría equivalente al sesentitres por ciento, cree que si es necesario que la libre expresión sea fortalecida, para mejorar su redacción y corregir sus incongruencias, incoherencias, vacíos y ambigüedades.

**8ª. Pregunta: ¿Le interesa a usted el tema relacionado con el fortalecimiento a la libre expresión del pensamiento y su comunicación?**



Respuestas a la pregunta No. 8.

Se infiere de la muestra, que su mayoría equivalente al cien por ciento, le interesa el tema relacionado con el fortalecimiento a la libre expresión del pensamiento y su comunicación.



9º. PREGUNTA: Si a la pregunta anterior, la respondió afirmativamente, marque con "x" en la siguiente gráfica, su grado de interés sobre cada una de las siguientes variables.

#### Respuestas a la pregunta No. 9.

Se infiere de la muestra, que la mayoría porcentual tiene gran interés en fortalecer la libre expresión; porque al atenderse y satisfacerse tal interés:

- ✓ Mejorará como estudiante,
- ✓ Obtendrá más conocimientos sobre tal derecho.
- ✓ Se superará como persona dentro de la sociedad.
- ✓ Ese derecho será mejor comprendido.
- ✓ Las bases fortalecedoras de tal normativa, orientarán su mejor entendimiento.
- ✓ Las autoridades respetarán más su ejercicio.
- ✓ Su fortalecimiento superará sus: incongruencias, incoherencias, vacíos y ambigüedades.
- ✓ Su fortalecimiento provocará el mejor entendimiento de su ejercicio.
- ✓ Su ejercicio será más respetado por las autoridades.
- ✓ Su ejercicio le será respetado a quienes lo aplican profesionalmente.
- ✓ Serán respetadas las personas que lo ejercen.
- ✓ No serán procesadas penalmente las personas que ejercen tal derecho, sobre actos y omisiones de funcionarios públicos.

## CONCLUSIONES:

Esta parte del trabajo; se retroalimenta y se concreta con recomendaciones de los profesionales del Comité Revisor de Tesis; avaladas por el Asesor de la misma; previendo que sus conclusiones sean ordenables y relacionables con el mismo. Todo ello se realiza apropiada y cumplidamente; aplicando también los lineamientos contenidos en el plan aprobado institucionalmente.

Se infieren de la muestra encuestada, los siguientes resultados:

1. El 66% de estudiantes de la jornada vespertina, inherente a la muestra encuestada del 8º semestre de Licenciatura de Ciencias de la Comunicación; tiene información sobre la libre emisión del pensamiento.
2. El 97% de estudiantes de la jornada vespertina, inherente a la muestra encuestada del 8º semestre de Licenciatura de Ciencias de la Comunicación; creen conveniente fortalecer la libre emisión del pensamiento, para su mejor entendimiento.
3. El 40% de estudiantes de la jornada vespertina, inherente a la muestra encuestada del 8º semestre de Licenciatura de Ciencias de la Comunicación; creen que la ley de emisión del pensamiento tiene incongruencias, vacíos y ambigüedades.
4. Al 100% de estudiantes de la jornada vespertina, inherentes a la muestra encuestada del 8º semestre de Licenciatura de Ciencias de la Comunicación; les interesa el tema relacionado con el fortalecimiento de la libre emisión del pensamiento y su comunicación.
5. La mayoría porcentual de estudiantes de la jornada vespertina, inherentes a la muestra encuestada del 8º semestre de Licenciatura de Ciencias de la Comunicación; tiene gran interés en fortalecer la libre expresión del pensamiento porque:
  - Mejorará como estudiante.
  - Obtendrá más conocimientos sobre tal derecho
  - Se superará como persona dentro de la sociedad.
  - Las bases fortalecedoras de tal normativa orientarán mejor su entendimiento
  - Su ejercicio le será respetado a quienes lo aplican profesionalmente.
  - Su ejercicio será más respetado por las autoridades.
  - Ese derecho será mejor comprendido.
  - No serán procesadas penalmente las personas que ejercen tal derecho, sobre actos y omisiones de funcionarios públicos.
6. En el artículo 35 (Libre emisión del Pensamiento) se permite que los ciudadanos se manifiesten libremente al igual que en la Ley de emisión del Pensamiento (Decreto 9)
7. La libre emisión del pensamiento constituye un derecho inherente a todo ser humano.

## RECOMENDACIONES:

Esta parte del trabajo, se retroalimenta y se concreta con recomendaciones de los profesionales del Comité Revisor de Tesis; avaladas por el Asesor de la misma; previendo que el problema planteado: sea relacionable con las recomendaciones ordenables. Todo ello se realiza apropiada y cumplidamente en el trabajo; aplicando también los lineamientos contenidos en el plan aprobado institucionalmente

1. Se sugieren modificaciones de palabras y vocablos a la Ley de Emisión del Pensamiento, contenidas en el marco metodológico de este trabajo.
2. Se recomienda a las autoridades universitarias plantear las mejoras idóneas a la citada normativa: la Ley de Emisión del Pensamiento; contenidas en el marco metodológico de este trabajo; lo que alentará la esperanza que dentro de un plazo razonable, esta pueda incorporarse en el sistema democrático guatemalteco.
3. Es necesario que el gobierno y otras instituciones como la iglesia, la escuela y el derecho defiendan la libertad de expresión ya que constituye uno de los pilares fundamentales de una democracia.
4. Se debe dar libre acceso de información a los medios de comunicación para que éstos puedan informar al pueblo sobre cualquier acontecimiento.
5. Se le pide a los periodistas que sean objetivos en el momento de emitir alguna crítica sin tomar en cuenta su postura político-ideológica, ya que tienen la responsabilidad de informar al pueblo con veracidad.
6. Se recomienda que en la Escuela de Ciencias de la Comunicación se ponga más énfasis en orientar a los futuros comunicadores (estudiantes) respecto al artículo 35 Libre emisión del Pensamiento y el Decreto 9.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Argueta, José Miguel, Lo que expreso (columnista), En diario escrito Prensa Libre de Guatemala, del 13 de Enero de 2011. pág. 7.
2. Barrera Ortiz, Byron. 1999. Desinformación, el lado oscuro de la democracia. Guatemala: Editorial Oscar de León Palacios.
3. Bendaña Perdomo, Ricardo, La Iglesia en la Historia de Guatemala. Artemis Edínter, Guatemala, 2010.
4. Berganza Gustavo; Si yo fuera Presidente de el Periódico. En diario escrito El Periódico de Guatemala del 21 de Junio de 2011, pág. 12.
5. Bigge, M.L., y Hunt, M.P., Bases Psicológicas de la Educación. Edit. Trillas S.A., México, 1970.
6. Bisbal Torres, Marta. La Libertad de expresión en el Pensamiento Liberal. John Stuart Mill y Oliver Wendell Holmes. Edit. Universidad de Lleida, España), 2007, pág. 84 y sigs.
7. Brown, D.W.F., Pedagogía Moderna. Editorial Limusa, México, 1975.
8. Cabanellas. 1979. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina: Editorial Heliasta.
9. Cardona, Karen. Corte de Constitucionalidad anula palabra en fallo. En diario escrito Prensa Libre de Guatemala; del 30/08/11, pág. 32.
10. Castillo González, Jorge Mario. 1996. Derecho administrativo. Guatemala.
11. Girón, Rudy. Evaluación de sentencia, En Revista APIS, Edit. Serprofasa, Guatemala, Julio 2010, pág. 27.
12. Girón. Wilberth. La Libertad de Expresión en Guatemala durante 2010, en Diario escrito: El Periódico, Guatemala, 18 de Abril de 2011, pág. 18.
13. González O., Carlos, Historia de la Educación en Guatemala. Edit. J.P.Ibarra, Guatemala, 1980.
14. González Pineda, Víctor. 1957. Algunos Aspectos de la Libertad de Prensa. Guatemala.
15. Guerra Saravia Leonel, Petardo, columnista de Diario escrito: Prensa Libre, Guatemala, 5 Enero 2011, pág. 7.
16. Hummel, Charles, La Educación hoy frente al Mundo de Mañana. Edit. Talleres Gráfico de Ind. Continental, Colombia, 1978.
17. Hutchinson, M, y Young, Ch., La Educación de los Años Jóvenes Inteligentes. Edit. Pui Doj, Inglaterra, 1970.
18. Ismatul, Oscar, Premio a trayectoria, en Diario Escrito: Prensa Libre de Guatemala, del 31 de Agosto 31 de 2010, pág. 18.
19. Juárez P., Rigoberto, El otro Analfabetismo, En el Periódico del 22 Sept. 1998, Guatemala.
20. Losser, Gerald S., Psicología en la Práctica Educativa. Ed. Trillas, México, 1981.
21. Morce, William C., Psicología Aplicada a la Enseñanza. Edit. Pax, México, 1962.
22. Palacios Arriola, Oscar Eduardo, Manual del Seminario de Investigación Educativa, Edit.

Superación, Guatemala, 1997.

23. Palomo Salvatierra, Juan José. Metodología de la Investigación, Ediciones Superación, Guatemala, 1996.
24. Rey Rosa Magali; Opinión, en Diario escrito: Prensa Libre, Guatemala, 16 Ag. 2011, pág. 16.
25. Rivadeneira Prada, Raul. 1988. Periodismo: la teoría general de los sistemas y la ciencia de la comunicación. México: Editorial Trillas.
26. Rodríguez A., Walabonso. Dirección del Aprendizaje. Edit. Universo, S.A., Perú, 1980.
27. Sánchez Hidalgo, Efraín. Psicología Educativa. Edit. Universitaria, Puerto Rico, 1986.
28. Sandoval, Mario Antonio. Cambios de la Real Academia Española (RAE), En El diario Prensa Libre de Guatemala del 29/11/2010, pág. 18.
29. Sagastume Gemmell, Marco Antonio. Derechos Humanos. Editorial Tipografía Nacional, Guatemala, 1991.
30. Toffler, Alvin. Avances y premisas. Guada, S.A., Barcelona, España, 1,983.
31. Valladares Molina, Acisclo; ¡Cuidado con las mordazas! En el Periódico de Guatemala, del lunes 20 de junio de 2011, pág. 16.
32. Vásquez Araya, Carolina, El quinto patio. Sobre la libertad de expresión. En Diario escrito: Prensa libre de Guatemala, del 02/05/2011, pág. 16.
33. Vásquez Ramos, Reynerio de Jesús. Los Métodos en la Investigación Social y Jurídica. *Publicaciones* de la Facultad de CCJJSS USAC, Guatemala, 1997.
34. Villacorta O., Manuel R. La Universidad y su compromiso histórico-social. en Siglo Veintiuno, 22/9/1998, Guatemala.
35. Woolfolk, Anita E. Psicología Educativa. Edit. Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A., México, 1987.

## OTRAS FUENTES BIBLIOGRAFICAS:

1. Siglo Veintiuno, 18 de Septiembre de 1998, Guatemala, 1998, pág. 4.
2. Proyecto Conjunto de la UNESCO y de la Confederación Mundial de la Organización de la Enseñanza. Didáctica Sobre cuestiones Universales de Hoy. Edit. Unesco, Francia, 1986, páginas 212/213
3. VII Foro Interuniversitario, Modernización de la Universidad, II Etapa, Edit, USAC., Guatemala, 1,995.

## LEYES CONSULTADA Y CITADAS:

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Ley de emisión del pensamiento.
3. Código Penal de Guatemala,
4. La Constitución Política de los Estados Unidos de Norte América.
5. Constitución Política de Francia.

## APÉNDICE Y ANEXOS

1. Instrumento de técnica investigativa.(Cuestionario).
2. Gustavo Berganza. Opinión: Esa pasión por espiar al prójimo no es exclusiva de regímenes tiránicos. En el Periódico de Guatemala, martes 28 de diciembre de 2010.
3. Gustavo Berganza. Opinión. Periodismo en agonía. Ya no se lee. Se ve. Es más rápido y más seductor. En el periódico. Guatemala, martes 15 de noviembre de 2011-
4. Los Intereses. Educación y Pedagogía. Factores de la Educación. Teorías del Aprendizaje. La Calidad Educativa Universitaria. Sinopsis de: Dr. Román D. Quezarma (Educación, Aprendizaje, Intereses, y Calidad Educativa, Edit. Apis, Guatemala, 2003.

1. Instrumento de técnica investigativa. (Cuestionario).

Para mejor orientación se presenta el instrumento o sea el cuestionario siguiente:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

TEMA DE TESIS:  
GRADO DE CONOCIMIENTO DE LA LEY DE LIBRE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO EN LOS  
ESTUDIANTES DEL OCTAVO SEMESTRE DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS  
DE LA COMUNICACIÓN.

CUESTIONARIO

Para Estudiantes universitarios, especialmente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Instrucciones:

Solicito responder las preguntas, poniendo una X en su respuesta.

1ª. Pregunta: ¿Tiene información sobre la libre expresión del pensamiento y su comunicación?

Respuesta:

Si \_\_\_ No \_\_\_

No sabe \_\_\_\_\_

2ª. Pregunta: ¿Qué clase de información tiene sobre la libre expresión del pensamiento y su comunicación?

Respuesta:

a) Sé de su existencia.

b) Está incluido en programas universitarios.

c) Está incluida en la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

3ª. Pregunta: ¿Dónde obtuvo la información relativa a las preguntas precedentes 1 y 2?

Respuesta:

- a) En la Unidad Académica donde estudio.
- b) En otra Facultad.
- c) En la Escuela de Ciencias de la Comunicación
- d) En otros medios.

4ª. Pregunta: ¿Sabe usted que han sido procesadas penalmente algunas personas que ejercen la libre expresión del pensamiento?

Respuesta:

Si \_\_\_

No \_\_\_

No sabe \_\_\_\_\_

5ª. Pregunta: ¿Cree usted necesario que el derecho a la libre expresión del pensamiento sea fortalecido, para mejorar su entendimiento y su respeto?

Respuesta:

Si \_\_\_

No \_\_\_

No sabe \_\_\_\_\_

6ª. Pregunta: ¿Sabe usted que el derecho a la libre expresión del pensamiento contenido en su normativa jurídica respectiva, tiene incongruencias, incoherencias, vacíos y ambigüedades?

Respuesta:

Si \_\_\_

No \_\_\_

No sabe \_\_\_\_\_

7ª. Pregunta: ¿Cree usted necesario que el derecho a la libre expresión sea fortalecido, en el sentido de mejorar su redacción para superar sus incongruencias, incoherencias, vacíos y ambigüedades?

Respuesta:

Si \_\_\_

No \_\_\_

No sabe \_\_\_\_\_

8ª. Pregunta: ¿Le interesa el tema relacionado con el fortalecimiento de la libre expresión del pensamiento y su comunicación?

Respuesta:

Si \_\_\_\_

No \_\_\_\_

No le interesa. \_\_\_\_\_

9ª. Pregunta: Si a la pregunta número ocho (anterior) la respondió afirmativamente, marque con X en la siguiente gráfica, su grado de interés sobre cada uno de los siguientes factores y categorías:

FACTORES	GRADO DE INTERÉS		
	Mucho	Poco	Nada
Categorías.			
Para mejorar como estudiante.			
Para obtener más conocimientos sobre tal derecho.			
Para superarme como persona dentro de la sociedad.			
Para que tal derecho se comprenda mejor en Guatemala.			
Para que las bases fortalecientes de tal normativa, orienten su mejor entendimiento.			
Para que las autoridades de Guatemala, respeten el ejercicio de tal derecho.			
Para que su fortalecimiento supere incongruencias, incoherencias, vacíos y ambigüedades que contiene.			
Para que su fortalecimiento provoque mejor entendimiento de su ejercicio.			
Para que su ejercicio sea más respetado por las autoridades.			
Para que su ejercicio le sea respetado a quienes lo practican profesionalmente.			
Para que sean respetadas las personas que la ejercen.			
Para que las personas que la ejercen sobre actos y omisiones de funcionarios, no sean enjuiciadas penalmente.			

Gracias por su colaboración.  
 Mario Armando Cabrera Rosito.  
 Carnet No. 8712653.

Escuela de Ciencias de la Comunicación.  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Capítulo 1º. Normativa mejorable.

Dentro del marco teórico se refieren algunos datos de la normativa constitucional y de la Ley de emisión del pensamiento, cuyo fortalecimiento se sustenta en este trabajo. En efecto, se infiere que hay precario conocimiento de la libre expresión; pero que asimismo existe marcado interés por conocerla con más amplitud; de manera que siendo la normativa, la modificable; se sugiere algunos cambios que pueden hacer más idóneo el ejercicio del derecho a la libre expresión del pensamiento; de acuerdo a la interpretación de la muestra encuestada. Efectivamente, la Ley de emisión del pensamiento define parte de su contenido; y en ella se subrayan algunas palabras que pueden modificarse; con el siguiente aporte:

*“DECRETO NÚMERO 9. La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala*

*CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 65 ordena la emisión de una ley constitucional que determine todo lo relativo al derecho de la libre emisión del pensamiento. POR TANTO: DECRETA: La siguiente*

### *LEY DE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO*

#### *CAPÍTULO I*

*1o. Es libre la emisión del pensamiento en cualquier forma, y no podrá exigirse en ningún caso, fianza o caución para el ejercicio de este derecho ni sujetarse a previa censura.*

*Artículo 2o. Se considera impreso la fijación del pensamiento por medio de la imprenta, la litografía, la fotografía, el mimeógrafo, el fonógrafo y cualesquiera procedimientos mecánicos empleados actualmente o que puedan emplearse en el futuro para la reproducción de las ideas. Para los efectos legales de esta ley se equiparan a los impresos, cualesquiera otra forma de representación de las ideas, con destino al público, tales como estampas, fotografías, grabados, emblemas, diplomas, medallas, discos, cintas o alambres fonográficos, ya sean fijados en papel, tela u otra clase de materia.*

*Artículo 3. Los impresos se clasifican en libros, folletos, periódicos, hojas sueltas y carteles. Libro es todo impreso que expone o desarrolla un tema o una serie de temas, o contiene compilaciones sistematizadas o misceláneas, formando volúmenes de cien o más páginas. Folleto es un impreso de igual naturaleza que el anterior, menos extenso por su contenido comprendido en volúmenes de más de cuatro páginas o menos de cien. Periódico es un impreso publicado en serie, a intervalos regulares, bajo un nombre constante, distribuido al público para difundir informaciones, comentarios u opiniones. En esta clasificación quedan comprendidos los suplementos, especializados o misceláneos y las ediciones especiales o extraordinarias, cualesquiera sea el número de sus páginas. Hojas sueltas es un impreso de una a cuatro*

páginas, caracterizada por su edición y circulación ocasionales. Cartel es un impreso destinado a fijarse en lugares públicos.

Artículo 4o. Se considera publicado un impreso, cuando hayan circulado seis ejemplares del mismo fuera del establecimiento en que se hubiere editado. Los carteles se consideran publicados, desde el momento en que alguno de ellos sea fijado en algún sitio público.

Artículo 5o.- La libertad de información es irrestringida y los periodistas tendrán acceso a todas las fuentes de información. En lo relativo a los actos de la administración pública, se estará sujeto a lo preceptuado en el artículo 75 de la Constitución.

Artículo 6o.- Los propietarios de establecimientos tipográficos y litográficos, o sus representantes legales, tienen obligación de remitir un ejemplar de cada una de las obras no periódicas que se editen, a las dependencias siguientes: Ministerio de gobernación, Archivo General del Gobierno, Biblioteca del Congreso de la república, Biblioteca nacional, Dirección General de Estadística, Universidad de San Carlos de Guatemala y Archivo de la Tipografía Nacional. El envío debe hacerse dentro de los tres días siguientes a la respectiva publicación, y de él se dará recibo o constancia al remitente. Si se hubiere omitido el envío deberá hacerse su reposición dentro de los dos días siguientes al requerimiento so pena de una multa de uno a cinco quetzales, que impondrá un Juez de Paz, a solicitud del Ministerio de Gobernación, previa audiencia al interesado.

Artículo 7o.- Todo impreso debe llevar pie de imprenta, el nombre de la persona o entidad responsable y el lugar y fecha de su edición. Se consideran publicaciones clandestinas las que carezcan de pie de imprenta o lo suplan. También deben identificarse los escritores difundidos por medio de multígrafos y las fotocopias o fotografías distribuidos al público.

Artículo 8o.\_ El autor y editor de publicaciones clandestinas serán solidariamente responsables y podrá imponérseles una pena hasta de dos meses de arresto menor, conmutable, en la forma y cuantía prescrita por el Código Penal, sin perjuicio de cualquier responsabilidad legal a que diere lugar el contenido de la publicación. La pena por clandestinidad será impuesta por un juez de paz.

Artículo 9o.- El empresario, director y jefe de circulación de cualquier órgano de publicidad que trate de la política nacional, deben ser guatemaltecos.

Artículo 10.- Todo escrito debe ir amparado por la firma de su autor, quien será personalmente responsable por la publicación. El Director o editor deberá exigir la firma responsable: en ausencia de ésta se les imputará a ellos la responsabilidad, así como lo de publicaciones apócrifas, o cuyo autor sea legalmente incapaz, siempre que no puedan probar que corresponde a tercera persona la responsabilidad.

Artículo 11o.- La representación de los órganos de publicidad ante los tribunales de justicia y las autoridades administrativas, corresponde al director, al jefe de redacción o al representante legal del órgano respectivo, por actos derivados de esta ley.

Artículo 12o.- Los originales de artículos y demás escritos periodísticos publicados, deberán conservarse en el archivo del periódico, o en el de la imprenta respectiva, por el término de seis meses, a contar del día de su publicación. Dichos originales no podrán ser exhibidos ni extraídos del archivo sin consentimiento del autor, salvo cuando fueren requeridos por los tribunales en un juicio de imprenta, presentados en la defensa del director o del editor. Cualquier persona podrá solicitar copia certificada de dichos artículos escritos a su costa

Artículo 13o.- Para salvaguardar el derecho de la libre emisión del pensamiento por cualquier medio queda prohibido decretar la congelación del papel destinado a la prensa, limitar la importación de cualquier maquinaria, enseres y materiales para la emisión del pensamiento, así como denegar las licencias para que funcionen en el país las empresas y órganos destinados a estos fines.

Artículo 14o.- Las empresas editoriales de radiodifusión y radio televisión, gozarán de los beneficios de la Ley de Fomento Industrial, siempre que cumplan con los requisitos que dicha ley establece”.

## CAPÍTULO II

*Emisión del Pensamiento por medio de radiodifusión y televisión.*

Artículo 15o.- Para los efectos de esta ley, se considera como radiodifusión la expresión del pensamiento por medio de la radio.

Artículo 16o.- Las radiodifusiones se clasifican en radio periódicos, noticieros, programas, comentarios, discursos y conferencias. Radio periódico es una serie de radiodifusiones que hacen bajo un título constante, una o más veces al día, o a intervalos de tiempo regulares, con el objeto de divulgar noticias, ideas y opiniones. Quedan comprendidas en esta definición, las transmisiones suplementarias o extraordinarias del radio periódico. Noticiero es una radiodifusión periódica que comprende exclusivamente información de sucesos nacionales o extranjeros. Se entiende por programa toda radiodifusión de entretenimiento, divulgación cultural o propaganda, cualquiera que sea su extensión. Comentario es toda glosa u opinión que se vierta sobre sucesos nacionales o extranjeros.

Artículo 17o.- Se entiende por discurso la transmisión que, sobre un tema cualquiera recoge las ideas de la persona que habla o cuyo texto se lee por la radio; y cualquier responsabilidad que pueda derivarse del fondo o expresión, correspondiente al autor como si se tratase de un impreso formado.

Artículo 18o.- Conferencia es toda disertación sobre algún punto doctrinal o cultural. En el caso de difundirse mesas redondas o seminarios, cada participante será responsable por sus respectivas intervenciones.

Cuando se celebren entrevistas por la radio, el entrevistado será responsable exclusivamente por sus respuestas y nunca por los comentarios o interpretaciones que agregue el entrevistador o locutor.

Artículo 19o.- Una radiodifusión se considerará publicada cuando dos testigos idóneos la hayan escuchado en diferentes aparatos radiorreceptores.

Artículo 20o.- Los propietarios de las estaciones radio difusoras o sus representantes legales, exigirán que todos los textos que se transmitan por la radio o televisión, se lean fielmente, salvo errores de dicción. Cuando se improvise ante el micrófono debe grabarse la improvisación. Los textos y grabaciones se conservarán durante tres meses en los archivos de la radio difusora o del radio periódico. Tales requisitos no serán necesarios para breves comentarios o intervenciones regulares de los locutores.

Artículo 21o.- Todo texto leído o grabado que por su contenido o expresión pueda dar lugar a responsabilidades, deberá llevar la firma o identificación del autor y la fecha, hora y radio emisora en que se emite. Los directores o jefes de la redacción del radio periódico, los autores y los locutores de cualquier radio-emisión deberán, en el caso previsto en este artículo, identificarse por su nombre en el momento de la transmisión.

Artículo 22o.- Los radio periódicos y las radio-difusoras están obligados a transmitir las aclaraciones, explicaciones o refutaciones que les fueren dirigidas por cualquier persona individual o jurídica, a la que se atribuyeren hechos inexactos, se les hicieren imputaciones o se les formulen cargos. Dichas justificaciones o refutaciones deberán concretarse a esclarecer los hechos o refutar los cargos y no pasar del doble de la extensión, medida en palabras de la que tuvo la radio-emisión que se aclara o rectifica. Cuando fueren varios los ofendidos, tendrán igual derecho, y prioridad en el mismo orden en que hubieren presentado sus respuestas.

Artículo 23o.- Los autores serán personalmente responsables por las Radiodifusiones que hagan o que se lean en su nombre. Si faltare su identificación, fueren apócrifos o legalmente incapaces, responderán el director del radio-periódico, o su representante legal; si se tratare de otra clase de radiodifusión, será responsable el director o el propietario de la radiodifusora, o sus representantes legales. Los directores de los partidos políticos responderán por las radiodifusiones hechas a nombre de dichas entidades, cuando no se hubieren identificado o fuere apócrifo el autor.

Artículo 24o.- Los propietarios o directores de radio-periódicos o radio-difusoras deberán mostrar los textos, o hacer oír los discos o cintas magneto-fónicas de sus archivos a quienes se consideren ofendidos por alguna radiodifusión. Dichos comprobantes sólo podrán extraerse de los archivos a requerimiento de juez o cuando se presenten en defensa del responsable. También estarán obligados a darles copia firmada y sellada de tales textos, si la solicitan.

Artículo 25o.- Sin perjuicio de lo que dispongan los reglamentos especiales y los acuerdos internacionales sobre radiodifusión, se aplicarán a ésta las disposiciones relativas a los impresos. En todo lo que no sea racionalmente diferenciable, se aplicará esta ley a las transmisiones hechas por la televisión.

Artículo 26º.- La falta de cumplimiento de la obligación prescrita por el Artículo 24 será penada hasta con dos meses de arresto menor, conmutable, en la forma y cuantía que establece el Código Penal. Dicha pena la impondrá un Juez de Paz, a solicitud del ofendido, previa audiencia al interesado.

### CAPÍTULO III

#### *Delitos y faltas en la emisión del pensamiento*

*Artículo 27o.- Nadie puede ser perseguido ni molestado por sus opiniones; pero serán responsables ante la ley quienes falten al respeto, a la vida privada o a la moral, o incurran en los delitos y faltas sancionados por esta ley.*

*Artículo 28o.- Pueden dar lugar a juicio de jurado y sanciones, conforme a esta ley, las publicaciones en que se abuse de la libertad de emisión del pensamiento en los casos siguientes: a) Los impresos que impliquen traición a la patria; b) Los impresos que esta ley considera de carácter sedicioso; c) Los impresos que hieran a la moral; d) Los impresos en que se falta al respeto de la vida privada; y e) Los impresos que contengan calumnias o injurias graves.*

*Artículo 29o.- Implican traición a la patria, los impresos por medio de los cuales se comentan los delitos tipificados en los incisos 8o. y 20 del artículo 122 del Código Penal; y serán penados con dieciocho meses de prisión correccional, conmutables en la forma y cuantía previstas en el Código Penal. En todo caso deberá atenderse a la intención y estimarse las circunstancias, para que el autor no sea penado por una simple opinión.*

*Artículo 30o.- Se consideran sediciosos los escritos que conciten los ánimos al empleo de la fuerza para impedir la aplicación de las leyes o a la autoridad el libre ejercicio de sus funciones, o el cumplimiento de alguna providencia judicial o administrativa. En ningún caso podrá tenerse como falta o delito la crítica o censura a las leyes, propugnando su reforma, o a las autoridades o funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Los escritos sediciosos serán penados con seis meses de arresto menor en la forma y cuantía prescritas por el Código Penal.*

*Artículo 31o.- Faltan a la moral los impresos que ofenden la decencia o el pudor público. Los responsables serán sancionados hasta con tres meses de arresto menor, en la forma y cuantía previstas en el Código Penal.*

*Artículo 32o.- Faltan al respeto a la vida privada, los impresos que penetren en la intimidad del hogar o de la conducta social de las personas, tendientes a exhibirlas o menoscabar su reputación o dañarlas en sus relaciones sociales. Los autores de tales publicaciones serán penados hasta con tres meses de arresto menor, en la forma y cuantía prescritas en el Código Penal.*

*Artículo 33o.- Son calumniosas las publicaciones que imputan falsamente la comisión de un delito de los que dan lugar a procesamiento de oficio.*

*Cuando se trate de transcripción o glosa de informaciones dadas por oficinas del Estado la responsabilidad recaerá sobre el empleado o funcionario que las haya suministrado. El autor será penado con cuatro meses de arresto menor conmutable en la forma y cuantía prescritas en el Código Penal.*

*Artículo 34o.- Son injuriosas las publicaciones que ataquen la honra o la reputación de las personas o las que atraen sobre ellas menosprecio de la sociedad. Los autores serán penados con cuatro meses de arresto menor conmutables conforme al Código penal.*

*Artículo 35o.- No constituyen delito de calumnia o injuria los ataques a funcionarios o empleados públicos por actos puramente oficiales en el ejercicio de sus cargos aun cuando hayan cesado en dichos cargos al momento de hacérseles alguna imputación*

*Artículo 36o.- Las frases "se dice", "se asegura", "se sabe", se consideran como afirmación de los hechos a que se refieren tales hechos.*

#### **CAPÍTULO IV**

*Derecho de aclaración y rectificación.*

*Artículo 37o.- Los periódicos están obligados a publicar las aclaraciones, rectificaciones, explicaciones o refutaciones que les sean enviados por cualquier persona individual o jurídica, a la que se atribuyan hechos inexactos, se hagan imputaciones o en otra forma sean directa o personalmente aludidas.*

*Artículo 38o.- Las aclaraciones, rectificaciones, explicaciones y refutaciones, deberán conocerse a los hechos que se aclaran o rectifican, o desvanecer las imputaciones o cargos que se hicieron al interesado. Si a su vez aludiere o inculpare a otra persona, correrá a cargo del aclarante cualquiera otra publicación a que diera lugar por parte de terceros.*

*Artículo 39o.- La aclaración, rectificación, explicación o refutación solicitada, deberá insertarse gratuitamente en la misma página, columna y caracteres tipográficos en que apareció la alusión o inculpación, en la edición siguiente al día en que se presenta. Si la periodicidad del órgano de publicidad obligado es semanal o más espaciada, la respuesta del interesado deberá presentarse con cinco días de anticipación en que se desea verla publicada.*

*Artículo 40.- La aclaración, explicación, rectificación o refutación, deben insertarse íntegras, sin intercalar comentarios o apreciaciones, los cuales podrán anteponerse o agregarse a la misma. Cuando los titulares sugeridos por el interesado no sean adecuados o aceptables, el periódico cumplirá con anteponer la frase "Aclaración de", "Refutación de", "Rectificación de ", o "Explicación de", a nombre del interesado.*

*Artículo 41.- Las aclaraciones, rectificaciones explicaciones o refutaciones no podrán exceder del doble de la extensión de la publicación a que se refiere. Cuando sean varios los ofendidos por un mismo impreso, deberán publicarse sus respectivas respuestas en el orden de su presentación, en la misma edición o ediciones sucesivas; pero si concurren exactamente en aclarar o refutar en idéntica forma el mismo hecho una imputación colectiva, bastará con insertar una respuesta, a la que se agregará con insertar una respuesta, a la que se agregará la nota de que en el mismo sentido se producen los demás interesados. Salvo cuando el material probatorio en su descargo requiera mayor espacio.*

*Artículo 42.- Cuando la respuesta del interesado ocupe dos columnas o más, el aperiódico podrá publicar por partes, no menos de una columna en ediciones sucesivas.*

*Artículo 43.- El derecho a que se refiere este capítulo podrá ejercerse por el cónyuge o por los parientes del ofendido, dentro del los grados de ley, en caso de impedimento del interesado o cuando hubiere fallecido.*

*Artículo 44.- Los periódicos que hubieren incurrido en calumnia o injuria contra las personas, estarán obligados en todo caso a publicar la rectificación que solicitare el ofendido sin perjuicio de la sanción legal correspondiente. Si la responsabilidad no corresponde al periódico, la rectificación o aclaración se hará por cuenta del autor.*

*Artículo 45.- En lo relativo al perdón del ofendido y la prescripción, se estará a las disposiciones del Código Penal.*

*Artículo 46.- En los casos de publicaciones que interese aclarar, refutar, explicar o rectificar a gobiernos extranjeros, o a sus representantes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Guatemala, se estará a los tratados y convenciones internacionales sobre la materia que hayan sido suscritos y ratificados por Guatemala.*

*Artículo 47.- Si se faltase al cumplimiento de la obligación consignada en el Artículo 37 de esta ley, el ofendido podrá recurrir a un juez de paz, quien previa audiencia al director o representante del periódico fijará un plazo perentorio para que se publique la respuesta solicitada. En caso de desobediencia, el juez podrá imponer multa, no menor de cinco ni mayor de veinticinco quetzales y se reiterará la orden de publicar dicha respuesta en la edición inmediata; por cada reincidencia se duplicará la multa, sin perjuicio de mantener el apremio para que se cumpla con hacer la publicación debida*

## CAPÍTULO V

### De los Jurados

*Artículo 48.- Los delitos y faltas en la emisión del pensamiento por los medios de difusión serán juzgados privativamente por un jurado que declare, en cada caso, conforme a su leal saber y entender, si el hecho es constitutivo de delito o falta, o no lo es. En caso de una declaración afirmativa de un jurado, el Juez de Primera Instancia que lo haya convocado, continuará el trámite para fijar las sanciones conforme a la ley; si la declaración fuere negativa, el juicio será sobreseído sin más trámite.*

*Artículo 49.- Serán electos veintiún jurados para el departamento de Guatemala: siete por la Directiva del Colegio de Abogados, siete por el Colegio de Periodistas y siete por la Municipalidad de la capital. En la misma forma se elegirán nueve jurados en los demás departamentos en donde existen imprentas o radio-difusoras, correspondiendo la elección de tres de ellos a la Municipalidad de la cabecera departamental respectiva.*

*Artículo 50.- Las nóminas, con la dirección de los jurados electos, deberán enviarse a la Corte Suprema de justicia durante el mes de marzo de cada año.*

*Artículo 51.- Los jurados durarán un año en el ejercicio del cargo y para ser electos deberán llenar los requisitos siguientes: Ser guatemaltecos, del estado seglar y mayores de edad. Hallarse en el goce de sus derechos ciudadanos; ser de notoria buena conducta; no ser funcionario ni empleado público, ni tener sueldo, subvención o emolumento de instituciones sostenidas con fondos del erario, exceptuándose los catedráticos de la universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Artículo 52.- Los jurados son cargos honoríficos y obligatorios y están sujetos a las causales de impedimento, excusa y recusaciones que para los jueces señalan las leyes. Los jurados recibirán compensación económica por el tiempo que dediquen a su función.*

## **CAPÍTULO VI**

### *Del Juicio*

*Artículo 53.- Cuando alguna persona se considere ofendida por el contenido de un impreso o edición, se presentará por escrito al Juez de Primera Instancia del domicilio del presunto responsable de la publicación, entablado un juicio.*

*Artículo 54.- El escrito de acusación deberá expresar: a) Designación de juez ante quien se presenta; b) Nombre del acusador y del acusado; c) Transcripción literal de las frases o conceptos o un ejemplar de cualquier otra forma de representación de las ideas que, a su juicio, contienen el delito o la falta en la emisión del pensamiento; d) Enumeración de los medios de prueba con que acreditará los hechos, individualizándolos con la debida claridad; e) Indicación precisa de la sanción que se pretende lograr; y f) Designación del lugar donde deba notificarse al acusado*

*Artículo 55.- El juez citará a las partes, dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho horas, para que presencien el sorteo de cinco jurados, el cual se verificará también en ausencia de los interesados, si éstos no comparecen a la hora señalada para la audiencia.*

*Artículo 56.- Si los jurados que han de juzgar tuvieren impedimento o excusa justificados, lo expondrán por escrito al juez, quien lo notificará a las partes, dándoles una audiencia de veinticuatro horas para que acepten la excusa, vencido ese término, sin manifestación o de acuerdo de los interesados, el juez resolverá en derecho y no se podrá recusar al jurado por la misma causa. Si ambas partes rechazan la excusa, el jurado quedará hábil. Dentro del mismo plazo resolverá el juez, previa audiencia a las partes, cualquier impedimento que alegue un jurado.*

*Artículo 57.- Las recusaciones se interpondrán por escrito, expresando la causa en que se fundan. El juez, previa audiencia a las partes, resolverá de plano o abrirá a prueba el incidente, si alguna de las partes lo solicitare, por el plazo de seis días, al cabo del cual resolverá inapelablemente en el término de veinticuatro horas.*

*Artículo 58.- Siempre que por impedimento, excusa o recusación haya de sustituirse a un jurado, se procederá también por sorteo, en la forma prescrita en el Artículo 55 de esta ley.*

*Artículo 59.- Si el autor se presentara antes del veredicto, en cualquier estado del juicio, éste continuará contra aquél, dándole oportunidad para su defensa.*

*Artículo 60.- Si el autor del impreso negare su firma se dará al acusado o al responsable subsidiario un plazo de seis días para probar tal extremo, por los medios que establece el Código de Enjuiciamiento Civil y Mercantil.*

*Artículo 61.- Integrado el jurado por sorteo, el juez citará a sus miembros, en audiencia especial, para juramentarlos y que organicen el tribunal, eligiendo entre ellos al que ha de presidirlo. Si no concurrieren en el día y la hora fijados, serán citados con apremio, y la segunda falta se podrá sancionar por el juez, a menos que presenten excusa por causa justificada a juicio de dicho funcionario, con una multa que no baje de cinco ni pase de veinte quetzales.*

*Artículo 62.- Organizado el Tribunal el Juez designará el día y hora para la vista, dentro de un plazo no mayor de tres días, con citación de los jurados y de las partes.*

*Artículo 63.- La vista será pública, y en ella el acusador y el acusado, en su orden, podrán alegar de palabra o por escrito, por sí o por medio de sus abogados o sus representantes legales cuando concurran a su acusación o a su defensa. Concluidos los alegatos, el acusador sólo podrá tomar la palabra para aclarar o rectificar algún concepto y el acusado para replicar, concretándose a la aclaración o rectificación*

*Artículo 64.- Terminada la vista, el jurado deliberará en secreto, hasta llegar por mayoría absoluta a una resolución. Esta puede ser definitiva o contraerse a la recepción de otras pruebas, las cuales deberán rendirse en un plazo no mayor de tres días, al cabo del cual el jurado dará su veredicto en el término de veinticuatro horas.*

*Artículo 65.- El jurado se limitará a declarar "hay delito" o "No hay delito", "hay falta" o "no hay falta" según la gravedad del hecho. En el caso afirmativo, corresponderá al juez considerar las circunstancias atenuantes o gravantes e imponer la pena.*

*Artículo 66.- El veredicto del jurado se hará constar en acta, indicando si la resolución se tomó por mayoría o por unanimidad y será suscrita por todos sus miembros; cualquiera de éstos podrá singularizar su voto razonado contra la resolución mayoritaria*

*Artículo 67.- Si el veredicto fuere absolutorio, el juez sobreseerá en el mismo acto la causa, notificándolo a los interesados. Si fuere condenatorio, el juez impondrá la pena correspondiente, en la misma audiencia.*

*Artículo 68.- El fallo del juez será apelable dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, y el reo podrá ser excarcelado bajo fianza o caución provisora, a juicio del juez.*

Artículo 69.- Presentada la apelación, deberán remitirse los autos a la sala correspondiente, y ésta designará día para la vista, previa audiencia al acusador y al acusado para que, en su orden, aleguen lo que estimen pertinente.

Artículo 70.- El fallo de la sala de apelaciones, contra el que no cabrá recurso alguno, debe concretarse a la pena impuesta por el juez de derecho, sin considerar o modificar el veredicto del jurado.

## CAPÍTULO VII

*Del Tribunal de Honor.*

Artículo 71.- De los ataques o denuncias contra funcionarios o empleados públicos, por actos puramente oficiales y referidos al ejercicio de sus cargos, conocerá un Tribunal de Honor a solicitud del interesado

Artículo 72.- Los miembros del Tribunal de honor deberán tener las mismas cualidades exigidas a los jurados de imprenta, conforme al artículo 51 de esta ley.

Artículo 73.- Son también aplicables al Tribunal de Honor, las disposiciones contenidas en los artículos 49,50, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62 y 63 de esta ley.

Artículo 74.- Cuando algún funcionario o empleado público denuncie al autor de un impreso ante el Juez de Primera Instancia, solicitando la intervención del Tribunal de Honor, las oficinas públicas estarán obligadas a rendir los informes y exhibir los documentos que se les pidan sobre el hecho cuestionado, con excepción de los secretos militares y diplomáticos.

Artículo 75.- El Tribunal de Honor se limitará a declarar que son inexactos o falsos los hechos que se atribuyen al ofendido, infundados o temerarios los cargos que se le imputan

Artículo 76.- La resolución del tribunal de Honor se hará constar en el acta al concluir la vista, por el juez que lo haya convocado y dicha acta se mandará a publicar en el propio órgano de publicidad declarado moralmente responsable del abuso en la emisión del pensamiento.

Artículo 77.- El fallo del Tribunal de Honor es inobjetable y el órgano de publicidad obligado lo insertará sin anteponerle ni agregarle comentario alguno; aunque en artículo aparte podrá, si lo desea, presentar excusas o dar explicaciones al ofendido.

## CAPÍTULO VIII

*De la Reforma y Vigencia de esta Ley*

Artículo 78.- La presente ley requiere para su reforma, el voto de las dos terceras partes de diputados que integran el Congreso, previo dictamen favorable del Consejo de Estado.

*Artículo 79.- La presente ley entrará en vigor el 5 de mayo de 1966. Quedan derogados el Decreto número 24 de la Asamblea nacional Constituyente emitido el 29 de febrero de 1956 y todas las disposiciones que se opongan a esta ley.*

## **CAPÍTULO IX**

### *Disposiciones Transitorias*

*Artículo 80.- En los departamentos en donde se establecieron tipografías, radio-difusoras y no hubiere jurados electos, conocerá de los delitos y faltas en la emisión del pensamiento el jurado de la otra cabecera departamental que esté más cercana. Los jurados que resultaren designados por el sorteo, recibirán viáticos para trasladarse a dicha cabecera.*

*Artículo 81.- En todo lo pertinente, esta ley será aplicable a nuevas formas de emisión del pensamiento por medio de difusión no previstas en ella.*

*Artículo 82.- Mientras se crea el colegio de Periodistas, la nominación de jurados que le corresponde conforme esta ley, se hará por la Asociación de Periodistas de Guatemala.*

*En caso de no hacer la designación, la Asociación de periodistas de Guatemala, o si perdiere su personalidad jurídica esta entidad, la designación la hará el Colegio de Humanidades.*

*Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dado en el palacio Legislativo en Guatemala, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis. VICENTE DÍAZ SAMAYOA: Presidente. LIONEL FERNANDO LÓPEZ RIVERA: Secretario. Palacio Nacional, Guatemala, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis. Publíquese y cúmplase. ENRIQUE PERALTA AZURDIA. Jefe de Gobierno. El Viceministro de Gobernación y Encargado del Despacho: HUGO EMILIO MARROQUÍN ESCOBAR.”*

Algunas referencias de la normativa transcrita, subrayadas, se considera que son mejorables y reformables de acuerdo a la interpretación de la muestra encuestada; y dicho aporte se desarrolla en otro capítulo de esta parte de este trabajo.

### Capítulo 2º. Normativa mejorada.

Dentro de este trabajo se refiere la normativa inherente a la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento, cuyo fortalecimiento se sustenta en este trabajo; de manera que en esta parte también se consolida nuestro aporte y se presenta con algunas palabras más apropiadas, que se subrayan y se ponen puntos suspensivos....., según nuestro criterio.

*“DECRETO NÚMERO 9. La Asamblea nacional Constituyente de la República de Guatemala. CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 65 ordena la emisión de una ley constitucional que determine todo lo relativo al derecho de la libre emisión del pensamiento. POR TANTO: DECRETA: La siguiente LEY DE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO*

## CAPÍTULO I

1o. Es libre la emisión del pensamiento en cualquier forma, y no podrá exigirse en ningún caso, fianza o caución para el ejercicio de este derecho ni sujetarse a previa censura.

Artículo 2o. Se considera impreso la fijación del pensamiento por medio de la imprenta, la litografía, la fotografía, el mimeógrafo, el fonógrafo y cualesquiera procedimientos mecánicos empleados ..... o que puedan emplearse en el futuro para la reproducción de las ideas. Para los efectos .....de esta ley se equiparan a los impresos, cualesquiera otra forma de representación de las ideas,....., tales como estampas, fotografías, grabados, emblemas, diplomas, medallas, discos, cintas o alambres fonográficos, ya sean fijados en papel, tela u otra clase de materia.

Artículo 3. Los impresos se clasifican en libros, folletos, periódicos, hojas sueltas y carteles. Libro es todo impreso que expone o desarrolla un tema o una serie de temas, o contiene compilaciones sistematizadas o misceláneas, formando volúmenes de cien o más páginas. Folleto es un impreso de igual naturaleza que el anterior, menos extenso por su contenido comprendido en volúmenes de más de cuatro páginas o menos de cien. Periódico es un impreso publicado en serie, a intervalos regulares, bajo un nombre constante, distribuido ..... para difundir informaciones, comentarios u opiniones. En esta clasificación quedan comprendidos los suplementos, especializados o misceláneos y las ediciones especiales o extraordinarias. Hojas sueltas es un impreso de una a cuatro páginas, caracterizada por su edición y circulación ocasionales. Cartel es un impreso destinado a fijarse en lugares públicos.

Artículo 4o. Se considera publicado un impreso, cuando hayan circulado seis ejemplares del mismo fuera del establecimiento que se hubiere editado. Los carteles se consideran publicados, desde el momento en que alguno de ellos sea fijado en algún sitio público.

Artículo 5o.- La libertad de información es .....absoluta y los periodistas tendrán acceso a todas las fuentes de información. En lo relativo a los actos de la administración pública, se estará sujeto a lo preceptuado en el artículo 75 de la Constitución.

Artículo 6o.- Los propietarios de establecimientos tipográficos y litográficos, o sus representantes legales, tienen obligación de remitir un ejemplar de cada una de las obras no periódicas que se editen, a las dependencias siguientes: Ministerio de gobernación, Archivo General del Gobierno, Biblioteca del Congreso de la república, Biblioteca nacional, Dirección General de Estadística, Universidad de San Carlos de Guatemala y Archivo de la Tipografía Nacional. El envío debe hacerse dentro de los tres días siguientes a la respectiva publicación, y de él se dará recibo o constancia al remitente. Si se hubiere omitido el envío deberá hacerse su reposición dentro de los dos días siguientes al requerimiento, bajo advertencia de pagar ..... multa de uno a cinco quetzales, que impondrá la autoridad correspondiente ....., a solicitud del Ministerio de Gobernación, previa audiencia al interesado.

Artículo 7o.- Todo impreso debe llevar pie de imprenta, el nombre de la persona o entidad responsable y el lugar y fecha de su edición. Se consideran publicaciones clandestinas las que carezcan de pie de imprenta o lo suplan. También deben identificarse los escritores difundidos por medio de multígrafos y las fotocopias o fotografías distribuidos al público.

Artículo 8o.- El autor y editor de publicaciones clandestinas serán solidariamente responsables y podrá imponérseles una pena hasta de dos meses de arresto menor, conmutable, en la forma y cuantía prescrita por el Código Penal, sin perjuicio de cualquier responsabilidad legal a que diere lugar el contenido de la publicación. La pena por clandestinidad será impuesta por la autoridad competente.....

Artículo 9o.- El empresario, director y jefe de circulación de cualquier órgano de publicidad que trate de la política nacional, deben ser guatemaltecos.

Artículo 10.- Todo escrito debe ir amparado por la firma de su autor, quien será personalmente responsable por la publicación. El Director o editor deberá exigir la firma responsable: en ausencia de ésta se les imputará a ellos la responsabilidad, así como lo de publicaciones apócrifas, o cuyo autor sea legalmente incapaz, siempre que no puedan probar que corresponde a tercera persona la responsabilidad.

Artículo 11o.- La representación de los órganos de publicidad ante las autoridades correspondientes ....., concierne al director, al jefe de redacción o al representante legal del órgano respectivo, por actos derivados de esta ley.

Artículo 12o.- Los originales de artículos y demás escritos periodísticos publicados, deberán conservarse en el archivo del periódico, o en el de la imprenta respectiva, por el término de seis meses, a contar del día de su publicación dichos originales no podrán ser exhibidos ni extraídos del archivo sin consentimiento del autor, salvo cuando fueren requeridos por las autoridades correspondientes ..... en un juicio de imprenta, presentados en la defensa del director o el editor cualquier persona podrá solicitar copia certificada de dichos artículos escritos a su costa

Artículo 13o.- Para salvaguardar el derecho de la libre emisión del pensamiento por cualquier medio se prohíbe..... decretar la congelación del papel destinado a la prensa, limitar la importación de cualquier maquinaria, enseres y materiales para la emisión del pensamiento, así como denegar las licencias para que funcione en el país las empresas y órganos destinados a estos fines.

Artículo 14o.- Las empresas editoriales de radiodifusión y radio televisión, gozarán de los beneficios de la Ley de Fomento Industrial, siempre que cumplan con los requisitos que dicha ley establece”.

## CAPÍTULO II

Emisión del Pensamiento por medio de radiodifusión y televisión.

Artículo 15o.- Para los efectos de esta ley, se considera como radiodifusión la expresión del pensamiento por medio de la radio.

Artículo 16o.- Las radiodifusiones se clasifican en radio periódicos, noticieros, programas, comentarios, discursos y conferencias. Radio periódico es una serie de radiodifusiones que hacen bajo un título constante, una o más veces al día, o a intervalos de tiempo regulares, con el objeto de divulgar noticias, ideas y opiniones. Quedan comprendidas en esta definición, las transmisiones suplementarias o extraordinarias del radio periódico. Noticiero es una radiodifusión periódica que comprende exclusivamente información de sucesos nacionales o extranjeros. Se entiende por programa toda radiodifusión de entretenimiento, divulgación cultural o propaganda, cualquiera que sea su extensión. Comentario es toda glosa u opinión que se vierta sobre sucesos nacionales o extranjeros.

Artículo 17o.- Se entiende por discurso la transmisión que, sobre un tema cualquiera recoge las ideas de la persona que habla o cuyo texto se lee por la radio; y cualquier responsabilidad que pueda derivarse del fondo o expresión, correspondiente al autor como si se tratase de un impreso formado.

Artículo 18o.- Conferencia es toda disertación sobre tema científico. En ... caso de difundirse mesas redondas o seminarios, la persona participante es responsable por sus.... intervenciones. Al celebrarse entrevistas por la radio, el entrevistado será responsable exclusivamente por sus respuestas y nunca por los comentarios o interpretaciones que agregue el entrevistador o locutor.

Artículo 19o.- Una radiodifusión se considerará publicada cuando dos testigos idóneos la hayan escuchado en diferentes aparatos radiorreceptores.

Artículo 20o.- Los propietarios de las estaciones radio difusoras o sus representantes legales, exigirán que todos los textos que se transmitan por la radio o televisión, se lean fielmente, salvo errores de dicción. Cuando se improvise ante el micrófono debe grabarse la improvisación. Los textos y grabaciones se conservarán durante tres meses en los archivos de la radio difusora o de los radios periódicos. Tales requisitos no serán necesarios para breves comentarios o intervenciones regulares de los locutores.

Artículo 21o.- Todo texto leído o grabado que por su contenido o expresión pueda originar responsabilidades, ..... llevará la firma o identificación del autor y la fecha, hora y radio emisora en que se emite. Los directores o jefes de la redacción del radio periódico, los autores y los locutores de cualquier radio-emisión deberán, en el caso previsto en este artículo, identificarse por su nombre en el momento de la transmisión.

Artículo 22o.- Los radio periódicos y las radio-difusoras están obligados a transmitir las aclaraciones, explicaciones o refutaciones que les fueren dirigidas por cualquier persona individual o jurídica, a la que se atribuyeren hechos inexactos, se les hicieren imputaciones o se les formulen cargos. Dichas justificaciones o refutaciones deberán concretarse a esclarecer los hechos o refutar los cargos y no pasar del doble de la extensión, medida en palabras de la que tuvo la radio-emisión que se aclara o rectifica. Cuando fueren varios los ofendidos, tendrán igual derecho, y prioridad en el mismo orden en que hubieren presentado sus respuestas.

*Artículo 23o.- Los autores serán personalmente responsables por las Radiodifusiones que hagan o que se lean en su nombre. Si faltare su identificación, fueren apócrifos o legalmente incapaces, responderán el director del radio-periódico, o su representante legal; si se tratare de otra clase de radiodifusión, será responsable el director o el propietario de la radiodifusora, o sus representantes legales. Los directores o representantes legales de los partidos políticos responderán por las radiodifusiones hechas a nombre de dichas entidades, cuando no se hubieren identificado o fuere apócrifo el autor.*

*Artículo 24o.- Los propietarios o directores de radio-periódicos o radio-difusoras deberán mostrar los textos, o hacer oír los discos o cintas magneto-fónicas de sus archivos a quienes se consideren ofendidos por alguna radiodifusión. Dichos comprobantes sólo podrán extraerse de los archivos a requerimiento de juez o cuando se presenten en defensa del responsable. También estarán obligados a darles copia firmada y sellada de tales textos, si la solicitan.*

*Artículo 25o.- Sin perjuicio de lo que dispongan los reglamentos especiales y los acuerdos internacionales sobre radiodifusión, se aplicarán a ésta las disposiciones relativas a los impresos. En todo lo que no sea racionalmente diferenciable, se aplicará esta ley a las transmisiones hechas por la televisión.*

*Artículo 26o.- La falta de cumplimiento de la obligación prescrita por el Artículo 24 será penada hasta con dos meses de arresto menor, conmutable, en la forma y cuantía que establece el Código Penal. Dicha pena la impondrá un Juez de Paz, a solicitud del ofendido, previa audiencia al interesado.*

### **CAPÍTULO III**

#### *Delitos y faltas en la emisión del pensamiento*

*Artículo 27o.- Nadie puede ser perseguido ni molestado por sus opiniones; pero serán responsables ante la ley quienes falten al respeto, a la vida privada o a la moral, o incurran en los delitos y faltas sancionados por esta ley.*

*Artículo 28o.- Pueden dar lugar a juicio de jurado y sanciones, conforme a esta ley, las publicaciones en que se abuse de la libertad de emisión del pensamiento en los casos siguientes: a) Los impresos que impliquen traición a la patria; b) Los impresos que esta ley se consideran de carácter sedicioso; c) Los impresos que afecten la moral. Los impresos en que se falta al respeto de la vida privada; y e) Los impresos que contengan calumnias o injurias graves.*

*Artículo 29o.- Implican traición a la patria, los impresos que ..... comentan los delitos tipificados en los incisos 8o. y 20 del artículo 122 del Código Penal; y serán penados con dieciocho meses de prisión correccional, conmutables en la forma y cuantía previstas en el Código Penal. En todo caso deberá atenderse a la intención y estimarse las circunstancias, para que el autor no sea penado por una simple opinión.*

*Artículo 30o.- Se consideran sediciosos los escritos que conciten los ánimos al empleo de la fuerza para impedir la aplicación de las leyes o a la autoridad el libre ejercicio de sus funciones, o el cumplimiento de*

alguna providencia judicial o administrativa. En ningún caso podrá tenerse como falta o delito la crítica o censura a las leyes, propugnando su reforma, o a las autoridades o funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Los escritos sediciosos serán penados con seis meses de arresto menor en la forma y cuantía prescritas por el Código Penal.

Artículo 31o.- Afectan... la moral los impresos que ofenden la decencia o el pudor público. Los responsables serán sancionados hasta con tres meses de arresto menor, en la forma y cuantía previstas en el Código Penal.

Artículo 32o.- Faltan al respeto a la vida privada, los impresos que penetren en la intimidad del hogar o de la conducta social de las personas, tendientes a exhibirlas o menoscabar su reputación o dañarlas en sus relaciones sociales. Los autores de tales publicaciones serán penados hasta con tres meses de arresto menor, en la forma y cuantía prescritas en el Código Penal.

Artículo 33o.- Son calumniosas las publicaciones que imputan falsamente la comisión de un delito de los que dan lugar a procesamiento de oficio. Cuando se trate de transcripción o glosa de informaciones dadas por oficinas del Estado la responsabilidad recaerá sobre el empleado o funcionario que las haya suministrado. El autor será penado con cuatro meses de arresto menor conmutable en la forma y cuantía prescritas en el Código Penal.

Artículo 34o.- Son injuriosas las publicaciones que ataquen la honra o la reputación de las personas o las que atraen sobre ellas menosprecio de la sociedad. Los autores serán penados con cuatro meses de arresto menor conmutables conforme al Código penal.

Artículo 35o.- No constituyen delito de calumnia o injuria los ataques a funcionarios o empleados públicos por actos puramente oficiales en el ejercicio de sus cargos aun cuando hayan cesado en dichos cargos al momento de hacerseles alguna imputación.

Artículo 36o.- Las frases "se dice", "se asegura", "se sabe", se consideran como afirmación de los hechos a que se refieren tales hechos.

#### CAPÍTULO IV

##### Derecho de aclaración y rectificación

Artículo 37o.- Los periódicos están obligados a publicar las aclaraciones, rectificaciones, explicaciones o refutaciones que les sean enviados por cualquier persona individual o jurídica, a la que se atribuyan hechos inexactos, se hagan imputaciones o en otra forma sean directa o personalmente aludidas.

Artículo 38o.- Las aclaraciones, rectificaciones, explicaciones y refutaciones, deberán concretarse a los hechos que se aclaran o rectifican, o desvanecer las imputaciones o cargos que se hicieron al interesado. Si a su vez aludiere o inculpare a otra persona, correrá a cargo del aclarante cualquiera otra publicación a que diera lugar por parte de terceros.

*Artículo 39o.- La aclaración, rectificación, explicación o refutación solicitada, deberá insertarse gratuitamente en la misma página, columna y caracteres tipográficos en que apareció la alusión o inculpación, en la edición siguiente al día en que se presenta. Si la periodicidad del órgano de publicidad obligado es semanal o más espaciada, la respuesta del interesado deberá presentarse con cinco días de anticipación en que se desea verla publicada.*

*Artículo 40.- La aclaración, explicación, rectificación o refutación, deben insertarse íntegras, sin intercalar comentarios o apreciaciones, los cuales podrán anteponerse o agregarse a la misma. Cuando los titulares sugeridos por el interesado no sean adecuados o aceptables, el periódico cumplirá con anteponer la frase "Aclaración de", "Refutación de", "Rectificación de ", o "Explicación de", a nombre del interesado.*

*Artículo 41.- Las aclaraciones, rectificaciones explicaciones o refutaciones no podrán exceder del doble de la extensión de la publicación a que se refiere. Cuando sean varios los ofendidos por un mismo impreso, deberán publicarse sus respectivas respuestas en el orden de su presentación, en la misma edición o ediciones sucesivas; pero si concurren exactamente en aclarar o refutar en idéntica forma el mismo hecho una imputación colectiva, bastará con insertar una respuesta, a la que se agregará con insertar una respuesta, a la que se agregará la nota de que en el mismo sentido se producen los demás interesados. Salvo cuando el material probatorio en su descargo requiera mayor espacio.*

*Artículo 42.- Cuando la respuesta del interesado ocupe dos columnas o más, el aperiódico podrá publicar por partes, no menos de una columna en ediciones sucesivas.*

*Artículo 43.- El derecho a que se refiere este capítulo podrá ejercerse por el cónyuge o por los parientes del ofendido, dentro del los grados de ley, en caso de impedimento del interesado o cuando hubiere fallecido.*

*Artículo 44.- Los periódicos que hubieren incurrido en calumnia o injuria contra las personas, estarán obligados en todo caso a publicar la rectificación que solicitare el ofendido sin perjuicio de la sanción legal correspondiente. Si la responsabilidad no corresponde al periódico, la rectificación o aclaración se hará por cuenta del autor.*

*Artículo 45.- En lo relativo al perdón del ofendido y la prescripción, se estará a las disposiciones del Código Penal.*

*Artículo 46.- En los casos de publicaciones que interese aclarar, refutar, explicar o rectificar a gobiernos extranjeros, o a sus representantes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Guatemala, se estará a los tratados y convenciones internacionales sobre la materia que hayan sido suscritos y ratificados por Guatemala.*

*Artículo 47.- Si se faltase al cumplimiento de la obligación consignada en el Artículo 37 de esta ley, el ofendido podrá recurrir a un juez de paz, quien previa audiencia al director o representante del periódico fijará un plazo de quince días.... para que se publique la respuesta solicitada. En caso de desobediencia, el juez podrá imponer multa, no menor de cinco ni mayor de veinticinco quetzales y se reiterará la orden de*

*publicar dicha respuesta en la edición inmediata; por cada reincidencia se duplicará la multa, sin perjuicio de mantener el apremio para que se cumpla con hacer la publicación debida*

## **CAPÍTULO V**

### *De los Jurados*

*Artículo 48.- Los delitos y faltas en la emisión del pensamiento por los medios de difusión serán juzgados privativamente por un jurado que declare, en cada caso, conforme a su leal saber y entender, si el hecho es constitutivo de delito o falta, o no lo es. En caso de una declaración afirmativa de un jurado, el Juez de Primera Instancia que lo haya convocado, continuará el trámite para fijar las sanciones conforme a la ley; si la declaración fuere negativa, el juicio será sobreseído sin más trámite.*

*Artículo 49.- Serán electos veintiún jurados para el departamento de Guatemala: siete por la Directiva del Colegio de Abogados, siete por el Colegio de Periodistas y siete por la Municipalidad de la capital. En la misma forma se elegirán nueve jurados en los demás departamentos en donde existen imprentas o radio-difusoras, correspondiendo la elección de tres de ellos a la Municipalidad de la cabecera departamental respectiva.*

*Artículo 50.- Las nóminas, con la dirección de los jurados electos, deberán enviarse a la Corte Suprema de justicia durante el mes de marzo de cada año.*

*Artículo 51.- Los jurados durarán un año en el ejercicio del cargo y para ser electos deberán llenar los requisitos siguientes: Ser guatemaltecos, del estado seglar y mayores de edad. Hallarse en el goce de sus derechos ciudadanos; ser de notoria buena conducta; no ser funcionario ni empleado público, ni tener sueldo, subvención o emolumento de instituciones sostenidas con fondos del erario, exceptuándose los catedráticos de la universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Artículo 52.- Los jurados son cargos honoríficos y obligatorios y están sujetos a las causales de impedimento, excusa y recusaciones que para los jueces señalan las leyes. Los jurados recibirán compensación económica por el tiempo que dediquen a su función.*

## **CAPÍTULO VI**

### *Del Juicio*

*Artículo 53.- Cuando alguna persona se considere ofendida por el contenido de un impreso o edición, se presentará por escrito al Juez de Primera Instancia del domicilio del presunto responsable de la publicación, entablado un juicio.*

*Artículo 54.- El escrito de acusación deberá expresar: a) Designación de juez ante quien se presenta; b) Nombre del acusador y del acusado; c) Transcripción literal de las frases o conceptos o un ejemplar de cualquier otra forma de representación de las ideas que, a su juicio, contienen el delito o la falta en la*

emisión del pensamiento; d) Enumeración de los medios de prueba con que acreditará los hechos, individualizándolos con la debida claridad; e) Indicación precisa de la sanción que se pretende lograr; y f) Designación del lugar donde deba notificarse al acusado.

*Artículo 55.- El juez citará a las partes, dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho horas, para que presencien el sorteo de cinco jurados, el cual se verificará también en ausencia de los interesados, si éstos no comparecen a la hora señalada para la audiencia.*

*Artículo 56.- Si los jurados que han de juzgar tuvieren impedimento o excusa justificados, lo expondrán por escrito al juez, quien lo notificará a las partes, dándoles una audiencia de veinticuatro horas para que acepten la excusa, vencido ese plazo..., sin manifestación o de acuerdo de los interesados, el juez resolverá en derecho y no se podrá recusar al jurado por la misma causa. Si ambas partes rechazan la excusa, el jurado quedará hábil. Dentro del mismo plazo resolverá el juez, previa audiencia a las partes, cualquier impedimento que alegue un jurado.*

*Artículo 57.- Las recusaciones se interpondrán por escrito, expresando la causa en que se fundan. El juez, previa audiencia a las partes, resolverá de plano o abrirá a prueba el incidente, si alguna de las partes lo solicitare, por el plazo de seis días, al cabo del cual resolverá inapelable-mente en el término de veinticuatro horas.*

*Artículo 58.- Siempre que por impedimento, excusa o recusación haya de sustituirse a un jurado, se procederá también por sorteo, en la forma prescrita en el Artículo 55 de esta ley.*

*Artículo 59.- Si el autor se presentara antes del veredicto, en cualquier estado del juicio, ésta continuará contra aquél, dándole oportunidad para su defensa.*

*Artículo 60.- Si el autor del impreso negare su firma se dará al acusado o al responsable subsidiario un plazo de seis días para probar tal extremo, por los medios que establece el Código de Enjuiciamiento Civil y Mercantil.*

*Artículo 61.- Integrado el jurado por sorteo, el juez citará a sus miembros, en audiencia especial, para juramentarlos y que organicen el tribunal, eligiendo entre ellos al que ha de presidirlo. Si no concurrieren en el día y la hora fijados, serán citados con apremio, y la segunda falta se podrá sancionar por el juez, a menos que presenten excusa por causa justificada a juicio de dicho funcionario, con una multa que no baje de cinco ni pase de veinte quetzales.*

*Artículo 62.- Organizado el Tribunal el Juez designará el día y hora para la vista, dentro de un plazo no mayor de tres días, con citación de los jurados y de las partes.*

*Artículo 63.- La vista será pública, y en ella el acusador y el acusado, en su orden, podrán alegar de palabra o por escrito, por sí o por medio de sus abogados o sus representantes legales cuando concurran a su acusación o a su defensa. Concluidos los alegatos, el acusador sólo podrá tomar la palabra para aclarar o rectificar algún concepto y el acusado para replicar, concretándose a la aclaración o rectificación.*

*Artículo 64.- Terminada la vista, el jurado deliberará en secreto, hasta llegar por mayoría absoluta a una resolución. Esta puede ser definitiva o contraerse a la recepción de otras pruebas, las cuales deberán rendirse en un plazo no mayor de tres días, al cabo del cual el jurado dará su veredicto en el término de veinticuatro horas.*

*Artículo 65.- El jurado se limitará a declarar "hay delito" o "No hay delito", "hay falta" o "no hay falta" según la gravedad del hecho. En el caso afirmativo, corresponderá al juez considerar las circunstancias atenuantes o gravantes e imponer la pena.*

*Artículo 66.- El veredicto del jurado se hará constar en acta, indicando si la resolución se tomó por mayoría o por unanimidad y será suscrita por todos sus miembros; cualquiera de éstos podrá singularizar su voto razonado contra la resolución mayoritaria.*

*Artículo 67.- Si el veredicto fuere absolutorio, el juez sobreseerá en el mismo acto la causa, notificándolo a los interesados. Si fuere condenatorio, el juez impondrá la pena correspondiente, en la misma audiencia.*

*Artículo 68.- El fallo del juez será apelable dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, y el reo podrá ser excarcelado bajo fianza o caución provisora, a juicio del juez.*

*Artículo 69.- Presentada la apelación, deberán remitirse los autos a la sala correspondiente, y ésta designará día para la vista, previa audiencia al acusador y al acusado para que, en su orden, aleguen lo que estimen pertinente.*

*Artículo 70.- El fallo de la sala de apelaciones, contra el que no cabrá recurso alguno, debe concretarse a la pena impuesta por el juez de derecho, sin considerar o modificar el veredicto del jurado.*

## **CAPÍTULO VII**

### *Del Tribunal de Honor*

*Artículo 71.- De los ataques o denuncias contra funcionarios o empleados públicos, por actos puramente oficiales y referidos al ejercicio de sus cargos, conocerá un Tribunal de Honor a solicitud del interesado.*

*Artículo 72.- Los miembros del Tribunal de honor deberán tener las mismas cualidades exigidas a los jurados de imprenta, conforme al artículo 51 de esta ley.*

*Artículo 73.- Son también aplicables al Tribunal de Honor, las disposiciones contenidas en los artículos 49, 50, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62 y 63 de esta ley.*

*Artículo 74.- Cuando algún funcionario o empleado público denuncie al autor de un impreso ante el Juez de Primera Instancia, solicitando la intervención del Tribunal de Honor, las autoridades del sector público .... estarán obligadas a rendir los informes y exhibir los documentos que se les pidan sobre el hecho cuestionado, con excepción de los secretos militares y diplomáticos.*

*Artículo 75.- El Tribunal de Honor se limitará a declarar que son inexactos o falsos los hechos que se atribuyen al ofendido, infundados o temerarios los cargos que se le imputan*

*Artículo 76.- La resolución del tribunal de Honor se hará constar en el acta al concluir la vista, por el juez que lo haya convocado y dicha acta se mandará a publicar en el propio órgano de publicidad declarado moralmente responsable del abuso en la emisión del pensamiento.*

*Artículo 77.- El fallo del Tribunal de Honor es inobjetable y el órgano de publicidad obligado lo insertará sin anteponerle ni agregarle comentario alguno; aunque en artículo aparte podrá, si lo desea, presentar excusas o dar explicaciones al ofendido.*

## **CAPÍTULO VIII**

### *De la Reforma y Vigencia de esta Ley*

*Artículo 78.- La presente ley requiere para su reforma, el voto de las dos terceras partes de diputados que integran el Congreso.*

*Artículo 79.- La presente ley entrará en vigor el 5 de mayo de 1966. Quedan derogados el Decreto número 24 de la Asamblea Nacional Constituyente emitido el 29 de febrero de 1956 y todas las disposiciones que se opongan a esta ley.*

## **CAPÍTULO IX**

### *Disposiciones Transitorias.*

*Artículo 80.- En los departamentos en donde se establecieron tipografías, radio-difusoras y no hubiere jurados electos, conocerá de los delitos y faltas en la emisión del pensamiento el jurado de la otra cabecera departamental .....más cercana. Los jurados que resultaren designados por el sorteo, recibirán viáticos para trasladarse a dicha cabecera.*

*Artículo 81.- En todo lo pertinente, esta ley será aplicable a nuevas formas de emisión del pensamiento por medio de difusión no previstas en ella.*

*Artículo 82.- Mientras se crea el Colegio de Periodistas, la nominación de jurados que le corresponde conforme esta ley, se hará por la Asociación de Periodistas de Guatemala. En caso de no hacer la designación, la Asociación de Periodistas de Guatemala, o si perdiere su personalidad jurídica esta entidad, la designación la hará el Colegio de Humanidades.*

*Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dado en el Palacio Legislativo en Guatemala, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis. VICENTE DÍAZ SAMAYOA. Presidente. LIONEL FERNANDO LÓPEZ RIVERA. Secretario. Palacio Nacional, Guatemala, veintiocho de abril de mil*

*novecientos sesenta y seis. Publíquese y cúmplase: ENRIQUE PERALTA AZURDIA. Jefe de Gobierno, El Viceministro de Gobernación y Encargado del Despacho. HUGO EMILIO MARROQUÍN ESCOBAR.”*

Algunas referencias de la normativa transcrita, subrayadas en otro capítulo de este trabajo, se sustituyen en este, con ..... (Puntos suspensivos) y subrayados idóneos; para complementar el desciframiento hipotético; y contribuir a fortalecer la normativa glosada; en aplicación de la deducción que se hace de la muestra encuestada. Conforme el criterio, se aportan vocablos más idóneos, subrayados, y tal contribución se hace con palabras apropiadas. La comparación de la misma normativa: mejorable y mejorada, fija su distinción. Es atinado considerar que la normativa esencial constitucional inherente a la libre emisión del pensamiento, está contenida en el artículo treinticinco de la Constitución Política de la República de Guatemala; y que la normativa que se interpreta corresponde a la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento

### Capítulo 3°. SEMEJANZA CONSTITUCIONAL.

Congruentes con el desarrollo de este trabajo en la cual se propone mejoras de palabras a la Ley reguladora de la libre emisión del pensamiento; tal como se expresa en el capítulo precedente; se trae ahora a cuenta otra mejora a la cual se refiere KAREN CARDONA<sup>1</sup>, periodista de Prensa Libre de Guatemala; que en su edición de noticias Nacionales del 30/08/11, en partes conducentes refiere: *“Corte de Constitucionalidad anula palabra en fallo, publicada en el Diario de Centroamérica, ...fallo definitivo a favor del periodista Gonzalo Asturias, quien impugnó una frase del artículo 69 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.”*

La periodista KAREN CARDONA agrega: *“El comunicador presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la frase: “La propaganda y encuestas electorales sólo serán permitidas desde el día siguiente a la convocatoria a elecciones”. La CC suspendió en forma definitiva el vocablo “sólo”, para que no cause algún efecto dañino en el actual proceso electoral. “Esta Corte advierte que el vocablo “sólo” en la norma objetada da lugar a confusión y excede el límite fijado en la ley que se reglamenta, por lo que la misma debe ser declarada inconstitucional”. Se lee en la sentencia.*

La periodista KAREN CARDONA complementa: *“El 10 de abril último, Asturias presentó el recurso legal contra el artículo 69 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por considerar que viola el derecho constitucional de libre emisión del pensamiento y restringe las encuestas electorales y la propaganda política. Según el periodista, al quedar sin efecto esa palabra los partidos tendrán la oportunidad de hacer campaña política sin ninguna restricción.”* Fin de la cita.

La complacencia que se muestra con el desglose precedente; es porque en este trabajo también se sugieren algunas modificaciones de palabras a la Ley de Emisión del Pensamiento; de manera que si las autoridades universitarias consideran pertinente; nuestra propuesta contenida en este trabajo, como recomendación del mismo; nos llenaría de íntima satisfacción.

---

1

2. "Gustavo Berganza. Opinión: Esa pasión por espiar al prójimo no es exclusiva de regímenes tiránicos. En el Periódico de Guatemala, martes 28 de diciembre de 2010.

*A los regímenes autoritarios les encanta prohibir, inhibir, intimidar y, sobre todo controlar. En China Continental, ya ven ustedes que palabras conflictivas como Tian'ammen, democracia, libertad de pensamiento y Falung Gong no aparecen en los buscadores de internet. Y en las universidades, que debieran ser un oasis de libertad académica, el régimen ha contratado verdaderos ejércitos de estudiantes que espían a sus condiscípulos, para enterarse de qué sitios web visitan. Pero esto de espiar, ya se ve que no es exclusivo de regímenes tiránicos. De Panamá, una nación relativamente democrática, Wikileaks nos cuenta que su presidente Ricardo Martinelli, el cachetoncito millonario empresario de supermercados, también tiene ese afán por enterarse de lo que sus connacionales platican por teléfono. Martinelli, a menos de un mes de haber asumido la Primera Magistratura, supo del sistema de escuchas telefónicas que utiliza la DEA en Panamá. Fue nomás saberlo, y enviarle un mensaje a la embajadora de Estados Unidos, Bárbara Stephenson, diciéndole "Necesito ayuda con la intervención de teléfonos". Posteriormente, al reunirse el mandatario con la embajadora, esta última rehusó la petición de Martinelli, de utilizar el sistema para interceptar llamadas de sospechosos de ser delincuentes. La preocupación de la diplomática era que el sistema fuese utilizado para espiar a los adversarios políticos del régimen, algo sobre lo cual la oposición del PRD ya había expresado sospechas.*

*Al final, el programa de escuchas fue suspendido y ahora quienes manejan la operación son los británicos, quienes comparten información con la DEA aunque no con el régimen de Martinelli. Algo semejante ha sucedido en Paraguay, en donde el gobierno de Lugo le pidió a la DEA utilizar el sistema de escuchas para pinchar los teléfonos de presuntos militantes del grupo insurgente Ejército Paraguayo del Pueblo, que surgió a principios de 2008.*

*En Guatemala, las escuchas telefónicas son legales desde el 2 de mayo de 2009 y están a cargo de la Unidad de Métodos Especiales del Ministerio Público. Presuntamente, solo pueden ser autorizadas por orden de juez. Pero, si uno ha de guiarse por el enorme interés que tiene la DEA en narcos locales, no resulta aventurado pensar que esta agencia estadounidense opera también uno aquí en Guatemala. Uno más al que hay que sumar también los que manejan varios de los mayores grupos económicos del país, que no solamente espían a sus competidores, sino también a periodistas y políticos. Y aparte habría que agregar lo que se dice que todavía maneja la Dirección de Inteligencia del Ejército y la Secretaría de Inteligencia Estratégica.*

*Total que, aunque nuestro actual presidente Álvaro Colom no muestre el talante autoritario e hipercontrolador de varios de sus colegas latinoamericanos, tampoco es que saque mucho el pecho en defensa de la privacidad de sus conciudadanos."*

3. Gustavo Berganza. Opinión. Periodismo en agonía. Ya no se lee. Se ve. Es más rápido y más seductor. En el periódico. Guatemala, martes 15 de noviembre de 2011-

*“Atravesamos un tiempo en el que el periodismo en Guatemala, de por sí débil en estándares técnicos y éticos, se encuentra amenazado por la forma como la gente interactúa y se expresa en los nuevos medios. La información y el comentario de medios tradicionales, producidos por periodistas entrenados profesionalmente para esas funciones, están siendo paulatinamente desplazados por la percepción sin filtros que se difunde vía blogs, twitters y mensajes en Facebook.*

*Tal como dijo hace algunos años el teórico español José Luís Martínez Albertos, “Estamos en vísperas de un proceso que va a desembocar en el ocaso del periodismo”. Si antes una de las reglas que se le inculcaba al reportero era considerar los hechos como la piedra angular de la nota informativa periodística, hoy los twitterazos, las reacciones en Facebook y los intercambios en blogs se fundan mayoritariamente en creencias, prejuicios y rumores. Los datos comprobables y el debate argumentado racionalmente tienden a desaparecer de lo que se difunden en las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). La libertad que vino de la mano de Internet y la facilidad que da para crear vehículos comunicativos produce una superabundancia de datos caóticos, no necesariamente comprobados y sin apego a ética alguna. Todo el mundo que tiene acceso a una conexión a Internet puede decir lo que se le venga en gana –salvo contra los bancos, reveladora excepción– sin sufrir consecuencias legales ni morales.*

*Nuestro acceso a los nuevos medios y la credibilidad que se les asigna todavía son limitados, pero ambos procesos van en crecimiento constante, a expensas de la audiencia y legitimidad que todavía ostentan los medios tradicionales. Se repasan algunos datos recientes para ilustrar esta afirmación: hay ya un 5 por ciento de la población que utiliza Internet como fuente principal para enterarse de lo que ocurre en el país. Además, el 28.7 por ciento tiene página de Facebook y un grupo muy significativo la revisa todos los días: el 12.6 por ciento Twitter todavía es marginal porque solo lo utilizan el 8.9 por ciento de los guatemaltecos. Sin embargo, de ese grupo casi la mitad recurre a este diariamente. (Encuestas DOSES Medios, nuevos medios y elecciones, 2011). No se olvide que el efecto de un medio va en relación directa con la frecuencia con que se utiliza. Por otra parte, el lenguaje verbal como recurso para comunicar pensamientos complejos y aprender es opacado por lo visual y lo kinético. Lo poco que se lee hoy tiene un apoyo cada vez mayor en la imagen. Los tiempos de difusión y de recepción de los mensajes, son cada vez menores, con lo que esto incide también en la capacidad para mantener la atención y para decodificar. Como decía Mario Roberto Morales en estas páginas, “ya no se lee, se ve, porque es más rápido y más seductor en un ejercicio que se acerca más a consumir que a elegir”. Y consecuentemente, esa mezcla de brevedad, ausencia de veracidad, predominio de emociones primarias y escasez discursiva racional, en vez de tener un efecto liberador tiende a convertirnos en prisioneros del rumor, la falsedad y el prejuicio.*

*Algo tiene que hacer el periodismo para que sus productos no sean desplazados por estas golosinas tecnológicas. Algo tienen que hacer los medios para evitar La agonía del periodismo. [www.gustavoberganza.com](http://www.gustavoberganza.com)*

4. Los Intereses. Educación y Pedagogía. Factores de la Educación. Teorías del Aprendizaje. La Calidad Educativa Universitaria. Sinopsis: Dr. Román D. Quezarma (Educación, Aprendizaje, Intereses, y Calidad Educativa, Edit. Apis, Guatemala, 2003) de conceptos y definiciones de autores anexados en el siguiente orden: Wayne C., Booth, Lo más Valioso del Saber, Edit. Limusa Wiley, S.A., México, 1971,

página 131. García Hiz, Víctor, *Diccionario de Pedagogía*, Edit. Labor, S.A., España, 1974, página 522. Habermas, J. *Conocimiento e Interés*, Taurus, España, 1,986, pág. 198. González Orellana, Carlos, *Historia de la Educación*, Editorial Universitaria, Guatemala, 1980, páginas 36 y 557. Alexander, M., Sela, Gabriel y Holtzer Charles, *Educación al Aire Libre*, Edit. Troquel, S.A., Argentina, 1971, pág. 91. Hilgard, Ernest, *Teorías del Aprendizaje*, Edit. Trillas, México 1986, página 13. Yelón, Stephen L., Weinstein, Grace W., *La Psicología en el aula*, Edit. Trillas, México, 1995, página 532. Verlang, Antony, Codizzi, Agustín, *Súper Enciclopedia Temática Ilustrada*, Edit. Surpapel, España, 1976, página 16. Myers Blan, Glenn, *Psicología Educativa*, Fondo de Cultura Económica, México, 1979, página 234. Gordon H., Bower y Ernest R., Hilgard, *Teorías del Aprendizaje*, Trillas, México, 1989, página 259. Alvarado Coronado, Manuel, *La Educación Estética*, Ed. Piedra Santa, Guatemala, 1984, página 115. Klausmeier, Goodwin, *Psicología Educativa*, Edit. Harper y Row Latinoamericana, México, 1977, página 324. González, Orellana Carlos, *El Proceso Enseñanza Aprendizaje*, Edit. IIME, USAC. Guatemala, 1992, página 1. Berstein, Richard, *Praxis and Action*, Ed. Duokworth, Inglaterra, 1,972 p. 192. Woolfolk, Anita E., *Psicología Educativa*, Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A., México, 1987, página 338. Noah H.J. y Echstein M.A., *La Ciencia de la Educación Comparada* Ed. Paidos, Argentina, 1970, página 163. Verlang, Antony y Codizzi, Agustín, *Súper Enciclopedia Temática Ilustrada*, Surpapel, España, 1976, páginas 16. Gauquelín, Françoise, "Aprender a Aprender", Edit. Mensajero Bilbao, España, 1976, página 197. Sachs, Benjamín M., *Admón. y Organiz. Educ.* Edit. Massachusetts, Argentina, 1972, página 239. Nerici, Imideo, *Hacia una Didáctica General Dinámica*, Edit. Kapeluz, Argentina, 1,973. p. 178. Lemus, Luis Arturo, *Pedagogía, Temas Fundamentales*, Ed. Kapeluz, Argentina, 1969, página 30. Mallart, J., y Couto, E., *La educación activa*, Edit. Labor, SA., España, 1980, pág. 12. Contreras Pacheco, Mariano, *Metodología en la Educación de Adultos*, Edit. José Pineda Ibarra, Guatemala, 1974, pág.77. Luzurriaga, Lorenzo, *Pedagogía*, Editorial Losada, Argentina, 1991, página 15. Kepfer, Rodolfo, *Aprender*, Edit. Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo Superior (IIME), Guatemala, 1991, página 79. Osegueda P., Raúl, *Educación, Individuo y Sociedad*, Edit. USAC, Guatemala, 1982, página 37. Kovalion, A.K., Buschliá, A.K., y Kuzmina, N.V., *Cuestiones Generales de Pedagogía*, Ediciones Suramérica Ltda., Colombia, 1965, página 15. Aldana M., Carlos, *El Educador Popular en Guatemala*, Serviprensa S.A., Guatemala, 1991, pág. 27. Alves de Matos, Luís, *Compendio de Didáctica General*, Ed. Kapeluz, Argentina, 1974, página 87. Rodríguez Rojas, José M., *Pedagogía y Metodología General*, Edit. Bedont, Colombia, 1962, pág. 10. Osegueda Palala, Raúl, *Educación, Individuo y Sociedad*, Edit. Universitaria de Guatemala, Guatemala, 1982, pág. 40. Losser, Gerald S., *Psicología en la Práctica Educativa*, Ed. Trillas, México, 1981, página 274. Hutchinson, M, y Young, Ch., *La Educación de niños y jóvenes Inteligentes*, Edit. Pui Doj, Inglaterra, 1970, página 118. Dugas, L., *La Educación del Carácter*, Imprenta de Luís Faured, España, 1975, página 14. Luzurriaga, Lorenzo, *Pedagogía*, Edit. Losada, Argentina, 1,984, p. 39. Alves de Matos, Luis, *Compendio de Didáctica General*, Kapeluz. Argentina, 1985, página 237. Rodríguez A., Walabonso, *Dirección del Aprendizaje*, Ed. Universo, S.A., Perú, 1980, página 142. Stones, E., *Aprendizaje y Enseñanza*, Edit. Lemisa-Wilay, S.A., México, 1972, página 11. Bigge, M.L. y Hunt, M.P., *Bases Psicológ. de la Educ.* Edit. Trillas S.A., México, 1970, pág.485. González Orellana, Carlos, *El Proceso Enseñanza Aprendizaje*, IIME-USAC, programa EDUSAC, área educativa E-3, Guatemala, 1,996 págs. 18-19. Mackenzie, Richards, *Análisis de la Enseñanza en Educación Profesional de la Asociación Latinoamericana de la Facultad de Odontología*, Edit. Alafo, Traducción al Español de Ponce, Carlos E., Guatemala, 1975, página 11. Popham W., James y Baker, Eval, *El Maestro y la enseñanza Escolar* Edit. USAC, Guatemala, 1993, página 147. Uthea, Manuel, *Obtención y Empleo de Medios de Enseñanza Económicos y Gratuitos*, Edit. Fuentes Impresoras S.A., México 1968, página 1.

Menéndez, Otto R., *Alcance Sobre Aprendizaje y Curricula de Estudios Universitarios Científica y socialmente enfocados*, Edit. USAC. Guatemala, 1993, página 87. Sagastume, Imelda, *El Aprendizaje Proceso Humano y el Diseño Curricular para la Educación Escolarizada*, Edit. Llerena, S.A. Guatemala, 1997, página 104.

Soto Blanco, Ovidio, *La Educación Centroamericana*, Edit. ODECA, El Salvador, 1968, p. 82. Estrada Sandoval, Enrique, *Historia de la Educación*, Edit. Oscar de León Palacios, Guatemala, 1993, página 156.

Kauffman, Joseph F., *Educación, Unión Tipog.* Edit. Hispano América, México, 1967, pág. 45. Cifuentes de Lemus, Mónica, *Andragogía y Educ. Sup.* Edit. IIME, USAC, Guatemala, 1997, pág.24.

Taboada, López, Gonzalo, *La Calidad de la Educ.* Edit. Trillas, México, 1974, pág. 81. Mantovani, Juan, *La Educación y sus tres problemas*, Edit. El Ateneo, Argentina, 1981, pág. 122. Cifuentes Cabrera, Martha, *Las Teorías personalistas y su Influencia en la educación*, Editorial Universitaria, Guatemala, 1984, página 155.

Miller, Frank W., *Orientador Escolar*, Edit. Magisterio Español, España, 1971, página 31. Adams, Don, *Papel de la Educación*, Editorial Paidós, Argentina, 1973, página 57. Hullchins, Robert M., *Aprendizaje y Sociedad*, Editorial Monte Avila, Venezuela, 1968, página 35.

Andreu Girón, Marco Roberto, *El Planeamiento de la Educación y los Problemas Socioeconómicos de Guatemala*, Editorial Universitaria, Guatemala, 1972, página 245. Ortiz Maya, Jorge, *Educación para el Año 2000*, Edit. 3er. Mundo, Colombia, 1982, página 264. Dirección General de Investigaciones, *Análisis situacional de la Educación Guatemalteca 1944-2010*, Edit. Universitaria, Guatemala 1995, página 40.

Rosales, Carlos, *Didáctica de la Comunicación Verbal*, Ed.Narce, S.A., España, 1987, página 192. Orozco Duque, Francisco, *Educación*, Editorial Ibarra, Argentina, 1982, página 11. *Diccionario de la Lengua Esp. Real Academia Española*, Edit. Espasa-Calpe, S.A., 1970, pág. 754.

#### Los Intereses.

*El Diccionario de la Lengua Española conceptualiza al interés y expresa: "Interés...conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material"<sup>2</sup>. "Un buen modo de comprender cualquier tema es colocarlo bajo un cierto orden "; conforme la orientación de Wayne quien ilustra estos esbozos<sup>3</sup>. García Hiz define al interés como "...la inclinación mas o menos vehemente del ánimo hacia el estudiante u objeto."<sup>4</sup>. En general, el interés se usa para connotar el sentimiento del placer que resulta de prestar atención a un objeto o acción, como describe Habermas<sup>5</sup>. La palabra Interés asimismo se emplea para determinar una condición o causa de la atención derivada del instinto y de la experiencia; de manera que si el estudiante posee cierto conocimiento o familiaridad con una actividad, o posee aptitudes en especial; entonces*

<sup>2</sup> Diccionario de la Lengua Esp. Real Academia Española, Edit. Espasa-Calpe, S.A., 1970, pág. 754.

<sup>3</sup> Wayne C., Booth, *Lo más Valioso del Saber*, Edit. Limusa Wiley, S.A., México, 1971, página 131.

<sup>4</sup> García Hiz, Víctor, *Diccionario de Pedagogía*, Edit. Labor, S.A., España, 1974, página 522.

<sup>5</sup> Habermas, J. *Conocimiento e Interés*, Taurus, España, 1,986, pág. 198.

siente interés. Esa familiaridad la destaca González Orellana al expresar: "En términos generales puede decirse que la educación entre los Mayas Quichés tuvo un carácter asistemático, y que la transformación de los usos y costumbres se llevaba a cabo en la constelación familiar de manera refleja y espontánea."<sup>6</sup>

Los intereses basados en la experiencia son de la misma manera de gran valor en la guía pedagógica, pues ayudan al estudiante a encontrar la ocupación para la que sea más apto, en la que tenga más interés y en la que sea más feliz; por tanto el interés fundamental de la especie humana es el interés por la racionalidad; asociado al entusiasmo, ilustrado por Alexander y Holtzer, quienes expresan: "Todo lo que un maestro necesita para estar en condiciones de enseñar la educación al aire libre es el interés, entusiasmo, deseo de ensayar nuevas técnicas de aprendizaje y buena voluntad".<sup>7</sup>

El interés depende muchas veces del grado de experiencia que posee cada estudiante en las actividades que realiza; presentables en ejemplos de aprendizaje como los referidos por Hilgard quien expresa: "Todo el mundo estará de acuerdo en que muchas actividades se pueden presentar como ejemplos de aprendizaje: Adquirir un vocabulario, memorizar un poema, enseñar a manejar una máquina de escribir"<sup>8</sup>.

La madurez introduce alteraciones, algunas de las cuales se deben a la experiencia con los objetos o hechos específicos que aquella trae consigo. Los intereses revelan algunas funciones importantes en el desarrollo de la persona: a) Sirven como función de exploración, pues inducen a la actividad, b) Llevan a la experiencia, es decir, que los intereses determinan probar muchas actividades y adquirir conocimientos sobre ellas; con frecuencia en circunstancias favorables que permiten apreciarlas correctamente, c) Tienden a asegurar la amplitud de la experiencia y de la personalidad; por lo que conviene fomentar numerosos intereses y apreciaciones útiles; a pesar de que en el plano educativo, los estudiantes aplicarán sus especiales intereses; como los descritos por Yelón y Weinstein quienes relatan: "Un maestro de Historia descubrió que algunos de sus estudiantes estaban interesados en novelas históricas."<sup>9</sup>; y d) Facilita la sustitución en caso de obstáculos y ayuda la salud mental; si se considera que los obstáculos, los contratiempos y los conflictos pueden causar desórdenes mentales. En efecto, la abundancia de intereses sanos permite al estudiante, en presencia del obstáculo, pasar con rapidez, menor tensión y esfuerzo de una actividad a otra.

---

<sup>6</sup> González Orellana, Carlos, Historia de la Educación, Editorial Universitaria, Guatemala, 1980, páginas 36 y 557

<sup>7</sup> Alexander, M., Sela, Gabriel y Holtzer Charles, Educación al Aire Libre, Edit. Troquel, S.A., Argentina, 1971, pág. 91.

<sup>8</sup> Hilgard, Ernest, Teorías del Aprendizaje, Edit. Trillas, México 1986, página 13.

<sup>9</sup> Yelón, Stephen L., Weinstein, Grace W., La Psicología en el aula, Edit. Trillas, México, 1995, página 532

*Los intereses permanentes e intensos sobre unas pocas actividades son convenientes para darles eficacia. Sólo cuando el estudiante tiene una atención e interés permanentes en la tarea que lleva a cabo puede conseguir una realización positiva, e iluminar el campo de la conciencia; tal como destacan Verlang y Codizzi<sup>10</sup>. Como en gran medida los intereses dependen de la experiencia que se tenga sobre los objetos y actividades específicas, se considera fundamental el contacto con las mismas. Es probable que la persona no tenga interés por determinado asunto, porque nunca ha tenido mayor relación con este; de manera que la utilización de un programa amplio y comprensivo de actividades educativas, es útil para cultivar una variedad de intereses; siempre que sean constantemente evaluados; como aconseja Myers<sup>11</sup>.*

*El tema de los intereses asimismo se debe relacionar con las recompensas operantes explícitas a las que se refieren Bower y Hilgard, cuando expresan: "La pregunta es importante, ya que plantea la posibilidad de efectos secundarios indeseables de las recompensas operantes explícitas"<sup>12</sup>. Bajo esa orientación, téngase presente que los intereses igualmente dependen de la aptitud de las personas, porque sus actividades estarán de acuerdo con éstas. En ese sentido, el estudiante puede llegar a mostrar desinterés por las actividades que exceden sus capacidades, aunque desee vivamente participar en ellas. Justamente a esas capacidades, relacionadas a la Estética, las expone Alvarado al expresar: "... debe hacerse lo posible por despertar y desenvolver en los alumnos sus intrínsecas capacidades para su creación y expresiones estéticas"<sup>13</sup>.*

*A medida que los métodos educativos sean más precisos para apreciar los diversos grados y clases de aptitud de los estudiantes; su clasificación será más eficaz, habrá menos fracasos y se podrán encauzar los esfuerzos en dirección hacia la evitación de conductas de inferioridad; pues "La ley del interés tiene una incidencia pedagógica muy importante"; como puntualiza Klausmeier<sup>14</sup>. Al desarrollar el interés del estudiante, importa que el contacto que tenga con sus actividades sea satisfactorio y adecuado a sus capacidades; ya que así se sentirá atraído por ellas. Esos intereses pueden describirse de múltiples maneras, especialmente por actividades de trabajo: al aire libre, mecánico, de cálculo, persuasivo, artístico, plástico,*

---

<sup>10</sup> Verlang, Antony, Codizzi, Agustín, Súper Enciclopedia Temática Ilustrada, Edit. Surpapel, España, 1976, página 16.

<sup>11</sup> Myers Blan, Glenn, Psicología Educacional, Fondo de Cultura Económica, México, 1979, página 234.

<sup>12</sup> Gordon H., Bower y Ernest R., Hilgard, Teorías del Aprendizaje, Trillas, México, 1989, página 259

<sup>13</sup> Alvarado Coronado, Manuel, La Educación Estética, Ed. Piedra Santa, Guatemala, 1984, página 115.

<sup>14</sup> Klausmeier, Goodwin, Psicología Educativa, Edit. Harper y Row Latinoamericana, México, 1977, página 324.

literario, musical, de servicio social, en oficina y científico; sólo para citar algunas. Al desglosar los intereses estudiantiles se recuerdan las historias que sobre los mismos narran Yelón y Weinstein, de quienes ya se han transcrito sus comentarios <sup>15</sup>; pues la Historia, sólo para dimensionar esa área del conocimiento, es la que mejor retrata al proceso enseñanza aprendizaje, como recuerda González <sup>16</sup>.

Bajo las referencias precedentes, los intereses, en general, son orientaciones fundamentales de la especie humana; y los intereses puros son fundamentalmente racionales. Esto no significa que los seres humanos sólo tengan una orientación fundamental hacia la racionalidad; sino más bien hacia el interés fundamental por la preservación de la vida y que se enraíza mediante el conocimiento y la acción; como asienta Habermas<sup>17</sup>. En ese sentido, los intereses fundamentales por la preservación no sólo tienen implicaciones cognitivas y prácticas; sino que asimismo constituyen el conocimiento diverso; de manera que el "interés puro", racional, se expresa mediante los intereses constitutivos del conocimiento, que representan una orientación de la especie humana hacia el conocimiento; y son constitutivos del conocimiento porque configuran y determinan a los objetos y a los tipos de conocimiento; como describe Berstein <sup>18</sup>. En el análisis no se desatienden a los intereses de los estudiantes referidos por Woolfolk, quien expresa: "Parece lógico pensar que las experiencias del aprendizaje deben estar relacionadas con los intereses de los estudiantes"<sup>19</sup>.

Siguiendo tales lineamientos, los intereses constitutivos del conocimiento determinan las categorías de los intereses cognoscitivos básicos, o sean los: técnicos, prácticos y emancipadores; a los que se refiere Habermas<sup>20</sup>; y mediante los cuales se organizan las Ciencias: 1. Empírico-analíticas, en las que pueden aplicarse los métodos empíricos referidos por Noah y Echstein<sup>21</sup>. 2. Las Ciencias Histórico-Hermenéuticas; y

---

<sup>15</sup> Yelón, Stephen L., Weinstein, Grace W., La Psicología en el aula, Edit. Trillas, México, 1995, página 532.

<sup>16</sup> González, Orellana Carlos, El Proceso Enseñanza Aprendizaje, Edit. IIME, USAC. Guatemala, 1992, página 1.

<sup>17</sup> Habermas, J., op. cit., pág. 211

<sup>18</sup> Berstein, Richard, Praxis and Action, Ed. Duokworth, Inglaterra, 1,972 p. 192.

<sup>19</sup> Woolfolk, Anita E., Psicología Educativa, Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A., México, 1987, página 338.

<sup>20</sup> Habermas, J., op. cit., pág. 211.

<sup>21</sup> Noah H.J. y Echstein M.A., La Ciencia de la Educación Comparada Ed. Paidos, Argentina, 1970, página 163.

3. *Las Ciencias Críticas, dentro de las cuales se ubica al interés cognoscitivo emancipador. Importa recordar que el solo conocimiento es insuficiente para preservar y reproducir la especie; pues el saber y la acción, juntos constituyen las estructuras vitales de la especie; con lo cual se explica que ni el conocimiento ni la acción son autosuficientes para asegurar la preservación.*

*Siguiendo a Habermas, autor citado, se desglosan aquellos intereses: A. El interés técnico. Este interés es fundamental para controlar el ambiente mediante la acción, de acuerdo con reglas y leyes con fundamento empírico. B. El interés práctico. El interés práctico apunta hacia la comprensión; y asimismo lo desglosan Verlang y Codazzi<sup>22</sup>. Al inferir, se observa que trátase de comprender al mundo, de modo que el estudiante sea capaz de interactuar en él. El interés práctico se basa en la necesidad fundamental de la especie humana de vivir en el mundo y de formar parte de él; pero sin competir con el medio ambiente para sobrevivir. C. El interés emancipador. El interés emancipador motiva la acción autónoma y responsable, basada en prudentes decisiones informadas por cierto tipo de saber. Este se genera mediante un interés emancipador que se manifiesta en los siguientes niveles: a) el confirmado por cada estudiante o grupo, b) el que potencializa a las personas; y c) el que genera teorías críticas*

*El interés emancipador tiene asimismo un fuerte componente acomodaticio, como apunta Gauquelín: "La adaptación se realiza también mediante la asimilación y la acomodación en el plano social."<sup>23</sup> Esa adaptación a la vida la enfatiza Sachs cuando expresa: "La educación para la "adaptación a la vida", intenta satisfacer las necesidades básicas de toda juventud."<sup>24</sup> Agréguese: El interés cognoscitivo que se manifiesta al investigar la razón de las cosas y de los hechos, y al descubrir las causas que los producen y los principios y reglas que los explican. Hay carreras académicas en las que el interés científico es el punto fundamental y casi único de la actividad; en tal situación se encuentra al Físico, al Astrónomo y al Arqueólogo; sólo para citar algunos. En otras carreras, en cambio, el interés científico, aunque es importante, se equipara a finalidades prácticas y personales; citando acá al interés por ser: Ingeniero, Médico y Farmacéutico, entre otros; criterio avalado por Berstein<sup>25</sup>.*

*Educación y Pedagogía.*

---

<sup>22</sup> Verlang, Antony y Codizzi, Agustín, Súper Enciclopedia Temática Ilustrada, Surpapel, España, 1976, páginas 16

<sup>23</sup> Gauquelín, Françoise, "Aprender a Aprender", Edit. Mensajero Bilbao, España, 1976, página 197.

<sup>24</sup> Sachs, Benjamín M., Admón. y Organiz. Educ. Edit. Massachusetts, Argentina, 1972, página 239.

<sup>25</sup> Berstein, Richard, op. cit., pág. 198.

Nerici<sup>26</sup>, al referirse a la Educación recuerda que es el proceso por el cual el estudiante desarrolla sus capacidades, que le permitan enfrentarse positivamente al medio social para integrarse a él. El criterio de Nerici es congruente con el postulado del Maestro Lemus<sup>27</sup>; pero en el enfoque del tema no debe perderse de vista la crisis educativa referida por Mallart, cuando expresa: "Los moralistas y los sociólogos nos hablan de una crisis de la Educación en nuestro tiempo. Dicen que cierta relajación de costumbres que han notado..., proviene al fin y al cabo, de la educación desacertada que recibieron las generaciones actuales. Los dos factores más importantes en la educación han sido tratar a los jóvenes según exijan las necesidades morales y sociales"<sup>28</sup>. Para mejorar la Educación de las Ciencias de la Comunicación, debe aplicarse de manera complementaria, la metodología idónea sugerida por el Licenciado Contreras Pacheco<sup>29</sup>. La Educación, que primariamente es una actividad personal, como ilustra Luzurriaga<sup>30</sup>; conlleva la modificación de la conducta del estudiante; después de haber recibido cierta influencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje; como reseña Nerici<sup>31</sup>. Locke y Rousseau, citados por Lemus<sup>32</sup>, advierten que la Pedagogía se encarga del estudio del hecho educativo. Es la Ciencia que estudia el proceso de enseñanza-aprendizaje de los sujetos; criterio que entrelaza Kepfer, al afirmar en su exposición, que: "Mucho de lo que se sabe de la enseñanza-aprendizaje lo hemos adquirido a través de la práctica y mediante el uso de la intuición"<sup>33</sup>.

La trascendencia de la relación entre la Psicología y la Pedagogía, Osegueda se refiere en los siguientes términos: "Destaco el valor de la Psicología como ciencia del espíritu. Considero a la Psicología de Spranger como el ensayo más fecundo para la Pedagogía."<sup>34</sup>. Bajo esos lineamientos se

---

<sup>26</sup> Nerici, Imideo, Hacia una Didáctica General Dinámica, Edit. Kapeluz, Argentina, 1,973. p. 178.

<sup>27</sup> Lemus, Luis Arturo, Pedagogía, Temas Fundamentales, Ed. Kapeluz, Argentina, 1969, página 30.

<sup>28</sup> Mallart, J., y Couto, E., La educación activa, Edit. Labor, sa., España, 1980, pág. 12.

<sup>29</sup> Contreras Pacheco, Mariano, Metodología en la Educación de Adultos, Edit. José Pineda Ibarra, Guatemala, 1974, pág.77.

<sup>30</sup> Luzurriaga, Lorenzo, Pedagogía, Editorial Losada, Argentina, 1991, página 15.

<sup>31</sup> Nerici, I., ob. cit., pág. 178.

<sup>32</sup> Ob. cit. p.38.

<sup>33</sup> Kepfer, Rodolfo, Aprender, Edit. Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo Superior (IIME), Guatemala, 1991, página 79.

<sup>34</sup> Osegueda P., Raúl, Educación, Individuo y Sociedad, Edit. USAC, Guatemala, 1982, página 37.

apunta que la acción educativa se supera y se unifica por medio de la Pedagogía; la que al tener su objeto de estudio propio o sea la Educación y sus métodos propios, se eleva a la categoría de Ciencia; tal como detallan Kovalion y Buschli<sup>35</sup>. La Pedagogía enriquece el caudal de sus conocimientos con los aportes de otras ciencias con las que se relaciona íntimamente, como: Psicología, Sociología, Ética, Biología, entre otras; y con las contribuciones de estas ayudan a perfeccionarla, a la Pedagogía.

De lo que se viene anotando se infiere que la Educación, es una actividad práctica, es una realidad y es una experiencia. Y esa realidad debe tomarse en cuenta para promover la educación eficiente ilustrada por Aldana, cuando expresa: "Los..aspectos a diagnosticar son:.. La situación concreta en la que están inmersos los sujetos y los grupos involucrados, .. las acciones, (espontáneas u organizadas) que realizan los sujetos y grupos para transformar las situaciones concretas; y ..las interpretaciones e intenciones que tienen los sujetos y grupos frente a esa realidad."<sup>36</sup>. La Pedagogía, igualmente, es una reflexión metódica, es una teoría, es una identidad; en tanto que a la Didáctica, cuyas variaciones se deben refrescar, como ilustra Alves de Matos: "..como actividad inteligente, metódica y orientada por propósitos definidos. <sup>37</sup>Empero, educación y Pedagogía guardan estrecha relación y se complementan mutuamente, para ejercer influencia en el educando, tal como expone Rodríguez Rojas<sup>38</sup>.

#### Factores de la Educación.

Aunque la vida humana, a la que se dirige la educación, es unidad indivisible; se perciben en ella los siguientes aspectos: a) La vida orgánica, que es la capa más profunda y primitiva de nuestra existencia y se constituye por nuestro cuerpo con sus órganos y funciones, b) La vida anímica, que está compuesta por las diversas funciones psíquicas: sensaciones, sentimientos, apetitos, inteligencia y memoria; y c) La vida espiritual, que es la regulada por la razón. Esos aspectos los destaca Osegueda <sup>39</sup>.

<sup>35</sup> Kovalion, A.K., Buschli, A.K., y Kuzmina, N.V., Cuestiones Generales de Pedagogía, Ediciones Suramérica Ltda., Colombia, 1965, página 15.

<sup>36</sup> Aldana M., Carlos, El Educador Popular en Guatemala, Serviprensa S.A., Guatemala, 1991, pág. 27.

<sup>37</sup> Alves de Matos, Luis, Compendio de Didáctica General, Ed. Kapeluz, Argentina, 1974, página 87.

<sup>38</sup> Rodríguez Rojas, José M., Pedagogía y Metodología General, Edit. Bedont, Colombia, 1962, pág. 10.

<sup>39</sup> Osegueda Palala, Raúl, Educación, Individuo y Sociedad, Edit. Universitaria de Guatemala, Guatemala, 1982, pág. 40.

*Conforme al desarrollo del ser humano; se dice que en el niño predomina la vida orgánica, en el joven la vida anímica; y en el adulto la vida espiritual. Esos aspectos los destaca Losser cuando analiza lo relativo a la dignidad y a la libertad humana<sup>40</sup>; y como zonas vitales no están separadas; por lo contrario, ellas se relacionan e influyen entre si y definen sus respectivas responsabilidades; tal como enuncian Hutchinson y Young<sup>41</sup>.*

*A cada una de las citadas zonas corresponde un mundo peculiar que ejerce influencia en la personalidad; tal como ilustra Dugas<sup>42</sup>. En efecto, a la vida orgánica pertenece un mundo físico, natural, circundante; la herencia a la anímica, y a la espiritual lo racional; según puntualiza Luzurriaga<sup>43</sup>.*

### *Teorías del Aprendizaje.*

*La capacidad de aprender es una característica primaria de la naturaleza racional del hombre; es la ocupación más universal e importante del ser humano; según descifra Alves<sup>44</sup>. El aprendizaje implica una actividad mental por medio de la que se adquieren, retienen y utilizan los conocimientos y la habilidad. Implica asimismo, que se ha producido un cambio o modificación en la respuesta, reacción, pensamiento, conducta o actitud de la persona que aprende; cuyos aspectos remacha Rodríguez<sup>45</sup>. Se define el aprendizaje como la actividad mental por medio de la cual, el conocimiento, la habilidad, los hábitos, las actitudes y las ideas son adquiridos, retenidos y utilizados; originando progresiva adaptación y modificación de la conducta del estudiante; tal como aclara Stones<sup>46</sup>. Para explicar la modalidad del aprendizaje se desarrollan algunas teorías; cuyos aspectos, también, los explican Bigge y Hunt<sup>47</sup>.*

---

<sup>40</sup> Losser, Gerald S., *Psicología en la Práctica Educativa*, Ed. Trillas, México, 1981, página 274.

<sup>41</sup> Hutchinson, M, y Young, Ch., *La Educación de niños y jóvenes Inteligentes*, Edit. Pui Doj, Inglaterra, 1970, página 118.

<sup>42</sup> Dugas, L., *La Educación del Carácter*, Imprenta de Luis Faured, España, 1975, página 14.

<sup>43</sup> Luzurriaga, Lorenzo, *Pedagogía*, Edit. Losada, Argentina, 1,984, p. 39.

<sup>44</sup> Alves de Matos, Luis, *Compendio de Didáctica General*, Kapeluz. Argentina, 1985, página 237.

<sup>45</sup> Rodríguez A., *Walabonso, Dirección del Aprendizaje*, Ed. Universo, S.A., Perú, 1980, página 142.

<sup>46</sup> Stones, E., *Aprendizaje y Enseñanza*, Edit. Lemisa-Wilay, S.A., México, 1972, página 11.

<sup>47</sup> Bigge, M.L. y Hunt, M.P., *Bases Psicológ. de la Educ.* Edit. Trillas S.A., México, 1970, pág.485.

### *El proceso Enseñanza-Aprendizaje.*

*Para ampliar la explicación del proceso de la enseñanza y del aprendizaje orientémonos en González Orellana; quien señala que para la enseñanza y el aprendizaje es fundamental la Didáctica; cuyo vocablo viene del griego Didaskein que se traduce a enseñanza. Mucha de la teoría de la enseñanza supone al estudiante que aprende; como explica González Orellana<sup>48</sup>; agregándose el componente de recompensa, inherente a la enseñanza, referido por Mackenzie, quien afirma: “Si los administradores en la Universidad desean que los profesores presten seria atención a la buena enseñanza, el sistema de recompensa dentro de la Universidad debe reflejar este deseo”<sup>49</sup>. La Didáctica la refieren igualmente a la autogestión y al auto aprendizaje por cualquier medio. Se usa la expresión enseñanza aprendizaje por el carácter inseparable de estos elementos; pero la enseñanza debe motivarse y reforzarse, como se advierte en el pensamiento de Pophan y Baker, quienes afirman: “Si el docente profesional desea adquirir una capacitación aun mayor, debe contar con los medios para incrementar su penetración en las cuestiones de la enseñanza”<sup>50</sup>.*

*A la enseñanza y al aprendizaje debe reconocérseles como un proceso integrado referido a las distintas fases del conocimiento. La Didáctica, modernamente concebida, es la teoría práctica del proceso enseñanza-aprendizaje, para usar, como expone Uthea<sup>51</sup>: “Libros de textos, bibliotecas, equipo para la enseñanza audiovisual...”; y otros proyectores con juegos de diapositivas; como aconseja Menéndez<sup>52</sup>.*

*La Didáctica desempeña, entre otras, las siguientes funciones: a) La formativa que interviene en la*

---

<sup>48</sup> González Orellana, Carlos, El Proceso Enseñanza Aprendizaje, IIME-USAC, programa EDUSAC, área educativa E-3, Guatemala, 1,996 págs. 18-19

<sup>49</sup> Mackenzie, Richards, Análisis de la Enseñanza en Educación Profesional de la Asociación Latinoamericana de la Facultad de Odontología, Edit. Alafo, Traducción al Español de Ponce, Carlos E., Guatemala, 1975, página 11.

<sup>50</sup> Popham W., James y Baker, Eval, El Maestro y la enseñanza Escolar Edit. USAC, Guatemala, 1993, página 147.

<sup>51</sup> Uthea, Manuel, Obtención y Empleo de Medios de Enseñanza Económicos y Gratuitos, Edit. Fuentes Impresoras S.A., México 1968, página 1.

<sup>52</sup> Menéndez, Otto R., Alcance Sobre Aprendizaje y Currícula de Estudios Universitarios Científica y socialmente enfocados, Edit. USAC. Guatemala, 1993, página 87.

formación integral del estudiante; previendo su aplicación en el adolescente al que se refiere Sagastume, quien expresa: "El adolescente ya puede trascender lo inmediato del momento manejando conceptos propios y ajenos"<sup>53</sup>; y b) La instruccional. Para contar con indicadores que permitan conocer el rendimiento de la enseñanza; como aconseja Soto Blanco, quien expone: "... es indispensable contar con unos elementos de base a fin de tener en mano algunos indicadores que nos permitan conocer el rendimiento de la enseñanza impartida en nuestras instituciones escolares."<sup>54</sup> Otra función que desempeña la Didáctica, dentro del proceso de la enseñanza y del aprendizaje, es la informativa o sea la referida a los conocimientos sistemáticos de un área específica del currículum. Esta es la llamada función tradicional a la que se refiere Estrada Sandoval, cuando al analizar a la Educación Indígena, expresa: " Como no disponían de un sistema educativo, su educación se reducía a transmitir los conocimientos artísticos y científicos a los descendientes; de ahí su carácter tradicional. <sup>55</sup>" Dentro de ese argumento, acéptese esa orientación para revisar, actualizar y perfeccionar el proceso de enseñanza y aprendizaje; pues el desarrollo constante de la ciencia y de la técnica requiere que la función instruccional sea continuamente revisada, para incorporar nuevos conocimientos y actualizar los antiguos; pues la elaboración del conocimiento debe suponer la participación activa del educando y su interpretación de la realidad social y natural.

El proceso enseñanza-aprendizaje también ha de estructurarse con la participación del profesor y del educando; pues en la práctica esa participación debe constituir una unidad definidora del proceso, por ser: "factores cruciales en la evolución de un sistema escolar"; tal como señala Kauffman <sup>56</sup>. De la misma manera debe ordenarse el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante la proposición de objetivos, la organización del curso y de la metodología; para ser congruentes con el postulado de Cifuentes, quien enfatiza la necesidad de " la metodología en el proceso enseñanza aprendizaje..."<sup>57</sup>; previendo que esa ordenación participativa sea libre y espontánea; y tratando de promover la cogestión y la autogestión, según sea la naturaleza del área de estudio.

### *La Calidad Educativa Universitaria.*

---

<sup>53</sup> Sagastume, Imelda, El Aprendizaje Proceso Humano y el Diseño Curricular para la Educación Escolarizada, Edit. Llerena, S.A. Guatemala, 1997, página 104.

<sup>54</sup> Soto Blanco, Ovidio, La Educación Centroamericana, Edit. ODECA, El Salvador, 1968, p. 82.

<sup>55</sup> Estrada Sandoval, Enrique, Historia de la Educación, Edit. Oscar de León Palacios, Guatemala, 1993, página 156.

<sup>56</sup> Kauffman, Joseph F., Educación, Unión Tipog. Edit. Hispano América, México, 1967, pág. 45.

<sup>57</sup> Cifuentes de Lemus, Mónica, Andragogía y Educ. Sup. Edit. IIME, USAC, Guatemala, 1997, pág. 24.

Gonzalo Taboada López<sup>58</sup>, al definir la calidad educativa, relata que la Educación es un sistema complejo y que en su totalidad existe la diversidad; por lo que la unidad o totalidad es la síntesis de múltiples subsistemas conectados para lograr determinado fin; pero cuyos subsistemas deben ser constantemente supervisados (planes y programas educativos); como puntualiza Mantovani<sup>59</sup>.

Algunos sistemas proclaman la intención de mejorar la calidad educativa universitaria; mediante la promoción de sus objetivos, para hacer su propia historia y facilitar el aprendizaje significativo, al que se refiere Cifuentes<sup>60</sup>. Esos sistemas promotores de la calidad educativa existen porque fuerzas contrapuestas determinan un equilibrio estructural. Esas fuerzas no existen simplemente, sino que están en estado de contradicción, base de todo conocimiento. La transformación de sistemas debe ser el fruto de la contradicción de las fuerzas opuestas; lo que asimismo debe promover renovación y enriquecimiento cultural; como advierte Miller<sup>61</sup>; lo que obliga a distinguir las estructuras dentro de los sistemas y apreciar esa transformación, como un cambio estructural. Los elementos sostenedores de la estructura básica del Sistema Educativo integran el conjunto de principios vertebradores y estructurales que rigen la organización de sus distintas instancias; para factibilizar la productividad educativa a la que se refiere Adams<sup>62</sup>. Los ejes subyacentes de un sistema promotor de la mejora de la calidad educativa universitaria, deben funcionar como organizadores de la estructura básica de la Educación y determinar los aspectos específicos de su organización, como: nivel del sistema educativo general, características y duración de los niveles y ciclos, tipos de contenidos curriculares; todo lo que se refiera a formas de organización de los estamentos intermedios, supervisión, dirección y las características de las instituciones y de los diferentes servicios que se presten; previendo siempre el logro de una educación especializada, tecnicada y calificada; como apunta Hullchins<sup>63</sup>.

Debe cuestionarse constantemente la calidad educativa en general para que haya congruencia y consistencia entre sus ejes fundamentales: los ideológicos, los políticos, los pedagógicos y la organización del aparato educativo; como afirma Andreu Girón: "La calidad del proceso educativo y de sus resultados tales

---

<sup>58</sup> Taboada, López, Gonzalo, La Calidad de la Educ. Edit. Trillas, México, 1974, pág. 81.

<sup>59</sup> Mantovani, Juan, La Educación y sus tres problemas, Edit. El Ateneo, Argentina, 1981, pág. 122.

<sup>60</sup> Cifuentes Cabrera, Martha, Las Teorías personalistas y su Influencia en la educación, Editorial Universitaria, Guatemala, 1984, página 155.

<sup>61</sup> Miller, Frank W., Orientador Escolar, Edit. Magisterio Español, España, 1971, página 31.

<sup>62</sup> Adams, Don, Papel de la Educación, Editorial Paidós, Argentina, 1973, página 57.

<sup>63</sup> Hullchins, Robert M., Aprendizaje y Sociedad, Editorial Monte Avila, Venezuela, 1968, página 35.

como: a) el contenido de la educación; b) los procedimientos pedagógicos empleados; c) los materiales e instrumentos didácticos; d) la calidad personal, cultural y profesional del personal docente; y e) la organización del ambiente escolar, en su conjunto; son los aspectos cualitativos de la Educación, y su consideración permite establecer en qué medida el Sistema Educativo responde a las necesidades y aspiraciones de una sociedad dada" <sup>64</sup>. A similares presupuestos inherentes a la calidad educativa se refiere Ortiz, cuando expresa: "... Métodos y técnicas, dentro de las posibilidades, empleados en el proceso educativo, deben ser los más eficaces; o sean los que conduzcan con mayor eficiencia, por menor costo y menor tiempo, al fin que se pretende."<sup>65</sup>. La pérdida de la calidad educativa se percibe y se mide a través de hechos; pues la definición de los principios vertebradores ha variado en la sociedad, en las representaciones sociales y en el discurso académico. Esa pérdida de la calidad educativa es más visible y más medible, en la medida en que lo que se pierde es la significación social del aparato educativo; tal como analiza la Dirección General de Investigaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando afirma: " La Ley de educación Nacional define la calidad de la educación como resultado de cinco atributos: democrático, participativo, dinámico, crítico y científico; y establece que, para lograrlos necesita de diversos procesos, entre ellos: 1. Planificación, 2. Evaluación, 3. Seguimiento; y 4. Supervisión." <sup>66</sup>. Dentro de los principios vertebradores afectables por esta reflexión se mencionan: A) El nivel de definiciones del Sistema Educativo, que expresan requerimientos que hacen distintos subsistemas de la sociedad a la Educación; situados en el nivel de las definiciones político-ideológicas y que se expresan normalmente como fuentes y objetivos de la educación; y B) Una serie de opciones técnicas pedagógicas que permiten alcanzar o no las deseadas definiciones político-ideológicas inherentes a la mejora en la calidad educativa universitaria, enclaustradas dentro del llamado Sistema Educativo; el que conlleva el uso de todos los recursos, incluyendo a los didácticos, a los que se refiere Rosales<sup>67</sup>. Y para ampliar el enfoque de la Calidad Educativa, deben elaborarse definiciones conducentes a su mejora; y a programar opciones promotoras de reformas de complejas estructuras de niveles y de programas educativos; tal como refiere Orozco<sup>68</sup>.

---

<sup>64</sup> Andreu Girón, Marco Roberto, El Planeamiento de la Educación y los Problemas Socioeconómicos de Guatemala, Editorial Universitaria, Guatemala, 1972, página 245.

<sup>65</sup> Ortiz Maya, Jorge, Educación para el Año 2000, Edit. 3er. Mundo, Colombia, 1982, página 264.

<sup>66</sup> Dirección General de Investigaciones, Análisis situacional de la Educación Guatemalteca 1944-2010, Edit. Universitaria, Guatemala 1995, página 40.

<sup>67</sup> Rosales, Carlos, Didáctica de la Comunicación Verbal, Ed.Narce, S.A., España, 1987, página

<sup>68</sup> Orozco Duque, Francisco, Educación, Editorial Ibarra, Argentina, 1982, página 11.